



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Análisis Jurídico y Doctrinario al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

Trabajo de integración curricular
previo a la obtención del Título de
Abogada

AUTORA:

María de los Ángeles Ramos Ramos.

DIRECTOR:

Dra. Claudia Patiño Izquierdo, Mgtr.

Loja – Ecuador

2024



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **PATIÑO IZQUIERDO CLAUDIA SEVIGNE**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis Jurídico y Doctrinario al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar**, perteneciente al estudiante **MARIA DE LOS ANGELES RAMOS RAMOS**, con cédula de identidad N° **1150891644**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



CLAUDIA SEVIGNE
PATINO IZQUIERDO

F) _____

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002537

AUTORÍA

Yo, **María de los Ángeles Ramos Ramos**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular, eximo de expresamente a La Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido del mismo.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Tesis en el Repositorio Digital Institucional (Biblioteca Virtual).

Firma:



Autora: María Ángeles Ramos Ramos.

Cédula de Identidad: 1150891644.

Fecha: 22 de octubre de 2024

Correo Electrónico: maria.d.ramos@unl.edu.ec

Teléfono: 0985796346

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Yo, María de los Ángeles Ramos Ramos, declaro ser la autora la tesis titulada:

" **Análisis Jurídico y Doctrinario al Derecho de no revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar**", como requisito para obtener el Título de Abogada; autorizo el Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre la reproducción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar con el contenido de este trabajo en el Repositorio Digital Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para Constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 22 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro, firma la autora.

Firma:



Autora: María de los Ángeles Ramos Ramos.

Cédula de Identidad: 1150891644.

Fecha: 22 de octubre del 2024

Correo Electrónico: maria.d.ramos@unl.edu.ec

Teléfono: 0985796346

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del Trabajo de Integración Curricular

Dra. Johanna Cecibel Quizhpe Guamán

DEDICATORIA

Dedico este Trabajo de Integración Curricular en primer lugar a Dios y a la Virgen del Cisne por haberme permitido concluir con una meta y propósito en mi vida profesional porque no ha sido fácil pero su amor infinito me ha dado la fortaleza necesaria para continuar.

Con todo el amor del Mundo dedico este Trabajo de Integración Curricular a todos mis seres queridos en especial a mi Familia a mi Madre Guisela y hermanos Steven, Lucy, Ximena, Karelis y Juan Pablo quienes han sido parte fundamental en mi vida y apoyo para poder culminar este largo proceso de formación Académica.

A ti Fernando Abad a quien ha sido mi apoyo incondicional en todo este proceso por cada Palabra de aliento por sostenerme cuando no podía más, porque tu amor y cariño han hecho que continúe realizando mis estudios y mis sueños me queda corto expresarte todo lo que has marcado dentro de este proceso.

Pero sobre todo este logro me lo dedico a mí misma porque nunca perdí las ganas de superarme de salir delante de ser una profesional y hoy en día de a poquito lo estoy logrando porque a pesar de las noches largas de cansancio siempre me acompañó dios con su fortaleza y hoy en día estoy aquí de pie con la frente en alto logrando cada propósito.

A todos mis amigos que han estado ahí en todo momento porque su apoyo ha prevalecido hoy en día en mi gracias por todo y por ser parte de este grandioso logro para mí.

No me queda más que decir Gracias Lo logre y que se vengan muchos logros más de aquí en adelante con la Bendición de Dios.

María de los Ángeles Ramos Ramos

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradecer a Dios por cada logro obtenido con profunda estima y reconocimiento extendiendo mi más sincera gratitud a mis directores del Trabajo de Integración Curricular a la Dra. Claudia Patiño Izquierdo por su dedicación docente y su inestimable guía que han sido de mucha ayuda durante la dirección y enriquecimiento de esta investigación.

A mi Tutor Institucional Luís Ángel Pintado por todas esas ganas de ayudarme y nunca decirme no ante cualquier situación con su don de enseñanza y la buena disposición que tuvo hacia mi persona gracias querido y estimado Doctor

Expreso mi agradecimiento a la Dra. Johanna Quizhpe por su arduo trabajo y preparación del trabajo de Integración Curricular durante todas las observaciones constructivas en los comentarios que han sido cruciales para la consolidación de mi trabajo.

Mi gratitud se extiende a la Universidad Nacional de Loja por su excelencia académica, que ha fomentado el desarrollo de una nueva Estudiante.

A mis compañeros Tammy, Kerly, Emmy, Wilman y Ximena por su invaluable apoyo, por compartir su tiempo, consejos y reflexiones en toda la carrera Universitaria los llevo en mi corazón.

A ti querido y estimado amigo Eduardo por siempre darme tus palabras de aliento y darme ese impulso de poder superarme que siempre lo llevo en mi corazón.

Y finalmente a cada una de las personas que fueron parte de este proceso les extendo mi más sincero agradecimiento y contribución hacia mi persona en este viaje al profesionalismo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| | i |
| Certificación..... | ii |
| Autoría..... | iii |
| Carta de Autorización..... | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice de Contenidos | vii |
| Indice de Tablas..... | ix |
| Indice de Figuras | ix |
| Indice de Anexos | ix |
| 1 Título | 10 |
| 2 Resumen | 11 |
| Abstract | 12 |
| 3 Introducción | 13 |
| 4 MARCO TEORICO..... | 15 |
| 4.1 Derecho Procesal Penal | 15 |
| Tipos de Procedimientos Penales | 16 |
| 4.1.1..... | 16 |
| 4.1.2 Procedimiento Ordinario | 18 |
| 4.1.3 Procedimiento abreviado | 19 |
| 4.1.4 Procedimiento directo..... | 20 |
| 4.1.5 Procedimiento expedito | 22 |
| 4.1.6 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal..... | 23 |
| 4.1.7 Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar | 24 |

| | | |
|-------|---|----|
| 4.2 | La Mujer como sujeto de Derechos..... | 26 |
| 4.2.1 | Derechos fundamentales de la mujer y el marco jurídico internacional... | 27 |
| 4.2.2 | Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar | 30 |
| 4.2.3 | Tipos de Violencia de Genero | 33 |
| 4.3 | La Revictimización hacia la mujer y miembros del núcleo familiar | 37 |
| 4.3.1 | Concepto..... | 37 |
| 4.3.2 | Causas y consecuencias de la revictimización | 40 |
| 4.3.3 | Importancia de la no-revictimitación..... | 42 |
| 4.4 | Derecho Comparado | 44 |
| 4.4.1 | España..... | 44 |
| 4.4.2 | México | 46 |
| 4.4.3 | Argentina | 48 |
| 5 | Metodología | 50 |
| 6 | Resultados | 57 |
| 7 | Discusión..... | 78 |
| 8 | Conclusiones | 83 |
| 9 | Recomendaciones | 83 |
| 10 | Bibliografías | 85 |
| 11 | Anexos..... | 88 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Tipos de Violencia..... | 33 |
| Tabla 2 | 57 |
| Tabla 3 | 58 |
| Tabla 4 | 60 |
| Tabla 5 | 61 |
| Tabla 6 | 62 |
| Tabla 7 Resultado de las Entrevistas | 65 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|-----------------------|----|
| Figura 1 | 57 |
| Figura 2 | 58 |
| Figura 3 | 60 |
| Figura 4 | 61 |
| Figura 5 | 63 |

INDICE DE ANEXOS

| | | |
|------|--|----|
| 11.1 | Modelo de encuesta | 88 |
| 11.2 | Modelo de Entrevista..... | 91 |
| 11.3 | Certificado de Traducción Anexo..... | 93 |
| 11.4 | Anteproyecto de la Investigación | 94 |

1 TÍTULO

Análisis Jurídico y Doctrinario al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedido para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

2 RESUMEN

La presente investigación, titulada "Empoderamiento y Protección: Análisis al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar", se enfoca en el estudio y análisis del procedimiento expedito implementado en Ecuador para atender casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Este procedimiento busca garantizar una respuesta rápida y eficaz ante estas situaciones de violencia, evitando la revictimización de las víctimas.

El objetivo general de esta investigación es evaluar la eficacia y los desafíos del procedimiento expedito en la protección de los derechos de las víctimas y su no revictimización. Se realiza un análisis comparativo con los marcos legales de España, México y Argentina para identificar buenas prácticas y áreas de mejora.

La metodología utilizada en este estudio incluye la revisión documental, análisis normativo y entrevistas con profesionales del derecho y víctimas de violencia. Los resultados muestran que, aunque el procedimiento expedito ha mejorado la respuesta judicial, aún existen desafíos significativos en la implementación efectiva de las medidas de protección y la sensibilización de los operadores de justicia.

Se concluye que es fundamental fortalecer la capacitación de los funcionarios judiciales, mejorar la coordinación interinstitucional y promover una mayor sensibilización social para garantizar el empoderamiento y protección de las víctimas de violencia de género.

Palabras Clave: Violencia de género, Procedimiento expedito, Revictimización, Derechos de las víctimas

ABSTRACT

This research, entitled “Analysis of the Right of Non-Revictimization in the Expedited Procedure for Violence against Women and Family Members”, focuses on the study and analysis of the expedited procedure implemented in Ecuador to deal with cases of violence against women and family members. This procedure seeks to guarantee a rapid and effective response to these situations of violence, avoiding the re-victimization of the victims.

The general objective of this research is to evaluate the effectiveness and challenges of the expedited procedure in the protection of victims' rights and their non-revictimized. A comparative analysis is made with the legal frameworks of Spain, Mexico and Argentina to identify good practices and areas for improvement.

The methodology used in this study includes documentary review, normative analysis and interviews with legal professionals and victims of violence. The results show that, although the expedited procedure has improved the judicial response, there are still significant challenges in the effective implementation of protection measures and the awareness of justice operators.

It is concluded that it is essential to strengthen the training of judicial officials, improve inter-institutional coordination and promote greater social awareness to ensure the empowerment and protection of victims of gender-based violence.

Keywords: Gender violence, Expedited procedure, Revictimization, Victims' rights.

3 INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es una de las violaciones más persistentes y devastadoras de los derechos humanos en el mundo. A pesar de los avances legislativos y las políticas públicas diseñadas para combatirla, sigue siendo una realidad alarmante que afecta a millones de personas. En Ecuador, esta problemática ha sido abordada mediante la implementación del procedimiento expedito, una medida judicial destinada a ofrecer una respuesta rápida y eficaz ante casos de violencia, con el objetivo de proteger a las víctimas y evitar su revictimización.

El procedimiento expedito, contemplado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), se caracteriza por su capacidad para brindar medidas de protección de manera inmediata, sin los retrasos típicos de otros procesos judiciales. Esta rapidez es crucial para la seguridad y bienestar de las víctimas, quienes a menudo enfrentan situaciones de riesgo inminente. Sin embargo, la implementación efectiva de este procedimiento presenta varios desafíos. Entre estos se encuentran la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, la insuficiente coordinación entre las distintas instituciones involucradas y la necesidad de una infraestructura adecuada para manejar los casos de manera eficiente.

El presente estudio tiene como objetivo principal evaluar la eficacia del procedimiento expedito en la protección de los derechos de las víctimas y su no revictimización. Para ello, se realiza un análisis comparativo con los marcos legales de España, México y Argentina. Estos países han desarrollado mecanismos similares para enfrentar la violencia de género, ofreciendo un valioso punto de referencia para identificar buenas prácticas y áreas de mejora aplicables al contexto ecuatoriano.

La metodología utilizada en esta investigación incluye una revisión exhaustiva de la literatura existente, un análisis detallado de las normativas legales y entrevistas con profesionales del derecho, funcionarios judiciales y víctimas de violencia. A través de este enfoque, se busca obtener una visión integral de las fortalezas y debilidades del procedimiento expedito, así como de las percepciones y experiencias de quienes interactúan directamente con este sistema.

Los resultados de este estudio indican que, aunque el procedimiento expedito ha contribuido significativamente a mejorar la respuesta judicial ante casos de violencia de género, persisten importantes retos que deben ser abordados. Es fundamental fortalecer la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia para asegurar que actúen con la debida diligencia y empatía hacia las víctimas. Asimismo, se requiere una mejora en la coordinación interinstitucional para garantizar una respuesta integral y coherente que cubra todas las necesidades de las víctimas.

Además, este estudio resalta la importancia de promover una mayor sensibilización social respecto a la violencia de género y los derechos de las víctimas. La educación y concienciación pública son herramientas esenciales para cambiar las actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia, y para apoyar a las víctimas en su camino hacia la recuperación y el empoderamiento.

La implementación efectiva del procedimiento expedito en Ecuador requiere un enfoque multidimensional que aborde tanto los aspectos legales como los operativos y sociales. Las recomendaciones derivadas de esta investigación buscan contribuir al desarrollo de políticas públicas más efectivas y a la creación de un entorno más seguro y justo para las víctimas de violencia de género. Este estudio se presenta como una aportación significativa al conocimiento y la práctica en el campo de la justicia y los derechos humanos, subrayando la necesidad de un compromiso continuo y sostenido para erradicar la violencia de género y proteger los derechos de las víctimas.

4 MARCO TEORICO

4.1 Derecho Procesal Penal

El derecho procesal penal es una rama fundamental del derecho que se encarga de regular el conjunto de normas y procedimientos que rigen el proceso penal. Este proceso es el mecanismo mediante el cual se investigan, juzgan y sancionan los delitos o faltas cometidos por personas. Además, el derecho procesal penal no solo se enfoca en la persecución y castigo de los delitos, sino que también tiene como objetivo primordial garantizar los derechos fundamentales de los acusados a lo largo de todo el proceso. Esto incluye el derecho a un juicio justo, a la defensa, a la presunción de inocencia, y a ser tratados con dignidad y respeto. En este sentido, el derecho procesal penal actúa como un equilibrio entre la necesidad de mantener el orden y la seguridad pública y la obligación de proteger los derechos individuales y asegurar que la justicia se administre de manera imparcial y equitativa.

El Derecho Procesal penal es la ciencia que se encarga de orientar y disciplinar el amplio campo de la jurisdicción y de la competencia de los jueces; del ejercicio de la acción; de las pruebas que puedan introducirse en el proceso para comprobar la existencia del delito y la responsabilidad del infractor; del proceso que debe seguirse para hacer efectivo la pretensión punitiva del Estado; y la formas como deben ejecutarse las penas impuestas a los infractores.(Loor, 2020, pág. 3)

En este sentido la función del Derecho Procesal Penal en orientar y regular diversos aspectos del proceso penal, desde la jurisdicción y competencia de los jueces hasta la ejecución de las penas. Desde mi perspectiva, este enfoque subraya la importancia de la organización y las garantías procesales en el ámbito penal. De acuerdo a lo que menciona Guerrero, se puede considerar que la orientación y disciplina proporcionadas por el Derecho Procesal Penal, son fundamentales para asegurar que el proceso judicial se lleve a cabo de manera justa y equitativa. La regulación de la jurisdicción y competencia de los jueces garantiza que los casos sean tratados por las autoridades adecuadas, mientras que el manejo de la acción penal y la admisión de pruebas protegen los derechos tanto de los acusados como de las víctimas. Además, el énfasis en el proceso para hacer efectiva la pretensión punitiva del Estado y en las formas de ejecución de las penas destaca la importancia de un sistema penal que no solo busque castigar a los infractores, sino también rehabilitarlos y proteger sus derechos humanos.

Es aquel que tiene por objeto el estudio del proceso penal, de la ley de procedimiento que lo rige en su organización y estructura y de las leyes no penales que, por cualquier motivo y en un momento dado, entran también a regular el proceso penal, ya como leyes

subsidiarias, ya como leyes referidas; y, además, el sector de la realidad en donde surgieron las mencionadas leyes. (Zavala, 2019, p. 13).

El autor, resalta la importancia de abordar el estudio del proceso penal desde una perspectiva integral, que incluya no solo el análisis de la ley de procedimiento que lo rige en su organización y estructura, sino también el entendimiento de las leyes no penales que pueden incidir en el proceso penal, ya sea como leyes subsidiarias o referidas. Este enfoque es crucial ya que proporciona una comprensión más completa y profunda del sistema legal penal. Al estudiar la ley de procedimiento penal, se adquiere un conocimiento detallado sobre los pasos y mecanismos que regulan la investigación, el juicio y la ejecución de las decisiones judiciales en casos penales.

Sin embargo, también es fundamental considerar las leyes no penales que puedan influir en el proceso penal. Estas leyes pueden provenir de diversos ámbitos del derecho, como el civil, administrativo o internacional, y pueden tener un impacto significativo en cómo se desarrolla el proceso penal. Por ejemplo, disposiciones sobre derechos humanos, protección de datos o procedimientos administrativos pueden ser relevantes en determinadas etapas del proceso penal.

4.1.1 Tipos de Procedimientos Penales

Los tipos de procedimientos penales sirven para estructurar y regular la manera en que se investiga, enjuicia y sanciona a quienes cometen delitos, garantizando la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los acusados. Al ofrecer distintas modalidades como el ordinario, abreviado y sumario, permiten adaptarse a la gravedad y complejidad del caso, promoviendo la eficiencia procesal y la resolución rápida de los asuntos menos complejos.

El proceso penal tiene por objeto la averiguación del delito, la identificación del delincuente y su grado de responsabilidad en el delito, así como la imposición de una pena, o una medida de seguridad y de una responsabilidad civil, en su caso, y también lograr la ejecución y efectivo cumplimiento de las consecuencias del delito. (Barrientos, 2021, p. 34)

El proceso penal tiene múltiples objetivos fundamentales que aseguran la justicia y el orden social. En primer lugar, busca averiguar la existencia de un delito, lo cual implica la recolección y análisis de pruebas para determinar si realmente se ha cometido una infracción penal. En segundo lugar, se enfoca en identificar al delincuente y establecer su grado de responsabilidad en el delito, garantizando que se juzgue a la persona correcta y se mida

adecuadamente su culpabilidad. Además, el proceso penal se encarga de imponer una pena o una medida de seguridad adecuada al delito cometido, asegurando una respuesta proporcional y justa. También puede determinar la responsabilidad civil, buscando reparar el daño causado a las víctimas. Estos objetivos combinados contribuyen a un sistema de justicia penal que no solo sanciona, sino que también busca la prevención y rehabilitación.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP en adelante) de Ecuador, establece el marco jurídico para regular las infracciones y penas, fue promulgado en 2014 y entró en vigor en 2014. El COIP reemplazó al antiguo Código Penal ecuatoriano, introduciendo importantes cambios y actualizaciones en el sistema legal penal del país.

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (Código Orgánico Integral Penal 2023, art 1)

Este cuerpo legal representa un avance significativo en la legislación penal ecuatoriana al establecer un marco legal integral que no solo tipifica las infracciones penales, sino que también busca equilibrar el poder punitivo del Estado con la protección de los derechos individuales. En este sentido esta norma busca garantizar que las sanciones impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido y que se apliquen con estricto respeto al debido proceso. Además, la norma *ibídem* no solo se centra en castigar a los infractores, sino que también promueve la rehabilitación social de las personas condenadas. Reconoce la importancia de la reinserción de los infractores en la sociedad como un medio para prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad ciudadana a largo plazo.

Asimismo, el enfoque de este cuerpo legal en la reparación integral de las víctimas es muy importante ya que reconoce el impacto que los delitos pueden tener en las personas afectadas y busca proporcionarles una compensación adecuada y un proceso de justicia restaurativa que les permita sanar y reconstruir sus vidas. Dentro de Código Integral Penal, consta de un extenso catálogo de infracciones, mismo que en su artículo 19.

Clasifica las infracciones en delitos y contravenciones. Delito es la infracción penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días, mientras que la Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días. (Código Integral Penal, 2023. Art. 19)

En este sentido los delitos son infracciones penales sancionadas con penas privativas de libertad mayores a treinta días, lo que indica una mayor gravedad y repercusión social. Por otro lado, las contravenciones son infracciones penales sancionadas con penas no privativas de libertad o privativas de hasta treinta días, reflejando su menor gravedad. Esta clasificación es fundamental ya que asegura que las penas sean proporcionales al daño causado y a la peligrosidad de la conducta. Sin embargo, también es importante considerar que la línea entre delitos y contravenciones puede ser subjetiva y variar según el contexto social y cultural. Además, las sanciones deben ir acompañadas de políticas de rehabilitación y reintegración para evitar la reincidencia y promover una justicia restaurativa que beneficie a la comunidad y a los infractores. Esta visión integral puede contribuir a un sistema penal más justo y eficaz.

4.1.2 Procedimiento Ordinario

El procedimiento ordinario es el conjunto de etapas y formalidades que sigue un proceso judicial estándar para resolver casos penales, civiles o administrativos. En el ámbito penal, comienza con la fase de investigación preliminar, donde se recogen pruebas y se determina si hay méritos para iniciar un proceso. Sigue la fase de instrucción, donde un juez realiza investigaciones adicionales y decide sobre la formalización de la acusación. La fase intermedia evalúa las pruebas y decide si el caso procede a juicio. Durante el juicio oral, se presentan pruebas y se escuchan argumentos antes de emitir un veredicto. Si hay condena, se dicta la sentencia y se ejecuta la pena. Finalmente, las partes pueden recurrir la decisión mediante apelaciones. Este procedimiento busca garantizar un juicio justo y equitativo.

Para Muñoz (2022), en términos generales, es aquel en el que se cumplen todas las etapas del proceso penal, siendo estas en el Ecuador; instrucción fiscal, evaluatoria y preparatoria de juicio y etapa de juicio, es aquel proceso reservado para el enjuiciamiento de los delitos más graves. (p. 15)

El término procedimiento ordinario se refiere a un proceso judicial establecido para el enjuiciamiento de delitos considerados más graves en el sistema penal. Este procedimiento se utiliza cuando se enfrentan crímenes que implican una mayor gravedad o que conllevan penas más severas. Cuando se habla de "delitos más graves", se hace referencia a aquellas acciones que, según la ley penal, representan un mayor peligro para la sociedad o que causan un daño significativo a las personas o la propiedad. Estos delitos suelen incluir, por ejemplo, homicidio, violación, robo agravado, narcotráfico, entre otros.

4.1.3 Procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado es un término legal que se refiere a un método simplificado y más rápido para resolver ciertos casos legales en comparación con los procedimientos ordinarios o completos. Este tipo de procedimiento se utiliza típicamente en situaciones donde no hay controversia significativa entre las partes o cuando los hechos del caso son claros y no requieren una extensa investigación o debate. En muchos sistemas legales, el procedimiento abreviado se utiliza para casos menos graves o para delitos menores, donde se busca una resolución rápida y eficiente. También puede aplicarse en casos civiles donde ambas partes están de acuerdo en simplificar el proceso para ahorrar tiempo y recursos.

Para Roxin, el Procedimiento abreviado busca darle agilidad al trámite de ciertas causas, respetando, desde luego, las garantías básicas que regulan el proceso, a la vez ahorra energías al órgano jurisdiccional, evitando pérdidas de recursos del Estado, pretende controlar la crisis del sistema penal y la recurrente crítica respecto al retardo en la sustanciación de juicios penales. (Roxin, 1997, p. 23)

De acuerdo a lo Roxin, procedimiento abreviado es una herramienta legal diseñada para acelerar el proceso de resolución de ciertos casos judiciales. Su objetivo principal es garantizar una rápida conclusión del proceso, pero sin comprometer las garantías básicas que protegen los derechos de todas las partes involucradas en el proceso legal.

Procedimiento abreviado se centra en la decisión del proceso para dar fin al conflicto jurídico penal ya que el imputado accede de forma voluntaria y con conocimiento de someterse al procedimiento abreviado debido a que la persona procesada debe aceptar dicho procedimiento y la calificación jurídica del hecho punible, logrando en común acuerdo imponer la pena al imputado. (Granda & Ochoa, 2022, p. 52)

El procedimiento abreviado es una herramienta crucial en el sistema de justicia penal, ya que permite resolver conflictos jurídicos de manera más rápida y eficiente. Personalmente, considero que su principal ventaja radica en la voluntariedad y el conocimiento con que el imputado acepta someterse a este proceso. Este enfoque no solo agiliza la administración de justicia, sino que también reduce la carga de trabajo de los tribunales, permitiendo que se destinen más recursos a casos complejos. Sin embargo, es esencial asegurar que el imputado comprenda plenamente las implicaciones de aceptar el procedimiento abreviado y la calificación jurídica del

hecho punible, para que su consentimiento sea verdaderamente informado. Además, este procedimiento puede fomentar acuerdos que, aunque beneficiosos en términos de eficiencia, deben equilibrarse con la justicia material para evitar que se convierta en una vía para evadir sanciones proporcionales.

Así mismo, el procedimiento abreviado también tiene beneficios adicionales. Por ejemplo, al reducir el tiempo necesario para tramitar un caso, es decir aplica el principio de economía procesal, esto quiere decir que se gastan menos recursos financieros y humanos en cada caso, lo que puede ser especialmente importante en situaciones donde los recursos son limitados.

El Código Orgánico Integral Penal, según el contenido del artículo 635, establece que el procedimiento abreviado se aplica a aquellas infracciones que acarrearán una pena máxima de privación de libertad de hasta diez años. Esto implica que ciertos delitos, como los relacionados con el tránsito, que por lo general conllevan penas de prisión inferiores a cinco años, no se ajustan a esta categoría y, por ende, no son susceptibles de ser tramitados mediante este procedimiento, a menos que se den condiciones específicas que justifiquen una excepción. En este contexto, es fundamental comprender que el procedimiento abreviado busca agilizar la resolución de casos judiciales sin menoscabar la protección de los derechos fundamentales de los involucrados, garantizando al mismo tiempo una administración de justicia eficiente y equitativa. (Código Integral Penal, 2023)

El procedimiento abreviado en Ecuador, tiene como propósito principal que el acusado acepte su responsabilidad en el delito que se le imputa y esté dispuesto a reparar completamente el daño causado. En este sentido, el acusado está de acuerdo con la pena que el fiscal solicitará y que se le impondrá. Tanto el fiscal como el defensor del acusado tienen la obligación de explicar claramente al acusado las implicaciones del procedimiento abreviado. Solo si el acusado acepta este procedimiento, se llevará a cabo una audiencia oral y pública.

Así también, como parte de este procedimiento, se contempla una rebaja en la pena impuesta, que no puede ser menor al tercio de la pena mínima establecida en el tipo penal correspondiente. Esta rebaja en la pena es una especie de incentivo para que el acusado coopere en el proceso y acepte su responsabilidad de manera temprana, lo que puede contribuir a una resolución más rápida y eficiente del caso.

4.1.4 Procedimiento directo

El procedimiento directo en Ecuador es una modalidad procesal diseñada para casos en los que el imputado acepta su responsabilidad en el delito y está de acuerdo con la pena solicitada

por el fiscal. Este procedimiento permite una resolución más rápida y eficiente, evitando las etapas largas y complejas del proceso ordinario. Al aceptar su culpa, el imputado y el fiscal pueden acordar una pena, que es luego ratificada por el juez, quien verifica que se han respetado los derechos del acusado. Este método busca agilizar la administración de justicia, reducir la carga de trabajo de los tribunales y proporcionar una solución más rápida tanto para el acusado como para las víctimas del delito.

Para Estefanía Grunauer (2016), “el procedimiento directo es un procedimiento sumarísimo, que concentra todas las etapas de un procedimiento ordinario en una sola audiencia, obteniendo una sentencia condenatoria o ratificadora de inocencia en 10 días”. (p. 5). En este sentido, procedimiento directo como una modalidad bastante rápida en el sistema legal, donde todas las etapas de un proceso ordinario se realizan durante una única audiencia. En otras palabras, en lugar de llevar a cabo varias audiencias a lo largo de un período de tiempo prolongado, todas las fases del proceso, como la presentación de pruebas, los alegatos de las partes y la emisión de la sentencia, se llevan a cabo de manera concentrada y rápida.

Además, el texto destaca que este procedimiento permite obtener una sentencia condenatoria o absolutoria en un plazo máximo de 10 días. Es decir, el tribunal emite su decisión final en un lapso relativamente corto desde el inicio del proceso. Esto contrasta con los procedimientos ordinarios, que pueden llevar mucho más tiempo para llegar a una conclusión.

Dada la naturaleza del procedimiento directo como mecanismo especial para la solución de ciertos tipos penales que inicien por flagrancia, mismo que guarda características que comulgan con el eficientísimo penal, motivo por el cual se hace necesario establecer en líneas gruesas, que se debe entender por esta corriente doctrinal. El objetivo pretendido por el eficientísimo jurídico es que se alcancen respuestas de modo rápido en el proceso penal. (Grunauer, 2021, p. 45)

En este sentido, considero que esta característica es tanto una fortaleza como un desafío. La capacidad de proporcionar respuestas rápidas en el proceso penal es crucial para mantener la confianza pública en el sistema de justicia y para garantizar que los delitos flagrantes se traten con la celeridad que merecen. No obstante, es fundamental que esta rapidez no comprometa la calidad y equidad del proceso. El eficientísimo jurídico debe buscar un equilibrio, asegurando que la rapidez en la resolución de casos no sacrifique la exhaustividad de la investigación ni los derechos del imputado, la implementación del procedimiento directo debe ser cuidadosamente supervisada

para garantizar que se mantengan los estándares de justicia y debido proceso, logrando así una administración de justicia que sea tanto eficiente como justa.

4.1.5 Procedimiento expedito

El procedimiento expedito es una modalidad procesal que se emplea para resolver casos de manera rápida y eficiente, evitando las complejidades y extensas formalidades de los procesos ordinarios. Este procedimiento se utiliza en situaciones donde la ley permite una tramitación más ágil, como en casos de delitos menores o situaciones de urgencia que requieren una resolución inmediata. El objetivo principal del procedimiento expedito es acelerar la administración de justicia, reducir la carga de trabajo de los tribunales y proporcionar respuestas rápidas tanto a los imputados como a las víctimas. En este proceso, se busca simplificar las etapas procesales, garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas y asegurar una resolución justa y oportuna del caso.

Las contravenciones penales, de tránsito e infracciones y contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras y otros agentes del mercado serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso. (Código Integral Penal, 2023, Art. 641)

El procedimiento expedito es ideal para el tratamiento de las contravenciones penales, especialmente aquellas relacionadas con el tránsito y las infracciones contra los derechos de los consumidores y usuarios, así como otras relacionadas con el mercado. En este sentido, indica que estas contravenciones serán susceptibles de un procedimiento expedito. Se caracteriza por su rapidez y eficiencia en comparación con los procedimientos judiciales convencionales. En este caso, se desarrolla en una sola audiencia ante el juez competente, aplicando las reglas generales establecidas en el código correspondiente.

Una parte importante de este proceso expedito es la posibilidad de conciliación entre la víctima y el denunciado, cuando corresponda. Esto significa que ambas partes tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo voluntario para resolver el conflicto, lo que puede evitar la prolongación del proceso judicial y fomentar una solución mutuamente beneficiosa.

Sin embargo, es importante destacar que hay excepciones a la conciliación, como en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esto muestra una sensibilidad hacia las situaciones de vulnerabilidad y la necesidad de proteger a las víctimas en tales casos.

El procedimiento expedito se presenta como un nuevo modelo dentro del procedimiento penal, en el cual tiene como objetivo resolver el conflicto penal de una forma ágil y eficaz, pero debido a los términos el juez se convierte en juez y parte, debido a que al juzgador le corresponde ordenar y analizar la prueba, fundamentándose en las mismas para pronunciar una sentencia que por su procedimiento transgrede los principios en los cuales se sustenta un debido proceso. (Rodríguez, 2019, p. 67)

Su principal beneficio radica en la rapidez con que puede abordar y resolver casos, lo cual es crucial para desahogar el sistema judicial y proporcionar justicia oportuna. Sin embargo, el riesgo de que el juez se convierta en juez y parte al ordenar y analizar las pruebas plantea serias inquietudes sobre la imparcialidad del proceso. Este doble rol del juez puede comprometer los principios fundamentales del debido proceso, como la separación de funciones y la garantía de un juicio justo e imparcial. Para que el procedimiento expedito sea verdaderamente eficaz y justo, es esencial implementar salvaguardias que aseguren la imparcialidad del juzgador y protejan los derechos de las partes involucradas. En conclusión, aunque el procedimiento expedito tiene el potencial de mejorar la eficiencia del sistema penal, debe aplicarse con cuidado para no transgredir los principios básicos de justicia y debido proceso.

4.1.6 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.

En Ecuador, el procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal permite a las víctimas de un delito iniciar y llevar adelante un proceso penal contra el presunto autor. Este procedimiento otorga a la víctima la capacidad de presentar la denuncia directamente ante el juez competente y asumir el rol de acusador particular. La víctima, o su representante legal, es responsable de la recolección de pruebas, la presentación de cargos y la conducción del caso durante el juicio. Este proceso se aplica típicamente en delitos de acción privada, donde la ley permite que la víctima actúe sin la intervención directa del Ministerio Público. El ejercicio privado de la acción penal busca empoderar a las víctimas, permitiéndoles buscar justicia de manera más directa y personalizada, mientras se garantiza el respeto a los derechos del acusado y se sigue un proceso justo y equitativo.

Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos: 1. Calumnia 2. Usurpación 3. Estupro 4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta

días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos de tránsito. 5. Delitos contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana. (Código Integral Penal, 2023, pág. Art. 415)

En este sentido esta norma, proporciona una lista específica de delitos en los cuales se permite que la víctima ejerza de manera privada la acción penal. Esta disposición reconoce el derecho de las víctimas a participar activamente en la persecución de los responsables de los delitos que les afectan directamente. Además, al delimitar los tipos de delitos en los que se permite este ejercicio privado de la acción penal, se busca garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas, especialmente en casos donde se ven afectados su honor, su propiedad o su integridad física. Sin embargo, es importante destacar que existen excepciones para ciertos delitos, como los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, así como los delitos de tránsito, donde se preserva el interés público y la seguridad ciudadana. Esta disposición busca equilibrar el derecho de las víctimas a buscar justicia con la necesidad de mantener el orden público y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

4.1.7 Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El procedimiento expedito en contravenciones penales es un conjunto de normativas y procesos legales diseñados para agilizar el juzgamiento de ciertos delitos considerados como contravenciones, especialmente aquellos que afectan los derechos fundamentales de las personas. Este tipo de procedimiento busca garantizar una respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades judiciales, priorizando la protección de las víctimas y la aplicación de medidas de protección adecuadas.

En este contexto, el procedimiento expedito implica la adopción de reglas y prácticas que permitan un trámite ágil y eficiente de los casos, evitando dilaciones innecesarias y asegurando una pronta resolución de las controversias. Además, este procedimiento suele estar orientado a casos específicos, como la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar, donde se requiere una atención especial debido a la gravedad de las situaciones y la necesidad de proteger a las víctimas de manera inmediata.

El procedimiento expedito se utiliza en casos de contravenciones penales y de tránsito, y se lleva a cabo en una única audiencia, en la cual tanto la víctima como el denunciado, si

corresponde, tienen la oportunidad de llegar a una conciliación para poner fin al proceso. Sin embargo, hay excepciones para casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuyo procedimiento se rige por las siguientes reglas:

1. Se instaura a solicitud de alguna de las partes involucradas.
2. El juez de contravenciones notifica al presunto infractor para la audiencia de juzgamiento, la cual debe realizarse en un plazo máximo de diez días.
3. Se permite la presentación de pruebas hasta tres días antes de la audiencia, excepto en casos de contravenciones flagrantes.
4. Si el acusado asiste a la audiencia, el juez de contravenciones puede ordenar su detención por un máximo de veinticuatro horas.
5. En casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, la audiencia no se suspende si la víctima no comparece; en su lugar, se llevará a cabo en presencia de su defensor público o privado.
6. Las personas sorprendidas cometiendo este tipo de contravenciones serán arrestadas y llevadas de inmediato al juez de contravenciones, donde se presentarán las pruebas durante la misma audiencia.
7. Si el juez determina que se trata de un delito, se inhibirá y remitirá el expediente al fiscal para iniciar la investigación.
8. El juez rechazará cualquier incidente que retrase el proceso.
9. La sentencia puede ser condenatoria o declarar la inocencia del acusado, y puede ser apelada. (Código Integral Penal, 2023, Art. 634)

Entre las características principales del procedimiento expedito en contravenciones penales se encuentran la rápida intervención de las autoridades competentes, la imposición de medidas de protección de forma inmediata y la simplificación de trámites procesales para agilizar el proceso judicial. Asimismo, se establecen mecanismos para garantizar la participación y el acceso a la justicia de las víctimas, así como la protección de su integridad física y psicológica durante todo el proceso, así también este procedimiento aborda tres aspectos principales: la citación y notificación para el juzgamiento y sanción de contravenciones de tránsito. En el primer caso, se puede impugnar la citación emitida por el agente de tránsito dentro de los tres días establecidos por la ley, lo que dará lugar a una audiencia de procedimiento expedito para decidir si se ratifica la inocencia del citado o se le condena al pago de la multa y a la reducción de puntos de la licencia, según lo dispuesto por la ley.

El procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es un conjunto de normas y procesos establecidos para abordar de manera rápida y eficiente los casos de violencia de género e intrafamiliar. Este procedimiento tiene como objetivo principal garantizar una respuesta efectiva y oportuna a las víctimas de violencia, protegiendo sus derechos y brindándoles acceso a la justicia de manera expedita.

El procedimiento expedito se inicia en las contravenciones cometidas en perjuicio de mujer o miembros del núcleo familiar, se lo define para efectos de esta investigación: “como un procedimiento ágil y eficaz”, que al tener estas dos connotaciones se ve vulnerado el derecho a la defensa, así también, este procedimiento garantiza a la víctima de violencia sus derechos fundamentales como el no ser re victimizada, resolviendo la contravención en una sola audiencia sea esta flagrante o no, con la diferencia del procedimiento adoptado a cada uno de los casos. (Gomez., 2020, pág. 43)

El procedimiento expedito utilizado para abordar contravenciones cometidas en perjuicio de mujeres o miembros del núcleo familiar en Ecuador. Se caracteriza por ser ágil y eficaz, lo que significa que se busca una rápida resolución de los casos. Sin embargo, al ser tan rápido, puede generar preocupaciones sobre el derecho a la defensa de los acusados, ya que puede haber limitaciones en el tiempo y los recursos disponibles para preparar su defensa adecuadamente. A pesar de estas preocupaciones, el procedimiento expedito también tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia, como el derecho a no ser revictimizadas. Se busca resolver la contravención en una sola audiencia, ya sea que el delito haya sido cometido en flagrancia o no. Sin embargo, se reconoce que cada caso puede requerir un enfoque diferente en términos de procedimiento, dependiendo de sus circunstancias particulares.

4.2 La Mujer como sujeto de Derechos

A lo largo de la historia, las estructuras sociales dominadas por el patriarcado han subordinado a la mujer, relegándola a un papel secundario. Desde diversas perspectivas, se percibía a la mujer como una extensión del hombre, una concepción arraigada en una sociedad patriarcal profundamente arraigada. Incluso en la religión, se perpetuaba esta noción, como se refleja en la creencia de que Eva, la primera mujer, fue creada a partir de la costilla de Adán. Sin embargo, en un proceso de lucha y reivindicación, las mujeres tomaron la iniciativa para ser reconocidas como entidades independientes y sujetos de derechos. A lo largo de la historia, las mujeres han desafiado esta dominación masculina, participando activamente en sus propias vidas y en la vida social que las rodea. Desde la época medieval hasta la actualidad, las mujeres han

sido protagonistas en movimientos revolucionarios en Europa y América Latina, incluidos eventos como las revueltas en México y las huelgas que abogaban por los derechos laborales de las mujeres.

Un momento crucial en la historia es el reconocimiento histórico por parte del Tribunal Constitucional de Chile, al afirmar que "la mujer es una persona; como tal, sujeto de derecho". Este dictamen fue ampliamente difundido por la prensa chilena, sentando las bases para una sociedad más justa y equitativa, centrada en la igualdad y la paridad.

El tratadista Jaime Bassa, indica que la necesidad de expresarlo claramente indica la importancia del cambio de mentalidad que esta decisión podría representar para las mujeres, sus derechos y, por supuesto, la sociedad en su conjunto. Este acontecimiento marca un punto de inflexión tanto para el movimiento social que ha liderado este proceso como para el derecho constitucional chileno, cuyos fundamentos teóricos deben ser objeto de constante revisión. En resumen, podemos decir que la perspectiva de género ha sido incorporada, posiblemente de manera definitiva, en el sistema constitucional de protección de los derechos fundamentales. (2017)

Las creencias arraigadas y los estereotipos perpetuados por gran parte de la religión, que promueven conceptos falsos de un mundo ideal basados en ideas discriminatorias y excluyentes, y que relegan a la mujer a un papel secundario, son ahora temas de debate que refuerzan una realidad cada vez más evidente: la existencia de una sociedad patriarcal y machista en la que hemos estado inmersos.

4.2.1 Derechos fundamentales de la mujer y el marco jurídico internacional

Los derechos humanos, entendidos como un conjunto de principios éticos con relevancia legal, han surgido de la necesidad universal de garantizar condiciones básicas para una existencia digna. Este proceso de construcción y evolución ha tenido lugar a lo largo de los últimos dos siglos, aunque no sigue una secuencia histórica lineal en la identificación de estos derechos. En su lugar, se examinan los debates que se han llevado a cabo en los organismos internacionales, contextualizándolos dentro de su historicidad.

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos. (El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2001, pág. 2)

El texto destaca la esencia y la importancia de los derechos humanos, subrayando que son normas fundamentales diseñadas para reconocer y proteger la dignidad inherente a todos los seres humanos. Resalta el rol crucial que estos derechos desempeñan en la regulación de las interacciones sociales, así como en la relación entre los individuos y el Estado. Además, el texto menciona las obligaciones del Estado hacia sus ciudadanos, enfatizando que los derechos humanos no solo son principios abstractos, sino que también imponen responsabilidades concretas a los gobiernos para garantizar su respeto y cumplimiento. En resumen, el texto ofrece una visión integral de cómo los derechos humanos son fundamentales para una convivencia justa y equitativa en cualquier sociedad.

Se categorizan los derechos en distintas generaciones: los civiles y políticos se consideran parte de la "primera generación"; los derechos sociales, económicos y culturales conforman la "segunda generación", mientras que los derechos relacionados con la paz, el desarrollo y un medio ambiente sano se agrupan en la "tercera generación". La "cuarta generación" abarca los derechos de los pueblos.

Los procesos de democratización iniciados en América Latina y el Caribe, después de un período que se caracterizó por numerosas violaciones de los derechos humanos, proporcionan en la actualidad una base social más amplia para la sensibilización, la denuncia y la solidaridad frente a estos hechos. Sin embargo, el proceso de democratización de las relaciones de género todavía se encuentra en sus primeras etapas, aunque cada vez hay mayor consenso de que es necesario cambiar la identificación de las mujeres con posiciones de inferioridad o de subordinación en la interacción entre los sexos y también habría que modificar la conceptualización de las agresiones que se ejercen sobre ellas y reconocer su derecho a vivir libres de violencia. (Rico, 1996)

Considero que los procesos de democratización que han tenido lugar en América Latina y el Caribe representan un hito significativo en la lucha por los derechos humanos. Estos procesos han surgido después de períodos oscuros marcados por numerosas violaciones de los derechos fundamentales, proporcionando en la actualidad una base social más amplia para la sensibilización, la denuncia y la solidaridad frente a estos hechos atroces. Sin embargo, aunque hemos avanzado considerablemente en este aspecto, es innegable que el proceso de democratización de las relaciones de género aún está en sus primeras etapas.

Es fundamental reconocer que la igualdad de género es un aspecto crucial de cualquier sociedad democrática y justa. A pesar de los avances logrados en términos de derechos humanos en general, aún persisten percepciones arraigadas que sitúan a las mujeres en posiciones de inferioridad o subordinación en las interacciones sociales. Esto se refleja no solo en las dinámicas individuales, sino también en las estructuras y normas sociales que perpetúan la desigualdad de género.

En este sentido, es necesario un cambio profundo en la conceptualización de las relaciones de género y de las agresiones que se ejercen sobre las mujeres. Es imperativo reconocer y erradicar las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos de la vida, y garantizar su derecho fundamental a vivir libres de violencia y discriminación. Además, es crucial promover una cultura de respeto mutuo y equidad de género, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su género u orientación sexual.

La protección internacional de los derechos humanos se desarrolla a través de distintas organizaciones internacionales, tales como las de tipo universal, como las Naciones Unidas, que abarcan a países de todo el mundo; y las organizaciones regionales, como la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de Estados Árabes y la Comunidad de Estados Independientes, que se enfocan en países específicos o regiones geográficas particulares.

Se destaca que la región Asia-Pacífico es la única que aún no cuenta con un sistema de protección de derechos humanos propio. Sin embargo, se menciona que desde hace algún tiempo se han realizado esfuerzos para crear un sistema de este tipo en la región. Esto indica que, a pesar de la ausencia de un sistema formal de protección de derechos humanos en Asia-Pacífico, hay un interés y una voluntad política para establecer uno en el futuro.

La obligación de respetar se caracteriza por la abstención del Estado de intervenir o turbar el disfrute de los derechos. Implica la existencia de límites en el ejercicio del poder estatal, siendo estos límites los derechos humanos; los Estados no pueden violar (directa o indirectamente) esos atributos inherentes a la persona humana. El respeto conlleva la protección, pues obliga al Estado a impedir que terceros obstaculicen u obstruyan el disfrute de derechos de una persona o grupo de personas. (Organización de Naciones Unidas, 1942)

Esto quiere decir que los Estados tienen la responsabilidad legal de garantizar que sus leyes, políticas y prácticas estén alineadas con los derechos humanos. No solo deben abstenerse de violar directamente estos derechos, sino también crear condiciones que permitan su respeto, protección, disfrute y ejercicio. El reconocimiento de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo de la sociedad y la existencia de un Estado democrático de derecho.

Durante el proceso de formación, se destacó la necesidad de una interacción entre las jurisdicciones nacionales y los sistemas internacionales para proteger los derechos humanos. Si la jurisdicción nacional logra garantizar eficazmente los derechos humanos de las personas, no será necesario recurrir a instancias internacionales, ya que estas actúan de manera subsidiaria a la jurisdicción nacional. Además, el constitucionalismo latinoamericano contemporáneo muestra una tendencia positiva a incorporar los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales en el ámbito jurídico interno.

4.2.2 Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, poder o intimidación contra individuos, grupos o comunidades, que puede causar lesiones, muerte, daño psicológico o privaciones. Se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física como golpes y uso de armas, la violencia psicológica mediante insultos y amenazas, la violencia sexual a través de abuso y coerción, y la violencia económica con el control de recursos y necesidades básicas. Además, la violencia estructural se refleja en discriminación e injusticias sociales perpetuadas por políticas y prácticas abusivas. Esta problemática afecta no solo a las víctimas directas, sino también a las comunidades, perpetuando ciclos de trauma y conflicto.

La violencia es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo. (Organización Panamericana de la Salud, 2018)

En este sentido, la OPS nos brinda una definición clara y completa de la violencia, destacando su naturaleza intencional y las diversas formas en que puede manifestarse, ya sea como fuerza física, poder real o amenaza. Es importante reconocer que la violencia no solo causa daños físicos evidentes, sino que también tiene profundas repercusiones psicológicas, puede llevar a la muerte, causar privaciones y obstaculizar el desarrollo adecuado de las personas y comunidades. Esta comprensión amplia de la violencia subraya la necesidad de abordarla desde múltiples

frentes, incluyendo la prevención, la intervención y el apoyo a las víctimas, para mitigar sus devastadores efectos y promover un entorno más seguro y saludable para todos.

La violencia de género contra las mujeres “es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública, como en la vida privada. ((Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993)

La violencia de género contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos que abarca cualquier acto de violencia basado en el género femenino, con consecuencias devastadoras tanto físicas, sexuales como psicológicas. Este fenómeno no se limita a un ámbito específico; puede ocurrir tanto en la vida pública como en la privada, incluyendo el hogar, el lugar de trabajo y los espacios comunitarios. Además, las amenazas, la coacción y la privación arbitraria de la libertad son también formas de violencia que perpetúan el control y la dominación sobre las mujeres. Abordar esta problemática requiere un enfoque integral que incluya la sensibilización, la educación, el fortalecimiento de las leyes y la provisión de apoyo adecuado a las víctimas para erradicar la violencia de género y promover la igualdad y el respeto hacia las mujeres en todos los aspectos de la vida.

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Integral Penal, 2023, Art. 155)

La norma define la violencia familiar como cualquier acto de maltrato físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia contra la mujer u otros integrantes del núcleo familiar. La definición amplia del núcleo familiar incluye no solo al cónyuge y pareja, sino también a convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos y otros parientes hasta el segundo grado de afinidad, así como a personas con vínculos familiares, afectivos o de convivencia. Esta perspectiva reconoce que la violencia puede surgir en diversas relaciones familiares y afectivas, subrayando la importancia de proteger a todas las personas dentro de estos entornos y de abordar

la violencia en todas sus formas para garantizar la seguridad y el bienestar de los individuos en sus hogares y comunidades.

Los derechos humanos por su parte, comprenden un conjunto de prerrogativas reconocidas a toda la humanidad sin distinción alguna. La concepción tradicional de protección de los sujetos de derechos considera a las personas como parte de una universalidad única, sin reconocer especificidades como género, raza, etnia, entre otros aspectos. Se cuestiona, por lo tanto, la visión androcéntrica con la que se redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1949, aunque se reconoce la importancia de dicho reconocimiento de derechos fundamentales para esa época.

Sin embargo, el desarrollo y la evolución de las sociedades han resaltado la necesidad de reconocer la diversidad y las necesidades específicas de una humanidad heterogénea. Este reconocimiento no busca fragmentar, sino universalizar verdaderamente los derechos humanos, en base al principio de pluralidad y respeto por las diferencias y la diversidad. En este contexto, es relevante señalar que la violencia contra las mujeres y las relaciones desiguales han sido persistentes a lo largo de la historia, aunque no hayan sido consideradas como problemáticas que requieran un tratamiento específico, por lo que, es fundamental abordar la violencia contra la mujer desde la perspectiva de género como categoría de análisis.

Elena Larrauri enumera cinco puntos clave para comprender el enfoque de género:

1. Es necesario considerar la dimensión de género en los estudios, análisis e investigaciones;
2. Reconocer que existen dos géneros y que uno de ellos, el femenino, está en una posición de desventaja;
3. Reconocer que la normativa y el discurso público se han desarrollado en un escenario históricamente dominado por hombres, lo que significa que la historia ha sido moldeada por las perspectivas y necesidades masculinas;
4. Reconocer que las mujeres tienen necesidades específicas, lo que implica que, para garantizar efectivamente sus derechos, se debe considerar su punto de vista;
5. Reconocer que la violencia contra la mujer constituye una violación flagrante de los derechos humanos. (Larrauri, 2015, pág. 56)

La autora destaca la importancia del enfoque de género en el análisis y comprensión de diversos aspectos sociales. En primer lugar, enfatiza la necesidad de reconocer la variable de género en todos los estudios, análisis e investigaciones, lo que significa tener en cuenta cómo el género influye en las experiencias y realidades de las personas. Además, destaca la existencia de

dos géneros y la desigualdad inherente a esta dicotomía, con el género femenino históricamente relegado a una posición de desventaja. Señala también, que tanto la normativa como el discurso público han sido predominantemente moldeados por la perspectiva masculina, lo que ha llevado a una falta de atención a las necesidades y experiencias específicas de las mujeres. Por lo tanto, para garantizar efectivamente los derechos de las mujeres, es crucial adoptar una mirada desde su perspectiva y comprender sus necesidades específicas.

Otro aspecto relevante abordado por Larrauri es la consideración de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos fundamentales. Esta perspectiva subraya la gravedad de la violencia de género y la importancia de abordarla con enfoques técnicos y libres de estereotipos, evitando cualquier justificación basada en prejuicios machistas. En síntesis, el enfoque de género propuesto por Larrauri sugiere una manera más inclusiva y justa de abordar los problemas sociales, reconociendo las diferencias de género y promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas.

4.2.3 Tipos de Violencia de Género

La violencia de género se refiere a cualquier forma de violencia basada en el género o la identidad de género de una persona. Es una manifestación de la desigualdad de poder y está dirigida principalmente contra mujeres y personas de género no conforme, aunque también puede afectar a personas de todos los géneros. Esta violencia se produce en el contexto de las relaciones de poder y estereotipos de género. La violencia de género tiene consecuencias devastadoras para la salud física y mental de las personas afectadas, su bienestar económico y su participación en la sociedad. La lucha contra la violencia de género implica promover la igualdad de género, cambiar las normas culturales que perpetúan la violencia, y asegurar un sistema de justicia que proteja a las víctimas y castigue a los agresores.

Tabla 1 *Tipos de Violencia*

| TIPOS DE VIOLENCIA | |
|---|--|
| VIOLENCIA FÍSICA | VIOLENCIA SEXUAL |
| La violencia física es cualquier uso de fuerza material dirigido contra una persona para obligarla a dar su consentimiento, obediencia, sumisión, corrección, prohibición o de otro modo. | La violencia sexual es cualquier fuerza física o moral utilizada para obligar a otra persona a realizar un acto sexual no deseado relacionado con el sexo. |
| VIOLENCIA PSICOLÓGICA | |

| | |
|--|---|
| La violencia psicológica es cualquier acto realizado por una persona con la intención de infundir miedo o intimidación en otra con el fin de humillarla y controlarla. | |
| OTROS TIPOS DE VIOLENCIA | |
| VIOLENCIA VERBAL | VIOLENCIA PATROMONIAL |
| Violencia verbal es cualquier expresión verbal relacionada con lo que se dice y como se le dice a otra persona. | La violencia patrimonial es cualquier acto u omisión encaminado a dañar los bienes, bienes y dinero de otra persona. |
| VIOLENCIA POR OMISIÓN | VIOLENCIA SIMBÓLICA |
| Consiste en la falta de cuidado o abandono total de un familiar vulnerable, es decir carece de la capacidad de manejarse a si mismo. | La violencia simbólica se practica imponiendo significados, valores y creencias que legitiman y naturalizan las desigualdades existentes. |
| VIOLENCIA DE GENERO | VIOLENCIA INTRAFAMILIAR |
| La violencia de género es cualquier acción o conducta basada en su genero que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. | La Violencia intrafamiliar abarca el contexto en el que se practica la violencia dentro del núcleo familiar. |
| VIOLENCIA VICARIA | |
| La violencia Vicaria es un golpe irreversible para las madres, porque cuando se produce a través de la instrumentalización de los niños, el agresor es plenamente consciente de que, al dañarlos o privarlos de la vida, logra herir secundariamente a las madres como victimas principales. | |

Fuente: Vaccaro, (2021) y Baqueiro Rojas y Buenrostro Baez, (1990), p-81-124

Autora: María de los Ángeles Ramos Ramos

Los autores proporcionan una visión clara y categorizada de los diferentes tipos de violencia, destacando su naturaleza y métodos. Cada tipo de violencia refleja una forma específica de maltrato que puede ocurrir en distintos contextos, y entenderlas en detalle ayuda a abordar el problema de manera más eficaz.

A continuación, presenta una evaluación crítica de cada categoría:

Violencia Física: La violencia física es una de las formas más evidentes y tradicionalmente reconocidas de maltrato. Se manifiesta a través de golpes, empujones, y otras formas de agresión física. A menudo, la violencia física se da en s de relaciones de pareja, familiares, o en entornos comunitarios. La visibilidad de las lesiones físicas puede facilitar el

reconocimiento y la intervención, pero también puede llevar a una respuesta legal y social que no aborda las causas subyacentes o el impacto psicológico del maltrato.

Violencia Sexual: La violencia sexual incluye una gama de comportamientos coercitivos y no consensuales relacionados con actos sexuales. Esto puede ocurrir en cualquier , desde relaciones íntimas hasta situaciones de acoso en el trabajo o en espacios públicos. La violencia sexual es a menudo acompañada de una profunda estigmatización y trauma psicológico. La respuesta social y legal a este tipo de violencia puede ser insuficiente, y las víctimas a menudo enfrentan barreras para acceder a la justicia y a servicios de apoyo.

Violencia Psicológica: La violencia psicológica implica acciones que buscan desestabilizar emocionalmente a la víctima. Esto puede incluir insultos, amenazas, manipulación y control emocional. Aunque no deja marcas físicas, sus efectos pueden ser tan dañinos como los de la violencia física. Esta forma de violencia puede ser persistente y sutil, y a menudo se manifiesta en dinámicas de poder desequilibradas en relaciones personales y laborales. La dificultad para demostrar o evidenciar el daño psicológico puede llevar a la minimización o desestimación del problema.

Violencia Verbal: La violencia verbal se manifiesta a través de palabras y lenguaje abusivo. Esta forma de maltrato puede ocurrir en cualquier social, incluyendo el hogar, el trabajo, y la escuela. El impacto de la violencia verbal puede ser duradero, afectando la autoestima y la salud mental de la persona. Aunque a menudo se considera menos grave que la violencia física, sus efectos pueden ser igualmente destructivos y requieren un abordaje específico en términos de prevención y apoyo.

Violencia Patrimonial: La violencia patrimonial se refiere al daño o control de los bienes y recursos de una persona. Este tipo de violencia puede ser evidente en s donde uno de los miembros de una pareja o familia controla el acceso a dinero o propiedades. Puede dificultar la capacidad de la víctima para ser independiente y segura económicamente. En muchos casos, esta violencia es menos visible y puede ser subestimada, a pesar de su impacto significativo en la autonomía y bienestar de la víctima.

Violencia por Omisión: La violencia por omisión se refiere a la negligencia o abandono de una persona, especialmente si es vulnerable o dependiente. Esto puede ocurrir en s familiares, en el cuidado de adultos mayores o personas con discapacidades. La falta de cuidado adecuado puede tener graves consecuencias para la salud y el bienestar de la persona afectada. Abordar este tipo de violencia requiere un enfoque en la protección y el cuidado adecuado de los individuos vulnerables.

Violencia Simbólica: La violencia simbólica se manifiesta a través de la imposición de valores, normas y creencias que perpetúan desigualdades y estereotipos. Esta forma de violencia es insidiosa, ya que se realiza a través de normas sociales y culturales que naturalizan la discriminación. La violencia simbólica puede ser observada en la publicidad, medios de comunicación, educación y en la estructura social general. Combatir esta violencia implica un cambio cultural profundo y una mayor conciencia sobre los impactos de las normas y valores que perpetúan la desigualdad.

Violencia de Género: La violencia de género engloba todas las formas de violencia dirigidas contra personas debido a su género, con un enfoque especial en las mujeres. Este tipo de violencia puede ocurrir en el ámbito público o privado y está arraigado en las desigualdades de poder entre géneros. La violencia de género se manifiesta en múltiples formas, y su prevalencia y gravedad varían según el cultural, social y legal. Combatir esta violencia requiere políticas integrales y una fuerte voluntad social para promover la igualdad de género.

Violencia Intrafamiliar: La violencia intrafamiliar ocurre dentro del entorno familiar y puede afectar a todos los miembros del hogar. Este tipo de violencia incluye el abuso físico, emocional, sexual y económico que ocurre en el núcleo familiar. A menudo, las dinámicas familiares pueden complicar la identificación y el manejo de la violencia, ya que los lazos afectivos pueden llevar a la minimización del maltrato o a la resistencia a buscar ayuda. Las intervenciones deben ser sensibles a la complejidad de las relaciones familiares y enfocarse en la protección de todos los miembros.

Violencia Vicaria: La violencia vicaria se manifiesta cuando un agresor utiliza a terceros, como los hijos, para herir a la víctima principal, en este caso, las madres. Esta forma de violencia tiene un impacto devastador en las víctimas secundarias y en la dinámica familiar. El agresor es consciente de que al dañar a los hijos, está infligiendo un dolor profundo a la madre. La violencia vicaria requiere una atención especializada para proteger a los niños y apoyar a las madres afectadas.

Violencia Digital: Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difundan exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el

ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias. (Orden Jurídico Nacional, 2023, pág. 2)

En este sentido, la violencia digital es una forma contemporánea de maltrato que emplea tecnologías y plataformas digitales para obtener, exponer y distribuir contenido íntimo sin el consentimiento de la persona afectada, violando gravemente su privacidad y dignidad. Este tipo de violencia puede tener efectos devastadores a nivel psicológico, generando ansiedad, depresión y estrés postraumático, además de causar daño económico debido a los costos asociados con la eliminación del contenido y la pérdida de oportunidades laborales. El impacto no se limita a la víctima directa, ya que también afecta a sus familiares, quienes pueden experimentar angustia emocional y estrés. Abordar la violencia digital requiere una combinación de medidas legales actualizadas y educación sobre el uso responsable de la tecnología, con el fin de proteger a las personas, garantizar una respuesta adecuada a los actos de maltrato, y mitigar las consecuencias para las víctimas y sus seres queridos.

4.3 La Revictimización hacia la mujer y miembros del núcleo familiar

4.3.1 *Concepto*

La revictimización se refiere a un fenómeno en el que una persona que ha sido víctima de un delito o trauma, ya sea físico, emocional o psicológico, experimenta nuevamente el sufrimiento o trauma como resultado de acciones o procesos posteriores. Esto puede ocurrir en diferentes contextos, como en el sistema judicial, los medios de comunicación, el entorno social o incluso dentro del ámbito familiar.

La revictimización Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial, tales como: retardo injustificado en los procesos, desprotección, negación y/o falta injustificada de atención efectiva, entre otras respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes, por parte de instituciones estatales competentes. (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, Art. 4)

Resalta las agresiones adicionales que enfrentan las víctimas a lo largo de su proceso de atención y protección, así como durante los procedimientos judiciales y extrajudiciales. Estas nuevas formas de agresión, ya sean intencionadas o no, incluyen el retardo injustificado en los

procesos, la desprotección, la negación o falta injustificada de atención efectiva por parte de las instituciones estatales competentes. Estas respuestas tardías, inadecuadas o inexistentes no solo prolongan el sufrimiento de las víctimas, sino que también socavan su acceso a la justicia y a la recuperación integral. Es crucial que las instituciones competentes actúen con diligencia y sensibilidad, asegurando que las víctimas reciban el apoyo y la atención necesarios en todas las etapas del proceso, evitando así cualquier forma de revictimización y garantizando el pleno respeto de sus derechos.

Revictimización o victimización secundaria: Son aquellos sufrimientos que a las víctimas, a los testigos y mayormente a los sujetos pasivos de un delito, les infieren las instituciones directamente encargadas de hacer justicia: policías, jueces, peritos, criminólogos, funcionarios de instituciones penitenciarias, etc (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, 2010, pág. 3) En este sentido la revictimización o victimización secundaria, señalando que se trata de los sufrimientos adicionales que experimentan las víctimas, los testigos y, en general, los sujetos pasivos de un delito, como resultado del trato recibido por parte de las instituciones encargadas de impartir justicia. Estas instituciones incluyen a la policía, los jueces, los peritos, los criminólogos y los funcionarios de instituciones penitenciarias, entre otros. El texto subraya un problema crucial en el sistema de justicia: las propias entidades diseñadas para proteger y asistir a las víctimas pueden, de hecho, infligirles daño adicional a través de sus acciones o inacciones. Este fenómeno destaca la necesidad de una reforma y sensibilización en el trato hacia las víctimas dentro del proceso judicial, para evitar que se agrave su sufrimiento y se vulneren sus derechos de nuevo.

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas. (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, 2010, p. 5)

Las diversas consecuencias negativas que las víctimas pueden experimentar al interactuar con el sistema jurídico penal. Estas consecuencias pueden ser psicológicas, sociales, jurídicas y

económicas, lo que demuestra la amplitud y profundidad del impacto que la victimización secundaria puede tener en la vida de las víctimas. El texto destaca la discrepancia entre las expectativas legítimas de las víctimas, quienes esperan justicia y apoyo, y la realidad institucional que frecuentemente falla en proporcionar una respuesta adecuada. Este choque puede resultar en una comprensión insuficiente del sufrimiento que el delito ha causado, dejando a las víctimas desoladas, inseguras y con una pérdida de fe en la capacidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para satisfacer sus necesidades. En resumen, el texto subraya la importancia de abordar y mitigar la victimización secundaria para proteger el bienestar de las víctimas y restaurar la confianza en el sistema de justicia.

Por ejemplo, en el sistema judicial, la revictimización puede ocurrir cuando una víctima es sometida a un interrogatorio agresivo o humillante durante un juicio, lo que le hace revivir el dolor del evento traumático original. En los medios de comunicación, puede ocurrir cuando se divulgan detalles sensacionalistas o imágenes perturbadoras relacionadas con el evento traumático, exponiendo nuevamente a la víctima a la vergüenza o el estigma. La revictimización puede tener graves consecuencias para la salud mental y emocional de la persona afectada, y puede dificultar su proceso de recuperación y sanación. Es importante tomar medidas para evitar la revictimización y brindar un apoyo comprensivo y respetuoso a las personas que han experimentado traumas.

Cuando una mujer es víctima del delito de violación y decide acudir a la justicia, debe superar una cruenta lucha interna; debe cruzar barreras psicológicas e incluso físicas, que le impiden presentar su denuncia para activar el proceso penal de investigación para lograr la sanción y reparación del delito. Es precisamente en este proceso penal que la víctima puede verse afectada por la revictimización. La ejecución de actuaciones judiciales inapropiadas, la dilación en los procesos judiciales, además de la falta de personal especializado, son algunas de las prácticas institucionales que dan lugar a la victimización secundaria, y que normalmente están asociadas con la revictimización. Es necesario indicar que esta investigación se realiza a partir del derecho a la no revictimización, esto implica la re experimentación del hecho traumático que generó el delito. (Guzman, 2022, pág. 7)

En efecto se resalta la urgente necesidad de abordar el fenómeno de la revictimización en casos de violación con una sensibilidad y comprensión profundas. La decisión de una mujer de denunciar un delito tan traumático como la violación conlleva un proceso interno y externo lleno

de desafíos y barreras difíciles de superar. Desde barreras psicológicas hasta sociales, culturales e incluso físicas, la víctima se enfrenta a una serie de obstáculos que pueden dificultar la presentación de su denuncia y, por ende, la búsqueda de justicia y reparación.

Es en el contexto del proceso judicial donde la revictimización puede tener lugar. La falta de sensibilidad y comprensión por parte de los actores judiciales, la dilación en los procesos, la escasez de personal especializado y la ausencia de un entorno seguro y de apoyo son solo algunas de las prácticas institucionales que pueden contribuir a revictimizar a la persona afectada. Es crucial que las instituciones judiciales estén debidamente preparadas y capacitadas para abordar estos casos con la sensibilidad y el respeto que merecen las víctimas. Esto implica proporcionar un entorno seguro y de apoyo donde las víctimas se sientan escuchadas y protegidas, así como garantizar la eficiencia y rapidez en los procesos judiciales para evitar prolongar el sufrimiento de las personas afectadas.

Además, es esencial reconocer y respetar el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas. Esto implica tomar medidas concretas para proteger su integridad física, emocional y psicológica durante todo el proceso judicial. Los protocolos y prácticas deben diseñarse y aplicarse de manera que minimicen cualquier posible impacto traumático adicional y brinden el apoyo necesario para que las víctimas puedan buscar justicia sin temor a ser revictimizadas.

4.3.2 Causas y consecuencias de la revictimización

La revictimización, resultado de la exposición repetida a situaciones similares al trauma inicial, puede ser causada por factores de vulnerabilidad individual, entornos sociales propensos al abuso, patrones de comportamiento aprendidos y normas culturales que minimizan la victimización. Sus consecuencias incluyen un impacto psicológico significativo como estrés postraumático y depresión, aumento del riesgo de abuso adicional, dificultades en las relaciones interpersonales, y limitaciones en el ámbito social y laboral. Abordar este fenómeno requiere intervenciones integrales que promuevan la resiliencia, eduquen sobre límites saludables y fomenten ambientes seguros y de apoyo.

Si consideramos que la víctima arrastra, por su condición de tal, las consecuencias mencionadas atrás, la estructura administrativa en estudio, lo que busca es evitar revictimizarla, es decir, minimizar el sentimiento de inseguridad que a veces se acentúa, precisamente debido al proceso y al sistema en sí, al no recibir la atención, la información

y la respuesta adecuada, a la situación individual, familiar y social de la víctima. (Berenice & Alvarez, 2007, p. 69)

En este sentido es esencial que las estructuras administrativas no solo reconozcan las vulnerabilidades inherentes a la condición de víctima, sino que también implementen medidas efectivas para prevenir la revictimización. La sensación de inseguridad y desamparo puede intensificarse cuando las víctimas no reciben el apoyo adecuado del sistema. Esto puede deberse a una falta de atención, información insuficiente o respuestas inadecuadas por parte de las autoridades pertinentes. En consecuencia, es fundamental que las políticas y prácticas administrativas estén diseñadas no solo para evitar la repetición de los eventos traumáticos, sino también para proporcionar un entorno seguro y de apoyo donde las víctimas puedan sentirse escuchadas, protegidas y empoderadas. Al centrarse en estas necesidades, se puede promover la recuperación integral de las personas afectadas y fomentar la confianza en los sistemas de apoyo y justicia.

La forma más común de re victimización es la institucional, en donde el primer contacto con la víctima no lo hace el personal especializado en la materia sino autoridades sin entrenamiento. Esto conduce a conductas que aunque bien intencionadas pueden resultar inapropiadas y que terminan por agravar el daño de la víctima. En muchas ocasiones inclusive, llevándola a situaciones que terminan por hacerle revivir los hechos del siniestro de forma inapropiada y con consecuencias traumáticas. (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, 2010, p. 13)

La re victimización, frecuentemente institucionalizada, ocurre cuando las autoridades sin capacitación en la materia son el primer punto de contacto con la víctima. Esto puede resultar en respuestas que, aunque bien intencionadas, son inadecuadas y pueden intensificar el daño inicial. Estas interacciones mal gestionadas pueden incluso llevar a la víctima a revivir traumáticamente los eventos, exacerbando sus secuelas emocionales y psicológicas. Es crucial que las instituciones se aseguren de que el personal que interactúa con las víctimas esté adecuadamente entrenado y capacitado para proporcionar el apoyo necesario desde el inicio, minimizando así el riesgo de revictimización y facilitando un proceso de recuperación más efectivo y menos traumático.

Cuando las autoridades manejan inapropiadamente los casos de las víctimas, pueden interrumpir su proceso de ajuste y recuperación, empeorando su condición. En lugar de proporcionar alivio y apoyo, un manejo deficiente puede convertirse en un nuevo evento traumático para la víctima. Este nuevo trauma se suma a los traumas previos que la persona ya estaba enfrentando cuando buscó ayuda. Por lo tanto, en lugar de recibir la asistencia necesaria

para sanar, la víctima puede experimentar una intensificación de su sufrimiento, paradójicamente, debido a la intervención inadecuada de las autoridades que se supone deben protegerla.

Lamentablemente existen algunos miembros del personal de las instituciones del sistema de justicia y de protección, que por prejuicios y falta de empatía deforman la imagen de las víctimas, y lejos de ofrecer una manera distinta de leer su sufrimiento y sus estrategias mentales para superar el trauma, sucumben a la idea de que las víctimas menores de edad, son personas delincuentes y desadaptadas sociales. Ante esta percepción, se aplica una relación de dureza, insensibilidad, sometimiento, castigo y juicio moral. (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, 2010, p. 67)

En este sentido enfatizamos que en el sistema de justicia y protección, algunos miembros del personal, debido a prejuicios y falta de empatía, distorsionan la imagen de las víctimas, especialmente menores de edad. En lugar de comprender y apoyar el sufrimiento y las estrategias de las víctimas para superar el trauma, estos profesionales caen en la trampa de verlas como delincuentes y desadaptadas sociales. Esta percepción errónea resulta en un trato insensible, punitivo y moralista, que agrava aún más el daño sufrido por las víctimas. Es fundamental que los sistemas de justicia y protección implementen formación y sensibilización adecuadas para que su personal pueda ofrecer el apoyo y comprensión necesarios, y así contribuir a la recuperación y reintegración de las víctimas.

4.3.3 Importancia de la no-revictimización

Para evitar la revictimización, es crucial que las instituciones encargadas de brindar apoyo y justicia a las víctimas cuenten con personal capacitado en manejo de traumas y sensibilización. Se deben implementar protocolos claros que prioricen la dignidad y el bienestar de las víctimas, ofreciendo atención adecuada, información completa y respuestas oportunas. Es fundamental establecer un entorno de confianza y seguridad, evitando interrogatorios repetitivos y minimizando la exposición a situaciones que puedan revivir el trauma.

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a

víctimas, testigos y participantes procesales. (Constitución de la República del Ecuador , 2008, Art. 78)

Este ordenamiento jurídico destaca la importancia de brindar una protección especial a las víctimas de infracciones penales, asegurando que no sean revictimizadas, especialmente en la obtención y valoración de pruebas. Además, resalta la necesidad de proteger a las víctimas de amenazas e intimidaciones, garantizando una reparación integral que incluya el conocimiento de la verdad, la restitución, indemnización, rehabilitación y la garantía de no repetición. El establecimiento de un sistema de protección y asistencia para víctimas, testigos y participantes procesales es fundamental para asegurar que se respeten y satisfagan los derechos de las víctimas, proporcionando un entorno seguro y de apoyo durante todo el proceso judicial.

El sistema de protección integral, para ser efectiva su función, debería siempre en todas sus actuaciones, privilegiar la protección y no solamente la persecución penal, es decir, generar sus acciones desde un enfoque de justicia restaurativa, en donde el niño, niña o adolescente sea su principal razón de ser, procurar que la violación a sus derechos, no solamente pare, sino que todos los derechos que le han sido violados se les restituyan, facilitando un proceso de rehabilitación psicosocial. (Asociación para la Eliminación de la Prostitución, 2010, p. 34)

Este texto resalta la necesidad de que el sistema de protección integral priorice la protección de los niños, niñas y adolescentes sobre la persecución penal. Para ser realmente efectivo, el sistema debe adoptar un enfoque de justicia restaurativa, centrándose en restaurar los derechos violados y detener las violaciones de derechos. La justicia restaurativa implica no solo poner fin a la violencia, sino también garantizar la restitución de todos los derechos de las víctimas y facilitar un proceso de rehabilitación psicosocial. Este enfoque holístico es esencial para promover el bienestar integral de los menores y asegurar que el sistema de protección cumpla verdaderamente con su propósito de amparar y rehabilitar a las víctimas.

Este enfoque de justicia restaurativa, que coloca la víctima como la piedra angular de todas las acciones del sistema de protección integral, es crucial para asegurar que las víctimas no solo sean protegidas, sino que también se les restauren todos los derechos que han sido vulnerados. Es imperativo que el sistema no se limite a la persecución penal, sino que se comprometa activamente en un proceso de rehabilitación psicosocial que empodere a las víctimas y promueva su bienestar integral. Adoptar este enfoque holístico no solo contribuye a detener la violencia, sino que también fortalece la capacidad del sistema para ofrecer respuestas efectivas y compasivas ante las

necesidades de los menores, asegurando así un entorno seguro y de apoyo para su pleno desarrollo y recuperación.

El objeto de la presente ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. , 2018, Art. 1)

El enfoque integral es crucial, ya que no solo se centra en la prevención y atención de las víctimas, sino que también aboga por la reeducación de los agresores y el trabajo en masculinidades. Este abordaje multifacético es esencial para lograr un cambio cultural y estructural que realmente erradique la violencia de género. Además, la atención prioritaria y especializada a niñas y adolescentes es fundamental, ya que este grupo es especialmente vulnerable y necesita protección inmediata y efectiva. Sin embargo, para que esta ley sea verdaderamente efectiva, es necesario asegurar su implementación adecuada y contar con recursos suficientes para las políticas y acciones propuestas. Solo a través de un compromiso sólido y sostenido se podrán alcanzar los objetivos de prevención, protección y reparación, garantizando un entorno seguro y equitativo para todas las mujeres, independientemente de su edad o condición.

4.4 Derecho Comparado

4.4.1 España

España no es ajena al problema, ya que desde 2003 más de 1.240 mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas. Sin embargo, el registro oficial no incluye a otras víctimas que no tenían una relación sentimental con su agresor, ni a las mujeres que sufrieron agresiones sexuales, ni a aquellas cuya vida fue destrozada cuando sus parejas o exparejas asesinaron a sus hijos para causarles aún más daño. Desde 2013, se contabilizan los menores que han sido víctimas mortales en casos de violencia de género contra sus madres o tutoras legales en España, sumando más de 50 desde entonces.

Legislación Española sobre Violencia de Género es la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo objeto es actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (Ley Orgánica 1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género., 2004)

La Ley Orgánica 1/2004 en España establece un marco integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, y proporcionar asistencia a las víctimas. Aquí se detallan algunos aspectos clave, como medidas preventivas y de sensibilización, tales como campañas educativas y de sensibilización para prevenir la violencia de género y formación específica para profesionales de la educación, sanidad y justicia.

Al igual que en Ecuador dentro del procedimiento español, en materia de violencia de género, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en España son tribunales especializados creados específicamente para tratar casos de violencia de género. Tienen competencia exclusiva en casos de violencia de género, asegurando una atención especializada y sensible, con procesos judiciales rápidos y eficientes para asegurar que las víctimas reciban protección inmediata. Sin embargo para mejorar la protección de las mujeres en Ecuador, se recomienda establecer mecanismos de evaluación y mejora continua, siguiendo las mejores prácticas del sistema español, garantizará la efectividad y adaptación de las políticas a las necesidades locales.

a) Que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género. b) Dirigido tanto a hombres como a mujeres, desde un trabajo comunitario e intercultural, incluyendo el ámbito de las tecnologías de la información y el digital. c) Que contemple un amplio programa de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones. d) Controlado por una Comisión de amplia participación, que se creará en un plazo máximo de un mes, en la que se ha de asegurar la presencia de las víctimas y su entorno, las instituciones, los profesionales y de personas de reconocido prestigio social relacionado con el tratamiento de estos temas. (El Congreso de los Diputados, 2004, Art. 3)

Este enfoque es crucial para construir una sociedad más justa y equitativa, abordando las desigualdades de género desde una perspectiva que promueva la tolerancia y la libertad dentro de un marco democrático. Propone un trabajo comunitario e intercultural que incluya tanto a hombres como a mujeres, aprovechando el ámbito de las tecnologías de la información y el digital para educar y sensibilizar a la población sobre estos valores. Además, se resalta la importancia de un programa de formación y reciclaje continuo para los profesionales que intervienen en situaciones de violencia de género, asegurando que cuenten con las mejores prácticas y conocimientos actualizados para evitar la revictimización y proporcionar un apoyo adecuado a las víctimas. Para supervisar y garantizar la efectividad de estas medidas, se sugiere la creación de una comisión de amplia participación, que incluya a víctimas y su entorno, instituciones, profesionales y personas de reconocido prestigio en el ámbito, asegurando así que las soluciones sean integrales y adaptadas a la realidad social, promoviendo un cambio duradero y significativo en la protección y apoyo a las víctimas de violencia de género.

4.4.2 México

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México es una legislación integral diseñada para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para proporcionar asistencia y protección a las víctimas. Esta ley incluye definiciones amplias de diversas formas de violencia, como la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, tanto en el ámbito público como privado. Además, contempla medidas preventivas y educativas, incluyendo programas de sensibilización y formación para funcionarios públicos y profesionales de la salud y justicia. Asimismo, establece órdenes de protección de emergencia y medidas preventivas, asegurando el acceso a refugios y centros de atención integral para las víctimas.

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) en México son instituciones especializadas que brindan apoyo integral a las víctimas de violencia de género. Ofrecen servicios multidisciplinarios que incluyen apoyo psicológico, legal, médico y social en un solo lugar, facilitando así la atención y reduciendo la revictimización. Los CJM también proporcionan medidas de protección inmediata, como refugios temporales y acompañamiento legal, y programas de capacitación para el empoderamiento económico de las víctimas. La coordinación interinstitucional es fundamental en estos centros, permitiendo un trabajo conjunto entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Con el objeto de contribuir a la erradicación de las violencias contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán: Tipificar el delito de violencia familiar, que incluya como elementos del tipo los contenidos en la definición prevista en el artículo 7 de esta ley; Tipificar el delito de violencia a través de interpósita persona conforme a lo que establece la fracción VI del artículo 6 de esta ley; Establecer la violencia familiar y la violencia a través de interpósita persona como causales de divorcio, de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como impedimento para la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes; Disponer que cuando la pérdida de la patria potestad sea por causa de violencia familiar, violencia a través de interpósita persona y/o incumplimiento de obligaciones alimentarias o de crianza, no podrá recuperarse la misma; Incluir como parte de la sentencia, la condena a la persona agresora a participar en servicios reeducativos integrales, especializados, con perspectiva de género y gratuitos, y La violencia a través de interpósita persona se sancionará con independencia de los delitos en los que haya incurrido la persona agresora. (Càmara de diputados de H. Congreso de la Unió, 2024, Art. 9)

La norma propone un conjunto de medidas legislativas cruciales para abordar la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, mediante una serie de reformas que buscan fortalecer la protección de las víctimas y sancionar de manera efectiva a los agresores. Primero, se plantea la tipificación del delito de violencia familiar, integrando todos los elementos descritos en la definición del artículo 7 de la ley, lo que garantiza una cobertura amplia y precisa de las diversas formas de abuso. Además, se reconoce la violencia a través de interpósita persona como un delito independiente, conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 6, para asegurar que incluso las agresiones indirectas sean debidamente sancionadas. La ley también establece que tanto la violencia familiar como la violencia a través de interpósita persona serán causales para el divorcio, la pérdida de patria potestad y la restricción en el régimen de visitas, así como el impedimento para la guarda y custodia de menores, protegiendo así a las víctimas y a los niños de futuros abusos. Además, se asegura que la pérdida de patria potestad por estas causas no pueda ser recuperada, garantizando un entorno seguro y estable para los menores. Los agresores también deberán participar en servicios reeducativos especializados con perspectiva de género y gratuitos, como parte de su condena, para promover su rehabilitación y prevenir futuros actos de violencia. Finalmente, se establece que la violencia a través de interpósita persona será sancionada de manera

independiente, reforzando la gravedad de esta conducta y asegurando una respuesta legal integral ante todas las formas de violencia de género.

Para mejorar la protección de las mujeres en Ecuador, es crucial proporcionar formación continua y especializada para el personal de los centros y las instituciones involucradas en la atención a las víctimas. También se deben implementar órdenes de protección de emergencia y medidas preventivas efectivas para proteger a las víctimas. La coordinación interinstitucional debe fortalecerse, permitiendo un trabajo conjunto entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil. Por último, se debe promover el uso de tecnologías y aplicaciones móviles para facilitar la denuncia y el seguimiento de los casos de violencia de género. Estas recomendaciones, basadas en la experiencia mexicana, pueden ayudar a mejorar el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador, asegurando la protección y no revictimización de las víctimas.

4.4.3 Argentina

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Argentina establece un marco integral para abordar la violencia de género en diversos ámbitos de las relaciones interpersonales. La ley define varias formas de violencia, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica y simbólica, tanto en el ámbito público como privado. Además, contempla medidas preventivas y educativas a través de programas de sensibilización y formación para profesionales de sectores como la educación, salud y justicia.

También establece medidas de protección inmediatas, como órdenes de restricción y acceso a servicios de atención integral, incluyendo refugios y apoyo psicológico, legal y social, dentro de las medidas urgentes tenemos:

- a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes; (Congreso de la Nación Argentina, 2009, Art. 26)

El norma establece que en cualquier etapa del proceso judicial relacionado con la violencia contra las mujeres, el juez o la jueza tiene la facultad de imponer de manera proactiva, ya sea de oficio o a petición de las partes involucradas, una o más medidas preventivas que se

adapten a los diferentes tipos y modalidades de violencia que se estén considerando. Esta disposición permite al tribunal intervenir en cualquier momento para garantizar la protección adecuada de las víctimas, ajustando las medidas según la naturaleza y gravedad de la violencia denunciada. Además, en casos específicos de violencia doméstica, que a menudo implican un riesgo inminente para la víctima, el juez o la jueza puede ordenar medidas preventivas urgentes adicionales. Estas medidas urgentes están diseñadas para complementar y reforzar las disposiciones generales, asegurando una respuesta rápida y efectiva que aborde las necesidades inmediatas de seguridad de las mujeres afectadas, protegiéndolas de posibles agresiones y proporcionando un entorno más seguro mientras se resuelve el proceso judicial. Este enfoque integral y flexible busca maximizar la protección de las víctimas y asegurar que las medidas preventivas sean adecuadas y efectivas frente a las diversas formas de violencia de género.

Las Oficinas de Violencia Doméstica (OVD), dependientes de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, son instituciones especializadas que brindan atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de violencia de género. Estas oficinas ofrecen servicios de atención inmediata que incluyen evaluación de riesgo, asesoramiento legal, y apoyo psicológico y social. Además, implementan medidas de protección urgentes y coordinan con las fuerzas de seguridad. Facilitan el acceso a la justicia, permitiendo la denuncia y procesos judiciales expeditos, y trabajan en coordinación con otros organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales para asegurar una atención completa y continua a las víctimas.

Para mejorar la protección de las mujeres en Ecuador, es crucial proporcionar formación continua y especializada para el personal de estas oficinas y las instituciones involucradas en la atención a las víctimas. También se deben implementar órdenes de protección de emergencia y medidas preventivas efectivas para proteger a las víctimas. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las distintas entidades gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil es fundamental para asegurar una respuesta integral y eficiente. Por último, se debe desarrollar e implementar sistemas de monitoreo electrónico para asegurar el cumplimiento de las órdenes de protección y brindar mayor seguridad a las víctimas. Estas recomendaciones, basadas en la experiencia argentina, pueden ayudar a mejorar el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en Ecuador, asegurando la protección y no revictimización de las víctimas.

5 METODOLOGÍA

El presente Trabajo de Integración Curricular se basó en “Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima”. Este procedimiento surge como una herramienta ágil para el sistema judicial en la protección y búsqueda de justicia para las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Sin embargo, abordar este problema de manera efectiva a través del procedimiento expedito sigue siendo un desafío significativo en nuestro país debido a los altos índices de casos de “revictimización” que han surgido dentro de esta problemática social. En este sentido, se ha llevado a cabo en la presente investigación el análisis de la problemática desde una perspectiva jurídica y doctrinaria, explorando sus implicaciones legales, sociales, psicológicas y culturales. La presente investigación mediante este análisis es poder contribuir al debate público y al desarrollo de políticas y prácticas más inclusivas y respetuosas de los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar. Por ello, se realizó la respectiva investigación con los siguientes métodos:

5.1 Ejecución de los objetivos:

5.1.1 Objetivo general: “Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima”.

El objetivo general se logró a través de un método de investigación empírico y analítico, contribuyendo al análisis de tres variables en el trabajo de integración curricular: "derecho a la no revictimización", “procedimiento expedito” y “violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar”. Además, se aplicaron técnicas como la entrevista, la encuesta y el respectivo procesamiento de la información obtenida.

5.1.2. Objetivo específico 1: “Examinar cómo el procedimiento expedito para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se está implementando en la práctica, identificando brechas o deficiencias que puedan conducir a la revictimización de las víctimas”.

El presente objetivo se cumplió mediante el desarrollo del marco teórico en el que se abordaron los siguientes temas: Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; Derechos fundamentales de la mujer y el marco jurídico internacional, Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y la revictimización hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, entre otros. De igual modo, se abordó un enfoque desde la normativa utilizando la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal; además, se consideró el enfoque doctrinario de

autores como Gómez, Bassa, y Guzmán, así como desde un enfoque conceptual temas como: Derecho procesal penal, Tipos de procedimientos penales, Procedimiento expedito, etc. Por último, este objetivo se pudo cumplir en la pregunta uno de la técnica de encuesta.

5.1.3. Objetivo específico 2: “Estudiar las circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización durante el proceso judicial, tales como demoras en la protección, repeticiones innecesarias de testimonios, o falta de coordinación entre entidades judiciales”.

Se cumplió mediante el desarrollo del marco teórico donde se abordaron los siguientes temas: causas y consecuencias de la revictimización, la revictimización hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. De la misma manera, se pudo constatar en la aplicación de la técnica de entrevista, específicamente en la pregunta 2, si la redacción del tipo penal del numeral 2 del artículo 643 estaría contribuyendo a que ocurra revictimización de las víctimas en los casos de contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; asimismo, se pudo cumplir el respectivo objetivo con la cuarta pregunta de técnica de la encuesta.

5.1.4. Objetivo específico 3: “Desarrollar recomendaciones para mejorar la implementación de las medidas de protección, asegurando la continuidad y efectividad del proceso expedito, y minimizando el riesgo de revictimización”.

Este objetivo se cumplió con el desarrollo del marco teórico, específicamente en el punto del derecho comparado, donde se realizó el respectivo análisis comparativo de las legislaciones de España, México y Argentina. El único fin era buscar una solución alternativa basada en cómo los ordenamientos jurídicos de cada país solucionan los casos de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, aplicando el procedimiento expedito y evitando la revictimización de las víctimas. De esta manera, nuestra legislación podría reformarse o sugerirse para llevar a cabo estos casos de manera eficaz.

Por consiguiente, este objetivo se cumplió mediante el desarrollo de la técnica de entrevista en las preguntas tercera, cuarta y quinta, así como la quinta pregunta de la técnica de encuesta.

5.2. De los métodos

En el presente apartado se procederá a describir los métodos utilizados en el trabajo de integración curricular de la siguiente manera:

5.2.1. Método empírico

Entendido como “el método que se basa en la observación directa de los fenómenos y la recopilación de datos con el fin de obtener conclusiones y conocimientos sobre ellos” (Bernal, 2010, p.34). El método fue inicialmente utilizado en la formulación de la problemática del proyecto de integración curricular. El objeto de estudio fue la revictimización en el procedimiento expedito de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar a lo largo de la investigación. Este método se empleó específicamente en el análisis y desarrollo del objetivo general y de los objetivos específicos. Dicho análisis se materializó en la elaboración del marco teórico y las técnicas de estudio, como la formulación de preguntas según los objetivos establecidos en la encuesta y las entrevistas. Así, se pudo llegar a una conclusión clara y concisa sobre la problemática social y el impacto jurídico de la revictimización en el procedimiento expedito de casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

5.2.2. Método descriptivo

“En este método el propósito del investigador es describir situaciones y eventos, es decir, como es y se manifiesta determinado fenómeno” (Hernández y otros, 1997, p.69). Por lo tanto, se aplicó en el desarrollo del marco jurídico y derecho comparado, siendo necesario describir cada una de las figuras jurídicas objeto de análisis en esta investigación. En este sentido, se abordaron los siguientes temas: "Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar", "La mujer como sujeto de derechos", y "Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar", entre otros. En el ámbito del derecho comparado, se utilizó este método para analizar y describir cómo esta problemática social afecta no solo a nuestro país, sino también a nivel internacional, como en los casos de España, México y Argentina. Además, se examinó la legislación respectiva de estos países para determinar qué medidas han adoptado al respecto.

5.2.3. Método inductivo:

El presente método se encarga del estudio de casos particulares para llegar a conclusiones generalizadas. Se aplicó en el momento de conceptualizar jurídica y doctrinalmente en el marco teórico, derecho comparado, entrevistas y encuestas sobre “el procedimiento expedito” para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Se analiza cómo se está implementando en la práctica del proceso judicial y cuáles son las causas subyacentes que pueden conducir a la revictimización de las víctimas. Al estudiar cada caso de forma particular, así como

los factores que inciden en la revictimización, como la repetición innecesaria de testimonios, se logra diferenciar y obtener la información necesaria para entender que esta problemática surge por diversas causas y factores, desde un ámbito jurídico ineficaz.

5.2.4. Método analítico

Este método se utilizó para realizar el análisis después de cada cita que se encuentra en el marco teórico. También se aplicó al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas sobre cómo se implementa en la práctica el procedimiento expedito en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Asimismo, se consideraron las circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización durante el proceso judicial, como la falta de personal técnico capacitado para la Cámara de Gesell, que es esencial en las unidades judiciales. Esto evita la inseguridad de las víctimas, ya que las obliga a dar su testimonio dos veces.

5.2.5. Método exegético

Este método se emplea para analizar cada una de las normas jurídicas utilizadas para fundamentar la base legal de mi trabajo de investigación. Estas normas son: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género de España, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México y la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Argentina.

5.2.6. Método Mayéutica:

Se utiliza para la recopilación de información a través de preguntas, en el caso del presente trabajo, se recopiló y utilizó este método a través del estudio de campo, en base a las respuestas obtenidas en las encuestas y entrevistas, que sirvieron para demostrar la problemática latente en la sociedad ecuatoriana.

5.2.7. Método Comparativo

Es aquel método que permite contrastar dos realidades, en nuestro caso, legal. Este método me permitió esclarecer y desarrollar la problemática de mi investigación más detalladamente, siendo aplicado y practicado en el Derecho Comparado, del cual se procedió a contrastar la realidad jurídica del Ecuador, con la legislación Española, Mexicana y Argentina, a través del cual se adquirió semejanzas y diferencias de estos ordenamientos jurídicos.

5.3. Enfoque

El presente trabajo de integración curricular es **Cualitativo**, dado que este enfoque permitió identificar las causas y consecuencias que genera la revictimización en los casos de contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Una de las causas es la falta de capacitación del personal especializado en las instituciones al momento de que la víctima rinde su testimonio en la cámara de Gesell. Estas interacciones mal gestionadas pueden llevar a la víctima a revivir traumáticamente los eventos, exacerbando sus secuelas emocionales y psicológicas. Lamentablemente, existen algunos miembros del personal de las instituciones del sistema de justicia y de protección que, por prejuicios y falta de empatía, deforman la imagen de las víctimas. Lejos de ofrecer una manera distinta de entender su sufrimiento y sus estrategias mentales para superar el trauma, sucumben a la idea de que las víctimas son personas desadaptadas sociales.

5.3.1. Tipo de Investigación

El trabajo de integración curricular es de tipo descriptivo, y se eligió este tipo de investigación porque tiene como característica principal la descripción del procedimiento expedito, la revictimización, la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar constantes en el Código Orgánico Integral Penal y en materia de derecho procesal penal. A lo largo del marco teórico, se logra hacer una descripción de estas variables principales, así como de algunas variables secundarias de la investigación.

5.3.2. Diseño de la Investigación

La investigación es **transversal**. Este tipo de diseño observa y mide a los participantes, muestras o unidades de análisis en un momento específico, con el objetivo de obtener una instantánea de las características o variables de interés en ese momento. Por lo tanto, esta investigación se desarrolló durante el período académico abril-agosto 2024. Asimismo, se

analizaron datos estadísticos del año 2021 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos respecto a la violencia intrafamiliar en las zonas urbanas y rurales del país.

5.3.3. Población

Las técnicas de estudio de la presente investigación se ejecutaron en la población de la ciudad de Loja.

5.3.4. Muestra

En este punto, el criterio de selección se llevó a cabo mediante las técnicas de investigación de encuesta y entrevista. Estas técnicas se aplicaron a cinco profesionales del derecho con diez años de experiencia en derecho penal, especializados en casos de contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar respecto en el procedimiento expedito.

5.3.5. Técnicas:

Las técnicas de investigación son métodos específicos y procedimientos utilizados para recopilar, analizar e interpretar datos, con el objetivo de responder preguntas de investigación o resolver problemas. Las técnicas utilizadas en el trabajo de integración curricular son las siguientes:

5.3.6. Técnicas de acopio teórico documental

Con la técnica de acopio teórico-documental, se recolectó material bibliográfico de autores como Bassa, Smith, Gómez, Guzmán, Muñoz, y Roxin, entre otros. Asimismo, se recopilaron normativas como la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal. Estas técnicas de acopio teórico-documental me sirvieron para estructurar el marco teórico de mi trabajo de investigación.

5.3.7. Entrevista

Consistió en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos y preguntas puntuales a profesionales del derecho con diez años de experiencia en temas de violencia intrafamiliar, así como a miembros del núcleo familiar involucrados en el procedimiento expedito. Estos participantes contribuyeron de manera significativa al proceso de investigación.

5.3.8. Encuesta

Consistió en la elaboración de un cuestionario con una serie de preguntas objetivas, con la finalidad de obtener resultados concretos. Para el desarrollo de la investigación, se aplicó una encuesta a cinco profesionales del derecho en libre ejercicio, expertos en la problemática del trabajo de investigación. La encuesta constaba de cinco preguntas, donde se respondía con un "Sí" o un "No", además de explicar el "por qué" de la respuesta para una mayor comprensión. Asimismo, algunas preguntas fueron de opción múltiple, lo cual permitió realizar más adelante la correspondiente tabulación de los datos obtenidos.

5.3.9. Herramientas

En el presente trabajo se utilizaron diversos materiales e insumos que facilitaron su desarrollo. Estos incluyen: una computadora portátil, un teléfono celular, una grabadora para las entrevistas, un cuaderno de anotaciones, conexión a internet, impresiones y copias varias del borrador del trabajo de integración curricular, entre otros materiales complementarios.

5.3.10. Materiales

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se utilizaron diversos materiales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos. Entre estos se incluyen obras jurídicas, leyes, manuales, diccionarios, ensayos, revistas jurídicas, obras científicas y páginas web, los cuales se encuentran citados de manera adecuada y forman parte de las fuentes bibliográficas de mi trabajo de investigación.

6 RESULTADOS

6.1 Resultados de Encuestas

En la presente técnica de encuesta fue aplicada al universo de abogados de la ciudad de Cariamanga en una muestra de dieciséis (16) profesionales del Derecho con un banco de cinco (5) preguntas obteniendo los siguientes resultados.

Primera Pregunta: ¿Considera usted que el procedimiento expedito actualmente implementado en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar contribuye de manera efectiva al derecho a la no revictimización de las víctimas?

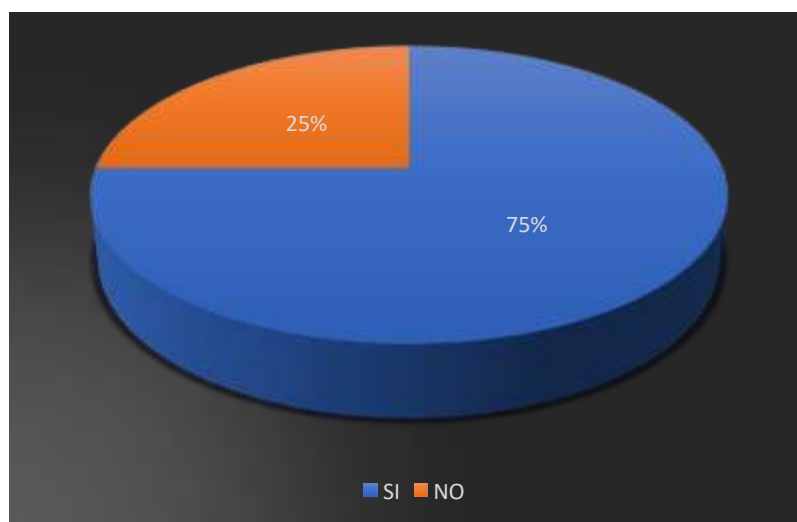
Tabla 2

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|-------------|-----------|------------|
| SI | 12 | 75% |
| NO | 4 | 25% |
| TOTAL | 16 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho del Cantón Cariamanga

Autora: Ramos Ramos María de los Ángeles.

Figura 1



Interpretación:

La presente pregunta fue estructurada con la intención de identificar si se considera que el procedimiento expedito actualmente ha implementado casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar al derecho de no revictimización de las víctimas, la cual de una población de contestaron que si equivalente al 75 % y un 25 % contestó que la víctimas pueden sentir que el proceso actual de manejo de casos de violencia no está adecuadamente diseñado para evitar que sean revictimizadas durante la investigación , el juicio o el seguimiento posterior.

Análisis:

Mediante los datos recolectados en la argumentación de la respuesta existe una constante en la que se determina, que los encuestados manifiestan que el procedimiento expedito en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar está diseñado para poder ofrecer una respuesta rápida y eficaz esto con el fin y objetivo de proteger a las víctimas y de esta manera poder asegurar que no sean revictimizadas durante el proceso judicial. En si este análisis se basa en evaluar si dicho procedimiento contribuye de manera efectiva en proteger el derecho donde la violencia va desde el acoso hasta la violación de esta manera la integridad sexual es un derecho legal mas protegido dentro del sistema penal tal como lo establece el artículo 78 de la Constitución del Ecuador donde se busca garantizar que las victimas que sufren violación de sus derechos no sean revictimizadas ya que una de las principales razones es la que se vulnera el derecho a no ser revictimizado es que las víctimas del delito deben seguir el mismo procedimiento, donde este estudio es necesario porque nos permitirá comprender las consecuencias del proceso penal que son invisibles y cuando son perjudiciales para las víctimas provocando el incumpliendo de las normas constitucionales. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2021)

Segunda Pregunta: ¿Considera usted que el procedimiento actual referente a las contravenciones de violencia intrafamiliar es de acceso rápido y efectivo?

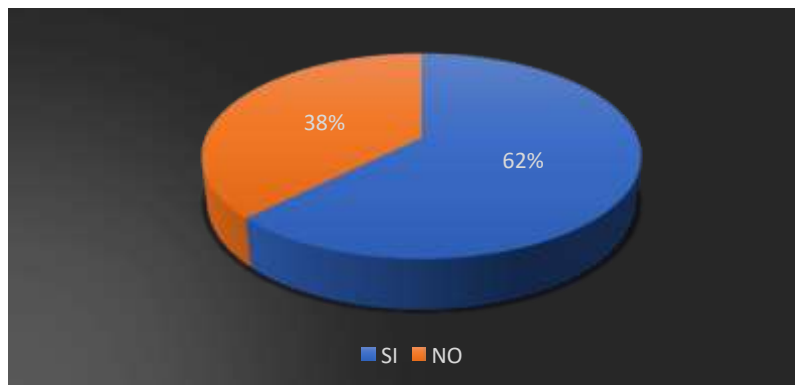
Tabla 3

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|-------------|-----------|------------|
| SI | 10 | 62% |
| NO | 6 | 38% |
| TOTAL | 16 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho del Cantón Cariamanga

Autora: Ramos Ramos María de los Ángeles.

Figura 2



Interpretación:

La subsiguiente pregunta fue estructurada con la intención de saber si el procedimiento actual (expedito) referente a contravenciones de violencia intrafamiliar es de acceso rápido y efectivo, la cual de una población contestaron que sí que el procedimiento actual referente a contravenciones de violencia intrafamiliar es de acceso rápido y efectivo equivalente al 62.5 % y un 37.5 % contestó que no que el procedimiento actual referente a contravenciones de violencia intrafamiliar no es de acceso rápido y efectivo.

Análisis:

Mediante los datos recolectados en la encuesta se puede evidenciar que varias personas nos dan a conocer que el procedimiento expedito es el que atiende prioritariamente a las víctimas de violencia de esta forma también es el que se realiza en menor tiempo, ya que este procedimiento fue diseñado exclusivamente para las infracciones referentes a contravenciones de tránsito y el cual se lleva en una sola audiencia mediante la cual es dictada por un juez competente, tal como lo determina el Art 641 del Código Orgánico Integral Penal ,dentro de este marco las contravenciones penales se subdivide en dos procedimientos como lo es para contravenciones en general con competencia del juez de contravenciones y la segunda para las contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Por eso las víctimas de violencia intrafamiliar llegan a cuestionar su eficiencia con respecto a la administración de justicia ya sea por varios elementos al no haber una observación de resultados inmediatos por las múltiples actividades que deben realizar y sobre todo primordialmente por la tardanza de la parte judicial en la sanción del hecho y la reparación integral de la víctima. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2021)

Tercera Pregunta: El COIP en su Art. 643 dice menciona que: "Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a la revictimización a la persona agredida" **¿Cree usted que la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal incurra en la revictimización de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?**

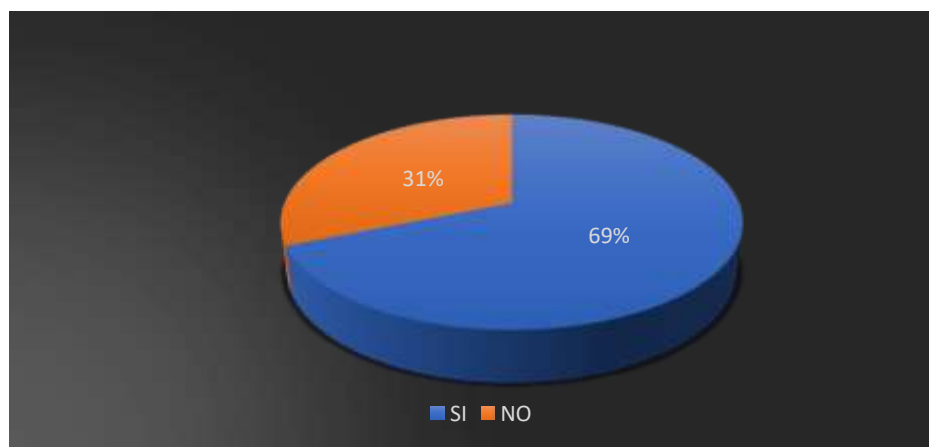
Tabla 4

| Indicadores | Variables | Porcentaje |
|--------------------|------------------|-------------------|
| SI | 11 | 69% |
| NO | 5 | 31% |
| TOTAL | 16 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho del Cantón Cariamanga

Autora: Ramos Ramos María de los Ángeles.

Figura 3



Interpretación:

La subsiguiente pregunta fue estructurada con la intención de saber si el procedimiento actual (expedito) referente a contravenciones de violencia intrafamiliar es de acceso rápido y efectivo, la cual de una población contestaron que si equivalente al 62.5 % consideran que el procedimiento es rápido y efectivo y un 37.5 % contesto que no y consideran que el procedimiento no es de acceso rápido.

Análisis:

Con la obtención de la muestra de resultados y lo que nos menciona el Art 643 numeral 2 sobre la falta de coordinación entre el Fiscal y el Juez nos da a conocer que de acuerdo a los resultados que puede incidir la revictimización en las víctimas de violencia intrafamiliar y los miembros del núcleo familiar dentro de estos impactos se dan los retrasos en los procesos judiciales, decisiones contradictorias como también la falta de ejecución efectiva como lo son las medidas de protección para poder evitar los interrogatorios que pueden afectar la salud mental de las víctimas . Para poder minimizar este rol de la revictimización debemos mejorar la coordinación entre funcionarios ya sea realizando capacitaciones continuas en conjunto y la implementación de protocolos efectivos de dialogo, para poder obtener una unión efectiva entre el Juez y el Fiscal

puesto, que esto nos asegura proteger principalmente a las víctimas de violencia. La falta de esta coordinación no solo puede resultar en una falta de justicia, sino que también puede aumentar el sufrimiento y la vulnerabilidad de las víctimas, revictimizándolas en el proceso. Es crucial que el sistema judicial trabaje de manera coherente y coordinada para asegurar que las víctimas reciban el apoyo y la protección que necesitan y merecen. (Percepción de funcionarios públicos sobre revictimización de violencia de género en el sistema judicial de Cuenca, 2019)

Cuarta Pregunta: ¿Cuál consideras que es el principal problema derivado de la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

Tabla 5

| Problemas | Variables | Porcentaje |
|---------------------------------------|-----------|-------------|
| Retrasos en el proceso judicial | 3 | 19% |
| Errores de comunicación | 3 | 19% |
| Falta de claridad para la víctima | 1 | 6% |
| Falta de protección para la víctima | 1 | 6% |
| Repetición de testimonios traumáticos | 4 | 25% |
| Todas las opciones | 4 | 25% |
| Total | 16 | 100% |

Fuente: Profesionales del Derecho del Cantón Cariamanga

Autora: Ramos Ramos María de los Ángeles.

Figura 4



Interpretación:

Esta pregunta fue estructurada con la intención de saber si se considera que el principal derivado de la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la cual de una población de 16 personas contestaron que de retrasos en el proceso judicial es equivalente al 25.5 % , de Errores de comunicación equivalente a un 18,8%, de falta de claridad equivalente a un 6,3%, falta de protección para la víctima equivalente a un 6,3%, Repetición de testimonios traumáticos equivalente a un 25% y respondiendo a todas las interrogantes o anteriores equivalente a un 25% que equivale a un total de 16 usuarios.

Análisis:

Haciendo el análisis correspondiente a la interrogante planteada tenemos que conocer que el principal problema acerca de la falta de coordinación entre el Juez y el Fiscal con referencia a los casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar es la falta de mecanismos como la falta de protección a las víctimas, ya que al no existir este tipo de mecanismos pueden surgir consecuencias graves y multifacéticas que repercuten en la integridad de la víctima. Dentro de estos mecanismos tenemos también los retrasos en los procesos y la tramitación de los casos dando como resultado incertidumbre y el sufrimiento de las víctimas ya que todos estos problemas son cuestiones conducen a una falta de protección de las víctimas. Se trata de una cuestión de suma importancia y gravedad, ya que pone en riesgo la seguridad y el bienestar de las víctimas y socava la eficacia del sistema judicial para brindar justicia y apoyo a las víctimas. Una protección adecuada a las víctimas es esencial para su recuperación y la prevención de una nueva victimización. (Programas de Capacitación en Violencia de Género: Formatos Online, Presenciales y Semipresenciales, 2016)

Quinta Pregunta: ¿Cómo se podría garantizar la continuidad y efectividad de estas medidas, al tiempo que se minimiza el riesgo de revictimización para las personas afectadas?

Tabla 6

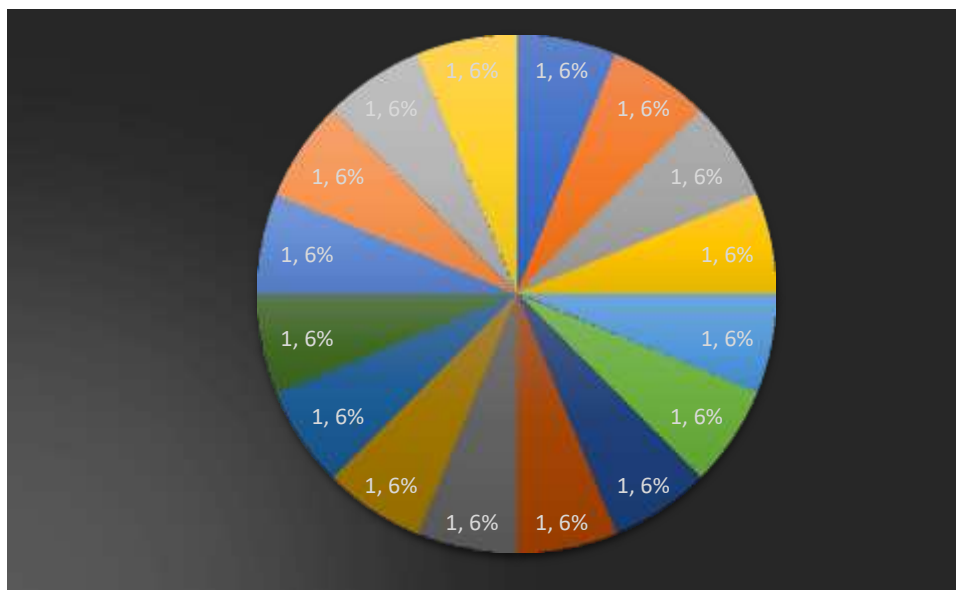
| Respuestas | Frecuencia | Porcentaje |
|---|-------------------|-------------------|
| Desde la denuncia hacer efectivo el respectivo protocolo para verificar la violencia intrafamiliar que se vice en el hogar y tomar medidas desde un inicio. | 1 | 6,25 |
| Con la utilización de la cámara de gesell | 1 | 6,25 |
| En la práctica el sistema procesal y la justicia no está preparado para evitar la revictimización | 1 | 6,25 |

| | | |
|--|-----------|-------------|
| Con la primera denuncia sería suficiente. | 1 | 6,25 |
| Considero que es fundamental que la ley sea reformada o se implementen políticas públicas que reduzcan la revictimización y el proceso sea más ágil, ayuda oportuna de parte de policía y traslado inmediato de las unidades de apoyo sin tanto protocolo para poder evitar daños más grandes o pérdidas de vida que en algunos de los casos se siguen dando en la actualidad. | 1 | 6,25 |
| El canal en estos casos es claro, pero siempre se puede mejorar. | 1 | 6,25 |
| Que exista un conocimiento y asesoramiento con mucha claridad. | 1 | 6,25 |
| Agilitando los procesos y atendiendo oportunamente los casos de violencia | 1 | 6,25 |
| Teniendo claro de qué autoridad tiene la competencia para conocer el caso | 1 | 6,25 |
| Establecer pocos testimonios en donde todos los profesionales puedan escuchar mediante una cámara de helsen | 1 | 6,25 |
| Coordinar oportunamente las diligencias entre todos los órganos judiciales y garantizar un debido proceso favorable para las víctimas. | 1 | 6,25 |
| Dándole seguimiento exhaustivo al caso | 1 | 6,25 |
| La garantía es las medidas de protección | 1 | 6,25 |
| Con claridad justicia y sobre todo con la protección adecuada a la víctima. | 1 | 6,25 |
| Coordinando mejor. | 1 | 6,25 |
| Evitar tanto protocolo, que la junta cantonal, luego deriva a fiscalía, luego un seguimiento por parte de la policía judicial, nuevamente junta cantonal, por último fiscalia que son demasiado tardados y juez | 1 | 6,25 |
| Total | 16 | 6,25 |

Fuente: Profesionales del Derecho del Cantón Cariamanga

Autora: Ramos Ramos María de los Ángeles.

Figura 5



Análisis:

Con el respectivo análisis de los resultados obtenidos se debe garantizar la continuidad y eficacia de la acción judicial en casos de violencia contra las mujeres y las familias, minimizando al mismo tiempo el riesgo de revictimización, requiere un enfoque integral que incluya una gama de estrategias coordinadas. Es importante establecer y seguir procedimientos estandarizados que definan las funciones y responsabilidades de cada actor en el sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados defensores y servicios de apoyo a las víctimas dentro de esto tenemos la Organización de Naciones Unidas (ONU) que destaca la importancia de los protocolos para proteger eficazmente a las víctimas de violencia de género referente a los Jueces y fiscales necesitan capacitación continua sobre la dinámica de la violencia de género y la sensibilidad necesaria para abordar estos casos como también la formación debe cubrir aspectos jurídicos y psicológicos, tal y como propone la Comisión Europea en sus directrices sobre formación judicial en materia de violencia de género y para finalizar se debe, garantizar la continuidad y eficacia de la respuesta judicial y minimizar la revictimización requiere una combinación de coordinación interinstitucional y educación y capacitación especializada y brinde apoyo completo a las víctimas y la implementación de estas estrategias, respaldadas por investigaciones y recomendaciones de organizaciones internacionales, puede mejorar significativamente las respuestas del sistema de justicia a la violencia de género. (Un marco de apoyo a la prevención de la violencia contra la mujer, 2015)

6.2 Resultados de las Entrevistas

1. **Entrevistados:** Expertos en temas de Violencia Intrafamiliar.

2. **Fiabilidad:** Las personas entrevistadas son expertos en temas de Violencia Intrafamiliar y miembros del núcleo familiar dentro del procedimiento expedito que se han desempeñado en la materia de penal aproximadamente 10 años.
3. **Tema:** Análisis Jurídico y Doctrinario al derecho de No Revictimización en el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.
4. **Objetivo general:** Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho de no revictimización de la víctima.

Tabla 7 Resultado de las Entrevistas

| Pregunta | Respuestas | Análisis |
|--|---|---|
| <p>1. ¿Cómo puede el sistema judicial mejorar sus procesos y capacitación del personal para evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, considerando las estadísticas del INEC sobre la prevalencia de esta violencia en áreas urbanas y rurales?</p> | <p>E.1. El sistema judicial tiene que poner a funcionar la cámara de GESEL, la misma que no se encuentra funcionando a lo largo y ancho. En nuestro país, en las diferentes unidades judiciales, he tenido la oportunidad de recorrer por las diferentes unidades judiciales y específicamente en la gran mayoría no funciona la cámara de GESEL. Entonces, es una herramienta que permite que una víctima de violencia intrafamiliar que no sea revictimizada. Entonces, en ese sentido, pues, tendrían que contratar al personal técnico, porque no cuentan tampoco con el personal técnico y esa es una de las razones. Por las cuales no funcionan las cámaras de GESEL, que sí existen, en la gran mayoría de unidades judiciales existen, pero lamentablemente no cuentan con el profesional para que las haga funcionar.</p> <p>E.2. La atención a víctimas de violencia. Desde nuestro ámbito de interacción y de coordinación con el sistema judicial, como fiscalía, con juntas de protección de derechos, es necesario tomar en cuenta que hoy por hoy las estadísticas del INEC no reflejan en realidad la situación alarmante y el problema social que significa la violencia hacia las mujeres por cuestiones de género. Esta violencia traducida a la atención que se puede dar en el sistema judicial es necesario contar con profesionales especializados en la materia, pero no únicamente especializados en el área profesional, sino especializados en el conocimiento, atención a víctimas de violencia y sobre todo en el conocimiento y sobre todo en el conocimiento de los derechos humanos. Las víctimas de violencia atraviesan serias dificultades al momento de ser atendidas en las diferentes instituciones, por lo que es necesario trabajar más que todo en la sensibilización, en cómo abordar la atención en primera instancia a las víctimas de violencia y sobre todo generar mecanismos de atención, servicios rápidos, eficaces u oportunos. a través de la interacción de la política pública de la</p> | <p>De acuerdo a la opinión de los entrevistados considero para analizar el sistema judicial en cuanto a las mejoras de sus procesos y capacitación del personal encargado para evitar la revictimización de las mujeres las cuales ha sufrido violencia intrafamiliar, es importante tener en cuenta las estadísticas del INEC ya que nos revela un alta prevalencia en cuanto a la violencia intrafamiliar en el país, dentro de estas tenemos las áreas como son urbanas y rurales .Según el INEC prevalece más la violencia de género en áreas rurales debidos a los factores como es el aislamiento y falta de acceso a los servicios de diferentes instituciones de apoyo, ya que a lo largo de su vida han sufrido este</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>designación de recursos oportunos y suficientes y de personal en número y en pertinencia o atención oportuna.</p> <p>E.3. Bueno, en cuanto a la violencia que se da a las mujeres, no es un secreto. Lamentablemente las estadísticas del INEC son sumamente altas, considerables, y mucho más en las áreas rurales, ya sea de los cantones de la provincia de Loja, y como es el caso también del cantón Calvas. En cuanto a la capacitación para los procesos y la capacitación de los servidores de justicia y también de las personas auxiliares del mismo sistema de la función judicial, es buena la capacitación, es importantísimo el conocimiento, el conocimiento en el procedimiento y en la realización de este trámite para poder llevarlo de la mejor manera, y como la palabra misma lo dice, de una forma expedita, rápida, ágil, sencilla, para que la víctima, en estos casos, en los que la mayoría de los casos se dan, las víctimas por amedrentamientos, por temor, por ciertas circunstancias que se pueden dar en los hechos, desisten de este proceso y se dejan en el abandono muchas de las veces. Por eso sí, tendría que ser un poco más empáticos con las víctimas para que se pueda hacer mucho más ágil y mucho más, llevarlo de la mejor manera para evitar una revictimización en estos casos.</p> <p>E.4. A ver hay varios aspectos a profundizar aquí creo que la primera sería la capacitación constante a funcionarios, ya sea en temas de sensibilización, en temas de abordaje a la víctima, en el buen trato, en buen tino, porque son temas delicados, entonces el funcionario debe tener un buen trato y tener las palabras atinadas para abordar a las víctimas, porque no es lo mismo, por ejemplo, abordar un tema de estafa que abordar un tema de violencia sexual, todos estos funcionarios deben estar bien capacitados, ya sea por cursos, por seminarios, por talleres, en cómo abordar este tipo de personas, en cómo darles la seguridad, brindarles la confianza para que ellos sientan y puedan abrirse y hacer la respectiva denuncia de pronto si cabe en el caso que no, por ejemplo, si es un delito, claro que tendrá que ser una denuncia. Si es un tema de contravención lo harán contra el juez, pero estos funcionarios tienen que brindarle a esa persona la confianza para que puedan, relatar su experiencia.</p> <p>E.5. Dentro de este trabajo de investigación, quisiera iniciar explicando que el Estado ecuatoriano, a través de sus diferentes organismos y a través de sus diferentes entidades, ha buscado proteger, resguardar la integridad de la mujer, de los miembros del núcleo familiar. Sin embargo, es importante mencionar que en la actualidad existen cifras brindadas por parte de INEC en donde</p> | <p>tipo de hechos en el ambiente familiar ya que posiblemente el entorno familiar sea el que obligue a no realizar las denuncias de este tipo de hechos. (Instituto Nacional de estadísticas y Censos, 2021) . Dentro de este análisis tenemos también la falta de la cámara de Gesell ya que es esencial para poder evitar la revictimización las mismas que al no encontrarse operando en unidades judiciales causan una inseguridad en las víctimas ya que esto provoca volver a dar el testimonio dos veces por la falta del personal técnico capacitado para el manejo de las mismas tal como lo menciona la ONU este es un mecanismo indispensable para poder evitar la revictimización. (p. 178; Manual para la conformación y gestión del comité de usuarias de servicios de atención a víctimas de violencia de género establecidos en la LOIPEVM, 2019) Y en conclusión de este análisis para poder mejorar los procesos tenemos que tener la capacitación del personal para evitar la revictimización de</p> |
|--|---|---|

| | | |
|--|--|---|
| | <p>existe en la actualidad una serie de violencias tanto en el área urbana como en el área rural, acerca del maltrato, de la vulneración de derechos que reciben las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Considero que sería muy oportuno para el sistema judicial, eh, mejorar los filtros por los que pasa la mujer, es decir, tratar de. ¿Abordar con conocimientos exactos y con términos exactos a las personas que realizan la investigación y la interrogación a esta mujer y tratar de sensibilizar al personal que dialoga con esta mujer que fue víctima, que ha sido vulnerada con el fin de que no se le interrogue y no se le consulte en reiteradas ocasiones qué le pasó, por qué le pasó, dónde le pasó, cómo fue? En vista de que, pues el procedimiento que en la actualidad se tiene es muy reiterado en el sentido de e interrogación hacia la mujer. Es decir, se le pregunta, se le vuelve a preguntar, se le hace una tercera pregunta, lo que genera que la mujer caiga en un estado de depresión, se afecte psicológicamente, emocionalmente y eh, ella quiera tener un poco de temor o tenga algún tipo de recelo el comentar como fue en realidad, por lo que se le pregunta una a otra y consecuentemente en reiteradas ocasiones sobre la situación que le afectó. Entonces considero oportuno que este sistema judicial puede generar filtros o reducir estos filtros por los que pasa la mujer con el fin de que a esta se la interrogue en una sola ocasión, en dos ocasiones, pero no más que no tenga que estar exponiendo y explicando qué le pasó, cómo le pasó, dónde y más que nada, sensibilizar al personal que realice este trabajo de interrogación y que realice este trabajo de valoración y evaluación.</p> | <p>mujeres víctimas de violencia intrafamiliar así mismo la implementación de la cámara de Gesell y capacitar continuamente a su personal y mejorar la coordinación para la atención. Estas medidas deben adaptarse a contextos urbanos y rurales, basándose en las estadísticas del INEC y respaldadas por la literatura existente.</p> |
| <p>2. ¿Cree usted que la redacción actual del artículo 643, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal podría contribuir a la revictimización de las víctimas, afectando su salud mental</p> | <p>E.1. Bueno, lo que efectivamente este artículo 643, numeral 2 del Código Orgánico Integral Penal que se encuentra vigente se trata de que la víctima de un tema de violencia intrafamiliar no sea revictimizada. En ese sentido, pues, está bien que, si es que existe una contravención, de violencia intrafamiliar, pues, no se puede quedar o juzgar como una contravención si es que se constituye un delito. Obviamente, esto tiene que pasar a manos de la Fiscalía para que se investigue el cometimiento del delito. Pero, como ya lo manifesté anteriormente, aquí lo que se podría utilizar es la cámara de GESELL para que ya la persona que fue víctima de violencia intrafamiliar no esté a cada rato contando o reviviendo las historias que pasaron. Entonces, en ese sentido, dentro del juzgado de violencia intrafamiliar, ella ya puede rendir su testimonio y obviamente se le van a dar las medidas de protección que ameriten en este caso.</p> | <p>Haciendo el respectivo análisis de la segunda pregunta tenemos que el Artículo 643 numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal nos establece disposiciones relacionadas con la violencia relacionadas con la violencia intrafamiliar y el proceso judicial dentro de su redacción actual puede tener efectos no deseados como la</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>y emocional, y disuadiéndolas de denunciar futuros casos de violencia? ¿Cómo se podría mejorar este artículo para evitar tales consecuencias?</p> | <p>E.2. Bueno, el artículo 643, numeral 2, referente a las reglas del procedimiento para una contravención penal contra la violencia a la mujer, si bien nos apoya o nos ayuda mucho a las mujeres víctimas de violencia o a quienes han sufrido violencia, es necesario buscar mecanismos que no hagan que la víctima tenga que esperar lapsos de tiempo demasiado amplios. Todos sabemos la realidad procesal por la que atraviesan no solo las víctimas de violencia, sino los usuarios en las diferentes áreas. El sistema de justicia no cuenta con el personal adecuado en número, no cuenta con los mecanismos técnicos electrónicos suficientes, por lo tanto, dilata la atención y tramitación de los procesos. Por eso sería necesario que frente a este artículo simplemente que una vez conocido el proceso se dicta medidas y que así mismo tenga 24 horas para inhibirse de conocer con la finalidad de agilizar los procesos, porque muchas de las víctimas no continúan este tipo de denuncias debido a la dilatación de los procesos, a toda esa revictimización que sufre de entrevista en entrevista, de las diferentes etapas procesales o de diligencias que se deben realizar en la misma.</p> <p>E.3. En cuanto a la relación del artículo, se habla de las lesiones que se deriva a Fiscalía y, si un juzgador o el administrador de justicia tiene conocimiento tendría que remitir netamente a Fiscalía porque ya se produciría un delito. En este caso yo creo que no se produce la revictimización. Porque en el momento que se tiene pleno conocimiento el juzgador o quizás en el momento que se elabore el parte, el agente de policía que elabore el parte o la persona que tenga conocimiento, pueda tener conocimiento de la autoridad competente, el supuesto delito. El supuesto delito que ya se estaría realizando aquí, tendría que enviarlo directamente a Fiscalía pero lo que sí, en el caso hipotético que se vende, tendría que el juzgador emitir las medidas correspondientes, las medidas cautelares correspondientes para salvaguardar la integridad lo que sí, en cuanto al artículo en mención, yo creo que tenemos claro lo que son las medidas correspondientes, los preceptos en cuanto a las contravenciones, infracciones y delitos que están estipulados en el Código Orgánico Integral Penal. Por eso no creo que habría que se dé en cuanto a la revictimización porque no habría ninguna doble examinación o testimonios de las víctimas en este caso.</p> <p>E.4. Pues evidentemente el tema de redacción de la norma, hay que hacer, una reestructuración claro que las normas se elaboran en una asamblea, que está llena de gente con otras profesiones hay ingenieros, a veces hay</p> | <p>revictimización. Correspondiente, la normativa nos especifica los procedimientos para la respectiva denuncia y tratamiento de casos de violencia lo cual puede implicar varios interrogatorios una exposición larga de la víctima dentro del proceso judicial lo cual puede repercutir en la salud mental de la víctima. (Código Orgánico Integral Penal COIP, 2021). Mejorar este artículo implica reducir la repetición de testimonios, asegurar la capacitación continua del personal judicial, establecer procedimientos judiciales expeditos y crear un sistema de apoyo integral para las víctimas. Estas mejoras no solo facilitarían un trato más humano y efectivo hacia las víctimas, sino que también fortalecerían la confianza en el sistema judicial y fomentarían la denuncia de casos de violencia intrafamiliar. (No. 53702. United nations (united nations entity for gender equality and the empowerment of women) and morocco, 2023)</p> |
|--|---|---|

economistas, abogados. Entonces ellos redactan las normas, las interpretan a su libre albedrío y claro, el perjudicado muchas veces es el abogado o el operador de justicia que debe acatar esa norma. Pero yo también creo que debe existir una buena reestructuración de la Función Judicial, comenzando desde las bases de hacer un cambio de personal deben existir perfiles adecuados en cada área. Yo conozco casos de secretarios que están trabajando en la judicatura, 20 años que pasan de sala en sala y solo se pasan rotando entre sí, no de gente que he trabajado cinco años en la sala laboral, luego lo pasan a penal, luego lo pasan a civil. Entonces debe haber una renovación de personal en la Función Judicial. Deben existir, departamentos, bueno, existen departamentos de talento humano, pero no hay los perfiles adecuados para cada área entonces debe existir personal con un perfil adecuado por ejemplo en el tema penal, que no es el mismo en el tema laboral, el tema penal tú, trabajas o ves casos más delicados entonces claramente debe haber una reestructuración de la norma, una buena redacción, evitar lo que dice el artículo, que por ejemplo, si es una contravención, primero te revictimiza el juez porque pensaste que era una contravención de pronto tuviste un mal asesoramiento legal y fueron con el juez.

E.5. Considero oportuno resaltar que, pues el Código Orgánico Integral Penal ha implementado una serie de normativas y de articulados con el fin de poder frenar y controlar los abusos que tienen las personas o ciertos grupos de personas contra otras. Es por ello, pues, que crea también este artículo con el fin de lograr, y controlar o frenar la violencia que está sufriendo la mujer o los miembros del núcleo familiar. Sin embargo, es importante resaltar que. ¿Este artículo nos presenta una serie de numerales en los que se identifica claramente el cómo hacer el tipo de procedimiento, quién se va a encargar de ello en caso de que no exista, el juez directo? Lo hace la unidad, lo hace la fiscal. Entonces, al momento de ir en esta línea, de ir en estos parámetros, de seguir esta normativa, de seguir este código, indirectamente existe un proceso de revictimización para la persona, en lo personal considero que sí, contribuye a una revictimización en vista de que la mujer tiene que pasar por una serie de parámetros como te comenté anteriormente, pues responder una y otra vez la misma pregunta en diferentes instancias, en diferentes lugares, a diferentes personas, lo que la pone en este estado de vulnerabilidad total. Considero oportuno que si se debería eh cambiar, mejorar o reformular este artículo con el fin de que la persona no pase por tantos filtros, sino más bien

| | | |
|--|--|---|
| | <p>de que ese logre crear mecanismos o estrategias a través del Estado con el fin de que esta mujer no pase por tanto procedimiento, sino más bien logre mejorar su estilo de vida, su condición, su estado mental, su estado emocional y pueda proporcionar una información eficaz a la a la persona que le está evaluando a la persona que la está valorando y esto pueda mitigar en algo el daño que se le ha causado, que le ha causado el infractor a esta víctima. Sí es importante resaltar que el estado emocional y psicológico en el que se encuentra la mujer en ese momento de vulneración es sumamente alto. Entonces, por ese sentido considero que se debería manejarlo de esta manera pues realizar estrategias que logren controlar, que logren mejorar el estado de vida de esta persona y que resguarden el derecho principal de nuestra Constitución, como es el del derecho a la vida, porque inclusive en reiteradas ocasiones han existido mujeres que han llegado a perder la vida y no solo por el maltrato físico que estas personas reciben de sus agresores, sino más bien por las secuelas que estas personas han tenido en su vida. Por el denunciar, por el hablar, por informar de lo que pasaba entonces, sí, es importante que se mejore en ese sentido este articulado, pues este artículo es específico, con el fin de poder frenar y controlar la revictimización que indirectamente se le está ocasionando a la mujer.</p> | |
| <p>3. ¿Qué factores cree usted que influye en la efectividad del procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, y cómo se pueden mejorar estos procesos para garantizar</p> | <p>E.1. A ver, los factores que influyen en la efectividad del procedimiento expedito, yo creo que no solamente se trata del sistema que se puede utilizar en este sentido, como es una cámara de Gesell , sino también contar con los profesionales especialistas en estos temas que contribuyen a que un proceso de violencia intrafamiliar se haga de una manera más efectiva, me refiero a que la gran mayoría de unidades judiciales no cuentan con un especialista, con un perito médico legista, quien es la persona que va a elaborar un informe médico legal, poniendo dentro de su informe o haciendo constar el tipo de lesiones de las cuales han sido víctimas de violencia intrafamiliar Entonces, la mayoría de las unidades judiciales no cuentan tuve la oportunidad de tener conocimiento de un caso en donde prácticamente era una osadía para una persona que fue víctima de violencia intrafamiliar como no contaba con un especialista en medicina legal, la unidad judicial, entonces, ¿qué es lo que se hacía? se le enviaba a un hospital para que hable con un especialista en medicina legal. Ahí los médicos de dicho hospital le valoren, pero estos profesionales no cuentan con la misma especialización de un perito</p> | <p>Realizando el respectivo análisis de los entrevistados tenemos que para que la efectividad del procedimiento expedito se de en la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar depende mucho de varios factores dentro de estos tenemos la inclusión de la capacitación del personal judicial, como también la infraestructura apta y la coordinación interinstitucional para manejar lo que es la sensibilización de la</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>una respuesta judicial rápida y efectiva en diferentes contextos legales, sociales y culturales?</p> | <p>especializado en medicina legal. Entonces, eso sería lo que prácticamente a una persona víctima de violencia intrafamiliar que le toca pasar este trauma entonces, esta persona ya no cree en la justicia. Porque prácticamente, en ese caso que le comentaba, una persona tuvo que estar todo un día tratando de que se le practique un examen médico legal.</p> <p>E.2. Bueno, el trámite expedito se pretende o conlleva con ellos a realizarlo de manera rápida y oportuna, sin embargo, volvemos a la pregunta dos, que significa que, si no contamos con el personal idóneo, capacitado y sobre todo que logre entender lo que significa ser víctima de violencia, no lograremos cumplir con este trámite expedito. Muchos de los procesos, si se hace un análisis de estos, se vuelve a revictimizar por parte de los juzgadores, por parte de quienes intervienen en los equipos multidisciplinarios, porque no hay esa coherencia de coordinación o articulación del sistema de protección a víctimas de violencia. Entonces sería necesario empezar que este trámite, no conlleve a cuellos de botellas o a burocracias en que los peritos o quienes intervinieron dentro de los procesos o levantaron los diferentes informes, o las víctimas tengan que volver a dar versión tras versión en los diferentes procesos. Entonces sería necesario que se regule también dentro de la ley los espacios y términos que se reducen mucho más para hacerlo más ágil y oportuno.</p> <p>E.3. Siempre se puede mejorar en el trámite expedito se puede mejorar en el sentido de que, una, en cuanto en el ámbito cultural, poner en conocimiento de las personas, hacer un poco más de difusión. Porque en muchos de los casos las víctimas o supuestas víctimas de violencia intrafamiliar, por lo general, a veces dejan de denunciar y dejan de poner a conocimiento de las autoridades competentes ya sea vía administrativa o vía judicial. En cuanto a la sociedad, lamentablemente tenemos una sociedad sumamente machista que estamos tratando de ir cambiando esos paradigmas de la violencia misma, pero al menos en el cantón se puede evidenciar que se da bastantes casos de esta naturaleza, incluso con la nueva Ley Orgánica de Erradicación de Violencia contra la Mujer, sí se ha trabajado en el sentido de ir menguando un poco más la violencia contra la mujer.</p> <p>E.4. En teoría, considero que el proceso o el procedimiento es efectivo porque es rápido en teoría es ágil se da en una sola audiencia, en el caso de contravenciones. Pero qué pasa cuando una de las partes no está de acuerdo con la sentencia se apela se comienza a dilatar el proceso y ahí comienza la inconformidad de</p> | <p>comunidad y de esta manera mejorar estos aspectos los cuales requieren una combinación de inversiones en reforma de tecnologías para acelerar los procedimientos y programas de capacitación y sensibilización al abordar estos factores de manera integral y dar una respuesta judicial más en los diferentes contextos sean sociales, culturales o legales. Como también la falta de formación específica y continua en temas de violencia de género y derechos humanos afecta en si la calidad de trato hacia las víctimas por eso se debería implementar los programas de capacitación obligatoria y de esta manera regular a los jueces, fiscales y personal de judicial para una buena sensibilización en manejo de casos de violencia. (Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las practicas de revictimización en el sistema de justcia legal , p. 119)</p> |
|--|--|--|

la víctima, en sí el proceso pierde su esencia y tú sabes que la justicia cuando tarda ya no es justicia, la justicia tiene que ser oportuna, tiene que ser eficaz, tiene que llegar en el momento adecuado. Si se comienza a dilatar y a tardar un mes, dos meses ya no es lo mismo. Entonces tratar de evitar este tipo de dilataciones que muchas veces afectan a la víctima y claro pues empieza la inconformidad de la persona afectada también hay que interpretar la norma y hacer lo que dice la norma, porque en tema de contravenciones yo he sido testigo, por ejemplo, en tema de violencia física. La norma te dice que la pena es privación de libertad que son hasta 30 días, pero bueno, es la pena privación de libertad. Pero hay jueces que dan trabajo comunitario cuando no cabe el trabajo comunitario en contravenciones de violencia física. Entonces, en ese sentido también no se aplica bien o no se interpreta bien la norma y hay jueces operadores de justicia que no aplican bien la norma.

E.5. Yo creo que es importante considerar que las personas encargadas. De seguir estos protocolos, de manejar estos protocolos los manejan de acuerdo a lo que la ley establece. ¿Entonces, para que estos profesionales y estos encargados garanticen este derecho de no revictimización, es importante pues, que se reformule o se corrija de alguna manera este articulado, en vista de que siguen un protocolo en el que, como ya lo mencioné anteriormente, pues la víctima pasa por varios filtros se le pregunta una vez, dos veces, se le hace una valoración médica, luego se le vuelve a hacer otra valoración luego le pregunta un abogado, luego le pregunta a un fiscal, luego le pregunto un juez. Luego le vuelve a preguntar el abogado de defensor del agresor. Y no pueden, por más que se trate de manejarlo de una manera delicada, sensible y no pueden evitar la parte de revictimizarla porque el dar una versión en reiteradas ocasiones y a diferentes personas genera una revictimización total. Si entonces por más que estas personas traten de hacer cumplir lo que la norma establece, la misma norma es quien indirectamente revictimiza a la mujer y a los miembros del núcleo familiar. En vista de que, la conversación no es con una persona, sino es con una serie de personas en una serie de entornos, en una serie de lugares y en una serie de momentos que la ponen en estado de vulneración y que la ponen en estado de revictimización inmediata. Entonces, considero importante que el reformular el articulado o el artículo que menciona este procedimiento nos va a ayudar muchísimo. A que esta mujer no sea revictimizada, siempre y cuando esta parte de la revictimización quede

| | | |
|--|---|---|
| | <p>recalcada, y se la mejore. En la sustitución de este artículo o de ciertas palabras de este artículo, que no sigan poniendo a la mujer en ese estado de revictimización en la que ya se encuentra y que a lo largo de los años se ha venido encontrando. Pero pues que en la actualidad continúa siendo parte de su día a día.</p> | |
| <p>4. ¿Cómo pueden los profesionales del derecho y los encargados de hacer cumplir la ley contribuir a garantizar el respeto al derecho de no revictimización en la práctica?</p> | <p>E.1. Los profesionales del derecho y obviamente quienes están administrando justicia tienen que entender que la violencia intrafamiliar está a la vuelta de la esquina. En ese sentido, tienen que prácticamente tomarlo con toda la gravedad del caso. Hacer una ayuda inmediata desde el primer momento, desde la primera acogida a las víctimas de violencia intrafamiliar hasta que concluyan con su proceso. Se le debe brindar el respectivo asesoramiento también de los profesionales que asumen la defensa de las personas víctimas de violencia intrafamiliar. Para que ellas tengan la confianza en que, si ellas denuncian, pues este procedimiento va a ser efectivo. Eso sería y prácticamente también los administradores de justicia. Pues obviamente ellos lo que tienen que hacer es aplicar la ley conforme así está establecido dentro del Código Orgánico Integral Penal.</p> <p>E.2. Bueno, primeramente los jueces deberíamos, o quienes tienen como función hacer cumplir la ley, que vienen a ser las juntas cantonales de protección de derechos, las tenencias políticas, los juzgados deben actuar de manera expresa en el sentido de que, todas las medidas que se dictan y en los trámites deben conllevar a que las prácticas de los abogados o profesionales del derecho no dilatan los procesos y calificar de manera rápida y oportuna qué es procedente y qué no es procedente para la atención de la víctima. Pero más allá de eso también deberíamos como instituciones tener manuales de procedimientos que en la práctica hay, pero no se están cumpliendo, en el sentido de que una víctima de violencia debe ser atendida de manera inclusiva, inmediatamente, sin revictimizarla exponiéndola frente a los demás. Sabemos que no hay el principio de confidencialidad y que se le exponen en todos los momentos procesales.</p> <p>E.3. Bueno, a veces, más que todo, hay defensores técnicos que, por el hecho de hacer doble examinación, ya sea hacer peritajes o al momento de hacer intervenciones testimoniales de las víctimas, o supuestas víctimas en los casos contemplados en procedimientos expeditos, sí hay errores. Pero ahí también va a la parte del juzgador, al no admitir los requerimientos o lo que esté solicitando, ya sean las defensas técnicas de las partes, para no caer en este mismo tema de</p> | <p>Aportando al análisis correspondiente tenemos que dentro de esto los profesionales del derecho y los respectivos encargados de hacer cumplir con la justicia tienen un papel muy importante para garantizar el respeto al derecho de no revictimización el respeto al derecho de no revictimización en la violencia de género, como es la capacitación continua, implementación de protocolos específicos y acceso a una asistencia integral para de esta manera poder crear unidades especializadas donde se establezcan procesos más humanizados y rápidos. Estos enfoques nos ayudan a construir un sistema judicial que proteja y empodere a las víctimas y así fomentar una denuncia a futuros casos de violencia. (Programas de Capacitación en Violencia de Género: Formatos Online, Presenciales y</p> |

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| | <p>revictimización y así salvaguardar la integridad y el derecho a no revictimización que tienen las víctimas.</p> <p>E.4. Como te dije la capacitación a funcionarios tienen que ser constantemente si es posible anualmente en temas de buen trato, de sensibilización, de abordar a la víctima. Debe existir perfiles adecuados en cada área para que la víctima sea atendida eficazmente con buen trato de calidez.</p> <p>E.5. Bueno, contestando tu interrogante, yo creo que es importante considerar que las personas encargadas de seguir estos protocolos, los manejan de acuerdo a lo que la ley establece. Entonces, para que estos profesionales y estos encargados garanticen este derecho de no revictimización, es importante pues que se reformule o se corrija de alguna manera este articulado, en vista de que siguen un protocolo en el que, como ya lo mencioné anteriormente, pues la víctima pasa por varios filtros, se le pregunta una vez, dos veces, se le hace una valoración médica, luego se le vuelve a hacer otra valoración médica, luego le pregunta a un abogado, luego le pregunta a un fiscal, luego le pregunta un juez, luego le vuelve a preguntar al abogado defensor del agresor y no pueden, por más que se trate de manejarlo de una manera delicada, sensata, no pueden evitar la parte de revictimizarla, porque el dar una versión en reiteradas ocasiones ya diferentes personas géneros una revictimización total. Entonces, por más que estas personas tratan de hacer cumplir lo que la norma establece, la misma norma es quién indirectamente revictimiza a la mujer ya los miembros del núcleo familiar, en vista de que la conversación no es con una persona, sino es con una serie de personas, en una serie de entornos, en una serie de lugares y en una serie de momentos que la ponen en estado de vulneración y que la ponen en estado de revictimización inmediata. Entonces, considero importante que el reformular el articulado o el artículo que menciona este procedimiento nos va a ayudar muchísimo a que esta mujer no sea revictimizada, siempre y cuando esta parte de la revictimización quede recalcada, quede resaltada y se la mejore en la modificación de este artículo, en el cambio de este artículo, en la sustitución de este artículo o de ciertas palabras de este artículo, que no siguen poniendo a la mujer en ese estado deo que la ley establece. Entonces, para que estos profesionales y estos encargados garanticen este derecho de no revictimización, es importante pues que se reformule o se corrija de alguna manera este articulado, en vista de que siguen un protocolo en el que, como ya lo mencioné anteriormente,</p> | <p>Semipresenciales, 2016)</p> |
|--|--|--------------------------------|

| | | |
|--|---|---|
| | <p>pues la víctima pasa por varios filtros, se le pregunta una vez, dos veces, se le hace una valoración médica, luego se le vuelve a hacer otra valoración médica, luego le pregunta a un abogado, luego le pregunta a un fiscal, luego le pregunta un juez, luego le vuelve a preguntar al abogado defensor del agresor y no pueden, por más que se trate de manejarlo de una manera delicada, sensata, no pueden evitar la parte de revictimizarla, porque el dar una versión en reiteradas ocasiones ya diferentes personas géneros.. una revictimización total. Entonces, por más que estas personas tratan de hacer cumplir lo que la norma establece, la misma norma es quién indirectamente revictimiza a la mujer ya los miembros del núcleo familiar, en vista de que la conversación no es con una persona, sino es con una serie de personas, en una serie de entornos, en una serie de lugares y en una serie de momentos que la ponen en estado de vulneración y que la ponen en estado de revictimización inmediata. Entonces, considero importante que el reformular el articulado o el artículo que menciona este procedimiento nos va a ayudar muchísimo a que esta mujer no sea revictimizada, siempre y cuando esta parte de la revictimización quede recalcada, quede resaltada y se la mejore en la modificación de este artículo, en el cambio de este artículo, en la sustitución de este artículo o de ciertas palabras de este artículo, que no siguen poniendo a la mujer en ese estado de revictimización</p> | |
| <p>5. ¿Qué recomendaciones ofrecería para fortalecer la protección de las víctimas y la aplicación efectiva del derecho de no revictimización en casos de violencia</p> | <p>E.1. Bueno, las recomendaciones que se ofrecerían para fortalecer la protección de las víctimas. y que también este derecho se haga de una manera efectiva es con una atención inmediata a las personas víctimas de violencia intrafamiliar. Se tiene que trabajar juntos con las demás instituciones, no solamente es el tema de administración de justicia, también están los encargados de la Policía Nacional, quienes son prácticamente las que hacen efectivas las boletas de auxiliar, También las que contribuyen para que se instale o se active el botón de pánico, para poderles brindar ayuda inmediata a las víctimas de violencia intrafamiliar. Entonces tocaría hacer un trabajo conjunto con todo este tipo de instituciones que están a carga del tema, o que tienen conocimiento del tema de violencia intrafamiliar.</p> <p>E.2. Bueno, primero tenemos una ley muy bondadosa, muy protectora de derechos. Hablo de bondadosa porque si se cumpliera esta ley las víctimas de violencia estarían atendidas de manera muy adecuada. Sin embargo, esta ley conlleva un sistema en que no todos sus ámbitos coordinan o articulan de manera pensando en la prioridad que tiene la víctima, sino coordinan de manera</p> | <p>Dando respuesta al análisis de los entrevistados tenemos que la protección efectiva de las víctimas de violencia y la garantía del derecho a la no revictimización necesita de un enfoque multidimensional que incluya sobre todo la capacitación continua e implementación de los protocolos estandarizados y poder tener un mejor acceso a la justicia ya que aplicando estas recomendaciones se puede construir un sistema judicial más</p> |

| | | |
|------------------------------|--|--|
| <p>intrafamiliar?</p> | <p>institucional priorizando los intereses institucionales se maneja muchas de las veces los, en diferentes casos como números, como reflejo institucional de mi trabajo y como para lograr réditos de aceptación o de popularidad ante la ciudadanía. Lo importante sería, primero, trabajar en políticas públicas donde consten con recursos y donde conste con personal capacitado y donde no haya la injerencia política de los diferentes gobiernos, tanto nacionales como seccionales, para la contratación del personal, donde cumpla una serie de experiencias. Segundo, que haya un mecanismo cuando se trabajó en los sistemas de protección a niñez, se pensó en trabajar estos sistemas articulados de manera integral, cumpliendo cada una de las funciones. Entonces sería necesario que este sistema se articule teniendo un organismo rector que piense en todas las víctimas de violencia. Cómo sería en este caso que, en lo local, que existimos los consejos de protección de derechos, siendo el organismo rector de todos los grupos de atención prioritario, este sea el que coordine y articule vuelvo a insistir, no con injerencia política. Y la otra es que los profesionales, existe un plan de capacitación desde el Sistema Nacional para Protección de Víctimas de Violencia, en donde la capacitación sea periódica y la evaluación sea periódica, viendo cómo en la atención a las víctimas de violencia se ha ido restituyendo o cesando la amenaza que sufren las víctimas de violencia y con esto lograr que contemos con el personal. Sabemos que, si hacemos una buena intervención de todos los ámbitos, salud, la parte emocional, la parte económica, la parte legal, lograremos que las víctimas, en la medida de lo posible, se puedan restituir el derecho que ha sido vulnerado.</p> <p>E.3. En estos casos, sería importantísima la capacitación. La capacitación, tanto a los servidores de justicia y a los defensores técnicos, para así poder evitar este tipo de, a veces, de mal manejo de procesos en esta área, como es en los casos de violencia intrafamiliar, en el procedimiento expedito. Y también poner a la ciudadanía un poco más de socialización. En cuanto a estos temas de violencia, en cuanto, ya una vez que se haga un examen, no volver a hacer ya los exámenes de eso para poder evitar este tema de la revictimización a las supuestas víctimas.</p> <p>E.4. El tema del personal que exista perfiles adecuados para el tema penal específicamente. Persona que sepa tratar adecuadamente a las víctimas que exista por parte del Consejo de la Judicatura. Evaluaciones reales y periódicas a estos trabajadores. Existen medidores de</p> | <p>sensible y eficiente que proteja y empodere a las víctimas, promoviendo de esta manera una respuesta integral y efectiva. (Handbook on effective prosecution responses to violence against women and girls, 2014)</p> |
|------------------------------|--|--|

eficiencia y valoración y a estos trabajadores de pronto los manifiestan que estas personas no tienen el perfil adecuado, pues que sean cambiados, que se renueve la planta, la planta administrativa o el o la planta de funcionarios en el caso de Fiscalía y que se renueven secretarios, asistentes fiscales para que la maquinaria en realidad lleve una marcha y que lleve a un buen puerto.

E.5. Que el Estado ha creado muchas organizaciones, muchos mecanismos, muchas estrategias con el fin de fortalecer esta protección que se da a las víctimas, con el fin de poder proteger sus derechos, con el fin de poder evitar que estas sean nuevamente vulneradas, pero en la actualidad se sigue dando, sigue estando latente. Yo creo que el aporte que el Estado realiza es bueno, sin embargo, pues nos falta mucho por hacer, todos los días debemos contribuir con algo para que todo pueda seguir mejorando paulatinamente. En lo personal considero oportuno que el estado debería crear casas de albergues en donde se lleve un control permanente de estas personas que son víctimas, con el fin de que estas personas se alberguen en esta institución, en esta casa hogar y ya no convivan con el agresor, puesto que a veces las necesidades económicas que también tienen las mujeres son sumamente grandes, el dependiente de una persona económicamente, financieramente afecta muchísimo. Entonces la primera recomendación que podría hacer sería tal vez que el estado a través de sus diferentes organismos logre crear estas casas hogares, estos albergues y valga la redundancia pues albergue a estas mujeres ya los miembros del núcleo familiar que han sido parte de esta vulneración de derechos, de esta violencia latente en sus hogares y en su vida día a día. Otra estrategia podría ser que el mismo estado se encargue de generar fuentes de empleo de alguna manera dentro de estos albergues, con el fin de que la mujer pues tenga un poco de autosuficiencia económica, tenga sus ingresos, logre.

7 DISCUSIÓN

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla de la siguiente manera:

Gómez Samantha hace mención que el artículo 78 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que las víctimas de delitos no sean revictimizadas. Sin embargo, en la práctica, la revictimización es un problema común en el proceso penal, perpetrada por funcionarios judiciales, psicólogos y médicos. La legislación ecuatoriana, en su implementación, no está diseñada efectivamente para prevenir la revictimización en casos de delitos sexuales, ya que carece de medidas específicas y adecuadas. Como resultado, muchas víctimas de estos delitos son revictimizadas por el sistema penal. Esta situación puede llevar a que las víctimas eviten denunciar o abandonen los procesos penales, lo que distorsiona las estadísticas sobre delitos sexuales en Ecuador. Por lo tanto, es crucial modificar la normativa vigente para garantizar que las víctimas de violación obtengan justicia, se sientan seguras al denunciar, y se evite que los agresores sexuales permanezcan en libertad (Gómez, 2024, pp. 15-16).

Es menester mencionar que la Constitución, en su Artículo 78, establece que las personas afectadas por delitos o contravenciones recibirán una protección especial para evitar su revictimización durante la obtención y evaluación de pruebas. Esta protección incluye la defensa contra cualquier forma de amenaza o intimidación, tal como se establece en el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en su Artículo 441. Además, el numeral 5 del Artículo 11 del mismo código hace referencia explícita a los derechos de la víctima, asegurando que no será revictimizada, especialmente durante la obtención y valoración de pruebas, incluyendo su declaración.

Sin embargo, el problema principal radica en la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal. Esta falta de coordinación entre las autoridades es un factor crítico que contribuye a la revictimización de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esto puede ocasionar retrasos, errores de comunicación y falta de claridad para la víctima. En algunos sistemas judiciales, puede no existir un protocolo claro o los medios necesarios para proteger a la

víctima durante el proceso de transferencia del caso entre el juzgador y el fiscal. Como resultado, la víctima puede tener que repetir testimonios traumáticos o no recibir la protección necesaria, lo que contribuye a su revictimización. Es fundamental abordar esta falta de coordinación y garantizar que se implementen protocolos adecuados para proteger a las víctimas y evitar su revictimización.

La doctora Gómez Norma menciona que el procedimiento expedito, especialmente en la Audiencia de Juzgamiento, afecta negativamente el derecho a la defensa. Esto se debe a que el artículo 643.15 del Código Orgánico Integral Penal establece que los profesionales que trabajan en las oficinas técnicas de los juzgados de violencia contra la mujer y la familia no están obligados a rendir testimonio en la audiencia. Como resultado, se rompe el principio de contradicción durante dicha audiencia. Este precepto legal genera una evidente violación al derecho a la defensa, ya que impide a las partes examinar los informes presentados y que estos sean sustentados mediante interrogatorio y contrainterrogatorio de un perito de manera oral en la Audiencia de Juzgamiento. Al no permitir esta contradicción, se vulneran los principios de inmediación y contradicción, limitando al juez en la valoración efectiva de pruebas en una audiencia oral, reservada y contradictoria. Como consecuencia, las sentencias tienden a ser mayoritariamente condenatorias y raramente absolutorias, ya que la decisión en estos casos se basa en una única versión de los hechos (Gomez, 2020, pp. 1-2).

Moreno establece que el ejercicio de la violencia intrafamiliar, en nuestro país ha sido tratada como más de dos décadas desde la aparición de la Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia, sin embargo tiene mayor resonancia con la promulgación del Código Orgánico Integral Penal, en el cual incluso ciertos excesos está considerado como delito, sin embargo no han existido tratadistas preocupado por fomentar la doctrina referente al tema, por lo mismo ha sido un poco complejo estructurar conceptos basados en un sustento doctrinario, pero se ha visto las mejores argumentaciones de tratadistas principalmente foráneos y se han logrado construir conceptos propicios sobre el tema (Moreno, 2017, p. 96).

7.1. Calidad de la metodología

La metodología a aplicarse dentro de la presente investigación corresponde a un enfoque mixto, esto es a través de encuestas y entrevistas, mismas que fueron realizadas a profesionales del derecho con experiencia de diez años en derecho penal específicamente en casos de violencia intrafamiliar y miembros del núcleo familiar dentro del procedimiento expedito. Este enfoque permitió una comprensión integral de cómo se está implementando el procedimiento expedito en la práctica y qué impacto tiene en el derecho a la no revictimización de las víctimas.

7.3. Respuesta a las preguntas de investigación.

7.3.1. Pregunta general: Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima.

El objetivo general se cumplió con el desarrollo del marco teórico, tomando en cuenta las siguientes variables: "derecho a la no revictimización", "procedimiento expedito" y "violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar". Por lo tanto, se abordó el tema de las causas y consecuencias de la revictimización. Se analizó y se pudo constatar que la forma más común de revictimización es la institucionalizada, es decir, ocurre cuando las autoridades sin capacitación en la materia son el primer punto de contacto con la víctima. Además, se aplicaron técnicas como la entrevista, la encuesta y el respectivo procesamiento de la información obtenida.

7.3.2. Pregunta específica 1: Examinar cómo el procedimiento expedito para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se está implementando en la práctica, identificando brechas o deficiencias que puedan conducir a la revictimización de las víctimas.

El objetivo se cumplió mediante el desarrollo del marco teórico, en el cual se abordaron los siguientes temas: procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; derechos fundamentales de la mujer y el marco jurídico internacional; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; y la revictimización hacia la mujer y miembros del núcleo familiar, entre otros.

Este objetivo se pudo cumplir en la pregunta dos de la técnica de encuesta, en la que se determinó que el procedimiento expedito permite un acceso rápido y efectivo en lo que respecta a la normativa legal del artículo 641 del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, como es de conocimiento, en el marco de las contravenciones, este procedimiento se subdivide en contravenciones en general y contravenciones contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Por ende, las víctimas se cuestionan su eficiencia con respecto a la administración de justicia, al no observarse resultados inmediatos debido a la secuencia que se debe seguir durante todo el

proceso, pero, sobre todo, por la tardanza de la parte judicial en la sanción del hecho y la reparación integral de la víctima.

7.3.3. Pregunta específica 2: Estudiar las circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización durante el proceso judicial, tales como demoras en la protección, repeticiones innecesarias de testimonios, o falta de coordinación entre entidades judiciales.

La segunda pregunta específica investigó las circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización durante el proceso judicial. Se identificaron varias áreas críticas, como las demoras en la protección efectiva, la repetición innecesaria de testimonios y la falta de coordinación entre las entidades judiciales, todas las cuales pueden exponer a las víctimas a riesgos adicionales de trauma y victimización secundaria.

7.3.4. Pregunta específica 3: Desarrollar recomendaciones para mejorar la implementación de las medidas de protección, asegurando la continuidad y efectividad del proceso expedito, y minimizando el riesgo de revictimización.

La tercera pregunta específica se centró en desarrollar recomendaciones para mejorar la implementación de las medidas de protección. Las recomendaciones propuestas incluyen la necesidad de fortalecer la capacitación del personal judicial en perspectiva de género, mejorar los protocolos de actuación para casos de violencia familiar y garantizar la accesibilidad y efectividad de los recursos de apoyo para las víctimas. Por lo cual, dentro del trabajo de integración curricular se recomienda que el Presidente de la República impulse y refuerce las políticas públicas destinadas a la protección de las víctimas de violencia de género. Esto incluye la asignación de mayores recursos financieros y humanos a los programas de protección, así como la creación de campañas nacionales de sensibilización y educación sobre los derechos de las mujeres y la importancia de prevenir la violencia de género.

7.5. Proyecciones de Estudio

El análisis del Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar se enfoca en la protección y bienestar de las víctimas al evitar que sean sometidas a procesos que puedan causarles un daño adicional o revivir el trauma sufrido. Esta investigación busca evaluar cómo se implementa este derecho en la práctica, la eficacia de las medidas adoptadas para proteger a las víctimas durante el proceso legal, y el impacto que tiene en su recuperación y acceso a la justicia.

Entre las principales limitantes que podría enfrentar la investigación se encuentran la falta de acceso a datos estadísticos específicos y actualizados sobre casos que involucran este derecho, lo que dificultaría la evaluación cuantitativa de su impacto. Además, la confidencialidad y

sensibilidad de la información relacionada con casos de violencia podría restringir el acceso a detalles relevantes para un análisis profundo. Otro desafío es la heterogeneidad de las experiencias de las víctimas, lo que podría complicar la identificación de patrones claros y generalizables.

La posibilidad de generalizar los hallazgos al resto de la población es limitada, dado que este derecho y procedimiento están específicamente diseñados para abordar las necesidades de un grupo vulnerable, como lo son las mujeres y los miembros del núcleo familiar en situaciones de violencia. Las dinámicas de poder, la naturaleza del abuso, y los factores socioeconómicos que caracterizan estos casos difieren significativamente de otros tipos de delitos y contextos, lo que hace que las conclusiones obtenidas en este estudio no sean directamente aplicables a la población general. Esto se debe a que las medidas de no revictimización deben ser adaptadas a las circunstancias particulares de cada tipo de víctima y contexto, y las soluciones eficaces en un área podrían no serlo en otra.

8 CONCLUSIONES

1. La implementación del procedimiento expedito en Ecuador ha demostrado ser un avance significativo en la respuesta judicial ante la violencia de género. No obstante, persisten desafíos en su ejecución efectiva, tales como la falta de capacitación adecuada de los operadores de justicia y la insuficiente coordinación interinstitucional. Es crucial fortalecer estos aspectos para garantizar una protección eficaz y evitar la revictimización de las víctimas.
2. La sensibilización de los operadores de justicia y de la sociedad en general sobre la violencia de género es fundamental. Un enfoque más empático y consciente de las particularidades de estos casos puede contribuir a una mayor protección de las víctimas y a un trato más respetuoso y humano durante el proceso judicial.
3. El análisis comparativo con los marcos legales de España, México y Argentina ha permitido identificar buenas prácticas que pueden ser adaptadas e implementadas en Ecuador. Estos países han desarrollado mecanismos que podrían mejorar la eficacia del procedimiento expedito ecuatoriano y proporcionar mejores resultados en la protección de los derechos de las víctimas.
4. A pesar de las mejoras en la respuesta judicial, la implementación del procedimiento expedito enfrenta obstáculos significativos, como la falta de infraestructura adecuada y recursos suficientes para manejar los casos de manera eficiente. Es vital que se asignen recursos necesarios para superar estos desafíos y asegurar que el procedimiento funcione de manera óptima.
5. La capacitación continua y especializada de los funcionarios judiciales y la mejora de la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas son esenciales para el éxito del procedimiento expedito. Solo a través de un enfoque cohesionado y bien coordinado se puede proporcionar una respuesta integral y efectiva a las víctimas de violencia de género.
6. Este estudio subraya la necesidad de políticas públicas más efectivas que aborden tanto los aspectos legales como los operativos y sociales del procedimiento expedito. Las recomendaciones incluyen el fortalecimiento de la capacitación de los operadores de justicia, la mejora de la infraestructura y la sensibilización pública, lo cual es crucial para crear un entorno más seguro y justo para las víctimas de violencia de género en Ecuador.

9 RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda al Presidente de la República que impulse y refuerce las políticas públicas destinadas a la protección de las víctimas de violencia de género. Esto incluye la asignación de mayores recursos financieros y humanos a los programas de protección, así como la creación de campañas nacionales de sensibilización y educación sobre los derechos de las mujeres y la importancia de prevenir la violencia de género.
- 2.** Se recomienda a la Función Judicial implementar programas continuos de capacitación y sensibilización para jueces, fiscales, defensores públicos y otros operadores de justicia en temas relacionados con la violencia de género y la revictimización. Estos programas deben incluir formación en perspectiva de género, derechos humanos y manejo adecuado de casos de violencia, garantizando así que todos los funcionarios actúen con la debida diligencia y empatía hacia las víctimas.
- 3.** Se recomienda a la Asamblea Nacional realizar una revisión exhaustiva y una posible reforma del marco legislativo vigente para fortalecer el procedimiento expedito en casos de violencia de género. Esto incluye la simplificación de procedimientos, la eliminación de barreras burocráticas, y la creación de sanciones más severas para los agresores.
- 4.** Se recomienda a las instituciones de educación superior que integren de manera transversal la perspectiva de género en sus planes de estudio, especialmente en las carreras de derecho, psicología, trabajo social y educación. Además, deben promover investigaciones y proyectos académicos que aborden la problemática de la violencia de género, fomentando así una mayor comprensión y sensibilización sobre el tema entre los futuros profesionales.
- 5.** Se recomienda a los consultorios jurídicos gratuitos que amplíen y mejoren los servicios de asistencia legal para las víctimas de violencia de género. Esto incluye la formación continua de los abogados y estudiantes que brindan estos servicios, asegurando que estén capacitados en el manejo adecuado de casos de violencia y en la aplicación del procedimiento expedito.
- 6.** Se recomienda a las organizaciones de la sociedad civil y ONGs que continúen promoviendo redes de apoyo comunitario y campañas de sensibilización sobre la violencia de género. Estas organizaciones deben trabajar en conjunto con las instituciones públicas y privadas para ofrecer programas de formación y empoderamiento a las víctimas, así como fomentar una cultura de cero tolerancias hacia la violencia de género en todas las esferas de la sociedad.

10 BIBLIOGRAFÍAS

(Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. (1993). Resolución de la Asamblea General 48/104.

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Lexis.

Asamblea Nacional. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. . Quito: Lexis.

Asamblea Nacional. (2023). *Código Integral Penal*. LEXIS. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asociación para la Eliminación de la Prostitución, P. T. (2010). *REVICTIMIZACION QUE ES Y COMO PREVENIRLA*. Obtenido de <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimizacion-que%CC%81-es-y-como-prevenirla.pdf>

Barrientos, J. (2021). *Vlex*. Obtenido de Tipos de Procedimientos Penales: <https://vlex.es/vid/tipos-procedimientos-penales-391382898>

Bassa, J. (2017). *LA TERCERA*. Obtenido de La Mujer como Sujeto de Derechos. : <https://www.latercera.com/voces/mujer-sujetos-derechos/>

Berenice, S., & Alvarez, M. (2007). Revictimización un fenómeno invisibilizado en las instituciones. *Med. leg. Costa Rica*, 24(1), 64-100.

Cámara de diputados de H. Congreso de la Unión. (2024). *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. doi:<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Congreso de la Nación Argentina. (2009). *Ley 26.485 de Protección Integral a las mujeres*. doi:<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion>

El Congreso de los Diputados. (2004). *Ley Orgánica 1/2004 Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Madrid : BOE.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2001). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

Gomez., N. (2020). *EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA LA CONTRAVENCIÓN CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>

- Granda, S., & Ochoa, D. (2022). El procedimiento especial abreviado como solución al descongestionamiento del sistema judicial Ecuatoriano. *Revista Estudiantil de Filosofía*, 7(7), 52.65.
- Grunaer, E. (2016). *EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4758#:~:text=El%20procedimiento%20directo%20es%20un,de%20inocencia%20en%2010%20d%C3%ADas>.
- Grunauer, E. (2021). El cumplimiento de los parámetros del debido proceso en el procedimiento directos del COIP. *tesis máster, Universidad Andina Simon Bolívar*.
- Guzman, M. (2022). La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal. *Serie Magíster*, 335, 5- 89. Recuperado el 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9190/1/SM335-Guzman-La%20revictimizacion.pdf>
- INEC, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. (2021). *Ecuador en Cifras*. Obtenido de De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC, 6 de cada 10, es decir el 60,6% de las mujeres han vivido algún tipo de violencia intrafamiliar, donde el 61,4% se realiza en la zona urbana y un 58,7% en la zona rural; Así también, de este
- Laurrauri, E. (2015). *Poder Judicial de Costa Rica* . Obtenido de GENERO Y DERECHO PENAL: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/privadas-de-libertad?download=1457:elena-larrauri-genero-y-derecho-penal>
- Loor, E. (2010). *IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA EN EL DERECHO PROCESAL PENAL*. Quito.
- Loor, E. (2020). *MEGALEX*. Obtenido de Impostancia de la Acción Penal Pública en el Derecho Prcesal Penal: <https://sites.google.com/site/megalexec/art%C3%ADculos-ensayos/derecho-procesal-penal/importancia-de-la-acci%C3%B3n-penal-p%C3%ABblica-en-el-derecho-procesal-penal>
- Muñoz, F. (2022). *ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN EL COIP*. Obtenido de <https://latusensublog2020.wixsite.com/website/post/aspectos-importantes-del-procedimiento-directo-en-el-coip#:~:text=%2D%20Procedimiento%20Ordinario%3A%20En%20t%C3%A9rminos%20generales,Juicio%20y%20etapa%20de%20Juicio>.

- Orden Juridico Nacional. (2023). *Tipos de Violencia de Género*. Obtenido de <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/TIPOS%20DE%20VIOLENCIA.pdf>
- Organización de Naciones Unidas. (1942). Declaracion Universal de los DErechos Humanos. . Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización Panamericana de la Salud. (2018). *Prevención de la violencia*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Rico, N. (1996). Violencia de género: un problema de Derechos Humanos. *MUJER Y DESARROLLO*, 65-150. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content>
- Rodríguez, C. (2019). El procedimiento expedito en las contravenciones flagrantes y el debido proceso. *Revista Uniandes*, 5, 45-95. doi:<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5341/1/PIUAMCO026-209>
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas.
- Zambrano, G. C. (2014). LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR. *Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de genero contra las mujeres*, 114.
- Zavala Baquerizo, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Ecuador: Edino.

11 ANEXOS

11.1 Modelo de encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado (a) Abogado (a): Reciba un Cordial saludo de María de los Ángeles Ramos Ramos estudiante de Octavo ciclo de la Carrera de Derecho. Por motivo que me encuentro realizando mi trabajo de integración curricular, previo a la obtención de mi título de Abogada: **"Análisis jurídico y Doctrinario al Derecho de No revictimización en el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar."** Solicito a usted de la de manera más comedida, sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que me permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

1. **Objetivo:** Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima.

- 1. ¿Considera usted que el procedimiento expedito actualmente implementado en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar contribuye de manera efectiva a proteger el derecho a la no revictimización de las víctimas?**

Si
No

En caso afirmativo, ¿qué aspectos específicos del procedimiento considera más beneficiosos para garantizar este derecho?

.....
.....
.....

En caso de ser negativo, ¿cuáles son las principales deficiencias que identifica en el procedimiento que podrían aumentar el riesgo de revictimización para las personas afectadas?"

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que el procedimiento actual referente a las contravenciones de violencia intrafamiliar es de acceso rápido y efectivo?

¿Por qué?

.....
.....
.....

El COIP en su Art. 643 dice menciona que: "Si la o el juzgador competente encuentra que el acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de protección, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y enviará a la o el fiscal el expediente para iniciar la investigación, sin someter a la revictimización a la persona agredida"

3. ¿Cree usted que la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal incurra en la revictimización de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

¿Por qué?

.....
.....
.....

4. ¿Cuál consideras que es el principal problema derivado de la falta de coordinación entre el juzgador y el fiscal en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar? ¿Ha identificado usted brechas o deficiencias en su aplicación que podrían aumentar el riesgo de revictimización para las víctimas?

- Retrasos en el proceso judicial
- Errores de comunicación
- Falta de claridad para la víctima
- Falta de protección para la víctima
- Repetición de testimonios traumáticos

- Todas las anteriores

¿Por qué?

.....
.....
.....

5. ¿Cómo se podría garantizar la continuidad y efectividad de estas medidas, al tiempo que se minimiza el riesgo de revictimización para las personas afectadas? Desde su experiencia profesional, ¿cuáles considera que son las principales circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización de las víctimas durante el proceso judicial en casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

¿Por qué?

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

11.2 Modelo de Entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA CARRERA DE DERECHO

ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado (a) Abogado (a): Reciba un Cordial saludo de María de los Ángeles Ramos Ramos estudiante de Octavo ciclo de la Carrera de Derecho. Por motivo que me encuentro realizando mi trabajo de integración curricular, previo a la obtención de mi título de Abogada: **"Análisis jurídico y Doctrinario al Derecho de No revictimización en el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar."** Solicito a usted de la de manera más comedida, sírvase dar contestación a la siguiente entrevista, resultados que me permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

La identidad de los participantes, solo si lo desean, se mantendrá de manera confidencial y solo se compartirá información demográfica general para el análisis.

1. **Objetivo: Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima.**

Nombre del entrevistado:

Profesión:

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:

1. **¿Cómo puede el sistema judicial mejorar sus procesos y capacitación del personal para evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar, considerando las estadísticas del INEC sobre la prevalencia de esta violencia en áreas urbanas y rurales?**

- 2. ¿Cree usted que la redacción actual del artículo 643, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal podría contribuir a la revictimización de las víctimas, afectando su salud mental y emocional, y disuadiéndolas de denunciar futuros casos de violencia? ¿Cómo se podría mejorar este artículo para evitar tales consecuencias?**

- 3. ¿Qué factores cree usted que influye en la efectividad del procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar, y cómo se pueden mejorar estos procesos para garantizar una respuesta judicial rápida y efectiva en diferentes contextos legales, sociales y culturales?**

- 4. ¿Cómo pueden los profesionales del derecho y los encargados de hacer cumplir la ley contribuir a garantizar el respeto al derecho de no revictimización en la práctica?**

- 5. ¿Qué recomendaciones ofrecería para fortalecer la protección de las víctimas y la aplicación efectiva del derecho de no revictimización en casos de violencia intrafamiliar?**

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

11.3 Certificado de Traducción Anexo

Loja, 29 de julio de 2024

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma inglés, con capacidades que pueden ser probada a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **“Análisis al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar”**, de autoría de la estudiante: **María de los Ángeles Ramos Ramos** con CI: **1150891644**, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, **María de los Ángeles Ramos Ramos**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ERIKA
LUCIA GONZALEZ
CARRION**

Dra. Erika González Carrión. PhD.



Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

Análisis Jurídico y Doctrinario al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

AUTORA:

María de los Ángeles Ramos Ramos.

DIRECTORA:

Dra. Claudia Patiño Izquierdo, Mgtr.

Loja –
Ecuador 2024

1 TITULO

Análisis al Derecho de No Revictimización en el Procedimiento Expedito en Contravenciones de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

2 PROBLEMÁTICA

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC, 6 de cada 10, es decir el 60,6% de las mujeres han vivido algún tipo de violencia intrafamiliar, donde el 61,4% se realiza en la zona urbana y un 58,7% en la zona rural; Así también, de este 60,6% de mujeres violentadas dentro de su hogar, el 53,9% se trata de violencia psicológica, el 38% violencia física, un 25,7% de violencia sexual, y el 16,7% han sufrido violencia patrimonial. (INEC, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, 2021)

A pesar de las disposiciones legales diseñadas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se observa que el proceso judicial y las interacciones con las autoridades pueden resultar en revictimización para las mujeres y miembros del núcleo familiar. Este fenómeno puede manifestarse a través de re-exposiciones traumáticas, falta de sensibilidad por parte del personal judicial, procesos judiciales largos y complejos. La revictimización no solo tiene efectos negativos en la salud mental y el bienestar emocional de las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y contribuye a la impunidad de los agresores.

La Constitución de la República del Ecuador, incluye una amplia gama de principios, derechos, garantías, valores y deberes que están intrínsecamente relacionados con la obligatoriedad, eficiencia y eficacia de las instituciones que conforman la Administración Pública. Esto se establece como un mandato de cumplimiento máximo, tal como se especifica en el Artículo 226 del mismo cuerpo legal, en consonancia con el principio de articulación y la efectividad de los derechos humanos para todas las personas en Ecuador.

El Artículo 78 de la Constitución establece que las personas afectadas por infracciones penales, ya sean delitos o contravenciones, recibirán una protección especial para garantizar que no sean revictimizadas durante la obtención y evaluación de pruebas. Esta protección abarca la defensa contra cualquier forma de amenaza o intimidación, tal como se establece en el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en el Artículo 441. Además, se hace referencia explícita a los derechos de la víctima, que se encuentran detallados en el numeral 5 del Artículo 11 del mismo código. Este numeral asegura que la víctima no será revictimizada, especialmente durante la obtención y valoración de pruebas, incluida su declaración. Se

tomarán medidas para protegerla de cualquier tipo de amenaza o intimidación, utilizando para ello medios tecnológicos si es necesario.

Así mismo dentro del Código Orgánico Integral Penal, estipula el Procedimiento Expedito para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, cuyo objetivo es proporcionar un acceso rápido a medidas de protección y justicia para las víctimas. En el mismo cuerpo legal, el artículo 643, numeral 2, menciona que el juzgador competente cuando determina que un acto de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar constituye un delito. En primer lugar, el juzgador debe dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar a la persona agredida, sin importar su género o relación con el agresor. Luego, si el juzgador determina que el acto de violencia constituye un delito, se inhibirá de continuar con el conocimiento del proceso y remitirá el expediente al fiscal para que inicie la investigación correspondiente. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023)

Sin embargo, problema principal radica en la incertidumbre sobre cómo deben coordinarse las acciones entre el juzgador y el fiscal, esta falta de coordinación entre autoridades es un factor crítico que contribuye a la revictimización de las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Principalmente porque pueden ocasionar retrasos, errores de comunicación y falta de claridad para la víctima, así como también en algunos sistemas judiciales, puede no existir un protocolo claro o los medios necesarios para proteger a la víctima durante el proceso de transferencia de caso entre el juzgador y el fiscal. Esto hace que la víctima tenga que repetir testimonios traumáticos o no reciba la protección necesaria, incurriendo así en la revictimización.

Cuando las víctimas se sienten revictimizadas, tienen consecuencias graves para su salud mental y emocional, creando una barrera para su recuperación y bienestar. Además, la revictimización puede disuadir a las víctimas de denunciar futuros casos de violencia, pues las víctimas no confían en el sistema judicial, y deciden no denunciar futuros casos de violencia, lo cual perpetua el ciclo de violencia, ya que las víctimas no buscan protección ni justicia, lo cual alimenta la impunidad para los agresores.

El desafío radica en identificar y abordar las causas subyacentes de la revictimización, creando un sistema judicial y un entorno legal que sean sensibles a las necesidades de las víctimas, que reduzcan las experiencias traumáticas y que garanticen medidas de protección efectivas y duraderas. El objetivo de esta investigación será explorar las diferentes dimensiones de la revictimización y proponer estrategias para mejorar la experiencia de las víctimas en el

sistema judicial, ayudando a garantizar que reciban justicia y protección sin ser sometidas a nuevos traumas.

¿El Procedimiento Expedito para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, tal como está establecido en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, vulnera el derecho a la no revictimización debido a posibles problemas de coordinación entre el juzgador y el fiscal y la falta de protección adecuada para las víctimas durante el proceso judicial?

3 JUSTIFICACIÓN

La violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es un problema de gran magnitud a nivel global, que afecta a millones de personas en todo el mundo. Esta forma de violencia, que puede manifestarse de diversas maneras, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional, tiene profundas implicaciones para la salud física y mental de las víctimas, así como para su bienestar social y emocional. A pesar de los avances en la concienciación y la legislación para abordar este problema, sigue siendo un desafío significativo en muchas sociedades.

En este contexto, el procedimiento expedito para la violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar emerge como una herramienta importante para la protección y la búsqueda de justicia para las víctimas. Este procedimiento tiene como objetivo agilizar la respuesta del sistema judicial frente a los casos de violencia, garantizando una atención rápida y efectiva a las personas afectadas. Sin embargo, su implementación y efectividad pueden variar según el contexto legal, social y cultural del país.

La violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar es un problema social grave que requiere una atención urgente. Comprender y analizar el funcionamiento del procedimiento expedito en la respuesta a esta violencia es fundamental para mejorar las estrategias de prevención y protección, de la misma manera todas las personas tienen derecho a vivir libres de violencia y a acceder a la justicia de manera rápida y efectiva. Este trabajo contribuirá a examinar cómo se garantizan estos derechos en el contexto del procedimiento expedito. Muchos países han adoptado leyes y políticas para abordar la violencia de género y familiar, incluyendo la implementación de procedimientos expeditos. Es crucial evaluar la efectividad de estas medidas y identificar posibles áreas de mejora. La eficacia del procedimiento expedito tiene un impacto directo en la vida de las víctimas de violencia. Investigar este tema nos permitirá comprender cómo se protegen y apoyan a estas personas durante el proceso judicial.

De la misma manera este trabajo de investigación se relaciona con La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible N°5 Lograr la igualdad de género y empoderar a todas

las mujeres y las niñas, así como con la meta; 5.1, Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

En este contexto, el proyecto de investigación busca analizar en profundidad la problemática de la Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar, explorando sus implicaciones legales, sociales, psicológicas y culturales. A través de este análisis, se pretende contribuir al debate público y al desarrollo de políticas y prácticas más inclusivas y respetuosas de los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar.

4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Objetivo General

1. Analizar el impacto del procedimiento expedito en la contravención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en relación con el derecho a la no revictimización, de la víctima.

4.2 Objetivos Específicos:

1. Examinar cómo el procedimiento expedito para casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se está implementando en la práctica, identificando brechas o deficiencias que puedan conducir a la revictimización de las víctimas.
2. Estudiar las circunstancias y factores que contribuyen a la revictimización durante el proceso judicial, tales como demoras en la protección, repeticiones innecesarias de testimonios, o falta de coordinación entre entidades judiciales.
3. Desarrollar recomendaciones para mejorar la implementación de las medidas de protección, asegurando la continuidad y efectividad del proceso expedito, y minimizando el riesgo de revictimización.

5 MARCO TEÓRICO

5.1 Derecho Procesal Penal

El derecho procesal penal es una rama del derecho que se encarga de regular el conjunto de normas y procedimientos que rigen el proceso penal, es decir, el proceso mediante el cual se investigan, juzga y sancionan los delitos o faltas cometidos por personas, así como también se garantizan los derechos fundamentales de los acusados.

Para el tratadista Walter Guerrero Vivanco (2004), citado en Loor, menciona que “el Derecho Procesal penal es la ciencia que se encarga de orientar y disciplinar el amplio

campo de la jurisdicción y de la competencia de los jueces; del ejercicio de la acción; de las pruebas que puedan introducirse en el proceso para comprobar la existencia del delito y la responsabilidad del infractor; del proceso que debe seguirse para hacer efectivo la pretensión punitiva del Estado; y la formas como deben ejecutarse las penas impuestas a los infractores. (Guerrero, (2000) como se citó en Loor, 2010, p. 83)

En este sentido la función del Derecho Procesal Penal en orientar y regular diversos aspectos del proceso penal, desde la jurisdicción y competencia de los jueces hasta la ejecución de las penas. Desde mi perspectiva, este enfoque subraya la importancia de la organización y las garantías procesales en el ámbito penal. De acuerdo a lo que menciona Guerrero, se puede considerar que la orientación y disciplina proporcionadas por el Derecho Procesal Penal son fundamentales para asegurar que el proceso judicial se lleve a cabo de manera justa y equitativa. La regulación de la jurisdicción y competencia de los jueces garantiza que los casos sean tratados por las autoridades adecuadas, mientras que el manejo de la acción penal y la admisión de pruebas protege los derechos tanto de los acusados como de las víctimas. Además, el énfasis en el proceso para hacer efectiva la pretensión punitiva del Estado y en las formas de ejecución de las penas destaca la importancia de un sistema penal que no solo busque castigar a los infractores, sino también rehabilitarlos y proteger sus derechos humanos.

Por otro lado, según lo manifiesta el Dr. Jorge Zavala Baquerizo, es aquel que tiene por objeto el estudio del proceso penal, de la ley de procedimiento que lo rige en su organización y estructura y de las leyes no penales que, por cualquier motivo y en un momento dado, entran también a regular el proceso penal, ya como leyes subsidiarias, ya como leyes referidas; y, además, el sector de la realidad en donde surgieron las mencionadas leyes. (Zavala Baquerizo, 2004, p. 13)

Baquerizo, resalta la importancia de abordar el estudio del proceso penal desde una perspectiva integral, que incluya no solo el análisis de la ley de procedimiento que lo rige en su organización y estructura, sino también el entendimiento de las leyes no penales que pueden incidir en el proceso penal, ya sea como leyes subsidiarias o referidas. Este enfoque es crucial ya que proporciona una comprensión más completa y profunda del sistema legal penal. Al estudiar la ley de procedimiento penal, se adquiere un conocimiento detallado sobre los pasos y mecanismos que regulan la investigación, el juicio y la ejecución de las decisiones judiciales en casos penales.

Sin embargo, también es fundamental considerar las leyes no penales que puedan influir en el proceso penal. Estas leyes pueden provenir de diversos ámbitos del derecho, como el civil, administrativo o internacional, y pueden tener un impacto significativo en cómo se desarrolla el proceso penal. Por ejemplo, disposiciones sobre derechos humanos, protección de datos o procedimientos administrativos pueden ser relevantes en determinadas etapas del proceso penal.

5.1.1 Tipos de Procedimientos Penales

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, establece el marco jurídico para regular las infracciones y penas, fue promulgado en 2014 y entró en vigor en 2014. El COIP reemplazó al antiguo Código Penal ecuatoriano, introduciendo importantes cambios y actualizaciones en el sistema legal penal del país.

Art. 1.- Finalidad. - Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023, p. 4)

El COIP representa un avance significativo en la legislación penal ecuatoriana al establecer un marco legal integral que no solo tipifica las infracciones penales, sino que también busca equilibrar el poder punitivo del Estado con la protección de los derechos individuales. Al normar el poder punitivo del Estado, el COIP busca garantizar que las sanciones impuestas sean proporcionales a la gravedad del delito cometido y que se apliquen con estricto respeto al debido proceso.

Además, el COIP no solo se centra en castigar a los infractores, sino que también promueve la rehabilitación social de las personas condenadas. Reconoce la importancia de la reinserción de los infractores en la sociedad como un medio para prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad ciudadana a largo plazo.

Asimismo, el enfoque del COIP en la reparación integral de las víctimas es muy importante ya que reconoce el impacto que los delitos pueden tener en las personas afectadas y busca proporcionarles una compensación adecuada y un proceso de justicia restaurativa que les permita sanar y reconstruir sus vidas.

Dentro de Código Integral Penal, consta de un extenso catálogo de infracciones, mismo que en su Art. 19, Clasifica las infracciones en delitos y contravenciones. Delito es la infracción

penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días, mientras que la Contravención es la infracción penal sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días.

5.1.2 Procedimiento Ordinario

Para el abogado, Fernando Muñoz, en términos generales, es aquel en el que se cumplen todas las etapas del proceso penal, siendo estas en el Ecuador; Instrucción Fiscal, Evaluatoria y Preparatoria de Juicio y etapa de Juicio, es aquel proceso reservado para el enjuiciamiento de los delitos más graves. (Muñoz, 2022)

El término procedimiento ordinario se refiere a un proceso judicial establecido para el enjuiciamiento de delitos considerados más graves en el sistema penal. Este procedimiento se utiliza cuando se enfrentan crímenes que implican una mayor gravedad o que conllevan penas más severas.

Cuando se habla de "delitos más graves", se hace referencia a aquellas acciones que, según la ley penal, representan un mayor peligro para la sociedad o que causan un daño significativo a las personas o la propiedad. Estos delitos suelen incluir, por ejemplo, homicidio, violación, robo agravado, narcotráfico, entre otros.

5.1.3 Procedimiento abreviado

El procedimiento abreviado es un término legal que se refiere a un método simplificado y más rápido para resolver ciertos casos legales en comparación con los procedimientos ordinarios o completos. Este tipo de procedimiento se utiliza típicamente en situaciones donde no hay controversia significativa entre las partes o cuando los hechos del caso son claros y no requieren una extensa investigación o debate. En muchos sistemas legales, el procedimiento abreviado se utiliza para casos menos graves o para delitos menores, donde se busca una resolución rápida y eficiente. También puede aplicarse en casos civiles donde ambas partes están de acuerdo en simplificar el proceso para ahorrar tiempo y recursos.

Para Roxin, el Procedimiento abreviado busca darle agilidad al trámite de ciertas causas, respetando, desde luego, las garantías básicas que regulan el proceso, a la vez ahorra energías al órgano jurisdiccional, evitando pérdidas de recursos del Estado,

pretende controlar la crisis del sistema penal y la recurrente crítica respecto al retardo en la sustanciación de juicios penales. (Roxin, 1997, p. 23)

De acuerdo a lo Roxin, procedimiento abreviado es una herramienta legal diseñada para acelerar el proceso de resolución de ciertos casos judiciales. Su objetivo principal es garantizar

una rápida conclusión del proceso, pero sin comprometer las garantías básicas que protegen los derechos de todas las partes involucradas en el proceso legal.

Así mismo, el procedimiento abreviado también tiene beneficios adicionales. Por ejemplo, al reducir el tiempo necesario para tramitar un caso, es decir aplica el principio de economía procesal, esto quiere decir que se gastan menos recursos financieros y humanos en cada caso, lo que puede ser especialmente importante en situaciones donde los recursos son limitados

El Código Orgánico Integral Penal, según el contenido del Art.635 establece que el procedimiento abreviado se aplica a aquellas infracciones que acarrear una pena máxima de privación de libertad de hasta diez años. Esto implica que ciertos delitos, como los relacionados con el tránsito, que por lo general conllevan penas de prisión inferiores a cinco años, no se ajustan a esta categoría y, por ende, no son susceptibles de ser tramitados mediante este procedimiento, a menos que se den condiciones específicas que justifiquen una excepción. En este contexto, es fundamental comprender que el procedimiento abreviado busca agilizar la resolución de casos judiciales sin menoscabar la protección de los derechos fundamentales de los involucrados, garantizando al mismo tiempo una administración de justicia eficiente y equitativa. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023)

El procedimiento abreviado en Ecuador, tiene como propósito principal que el acusado acepte su responsabilidad en el delito que se le imputa y esté dispuesto a reparar completamente el daño causado. En este sentido, el acusado está de acuerdo con la pena que el fiscal solicitará y que se le impondrá. Tanto el fiscal como el defensor del acusado tienen la obligación de explicar claramente al acusado las implicaciones del procedimiento abreviado. Solo si el acusado acepta este procedimiento, se llevará a cabo una audiencia oral y pública.

Así también, como parte de este procedimiento, se contempla una rebaja en la pena impuesta, que no puede ser menor al tercio de la pena mínima establecida en el tipo penal correspondiente. Esta rebaja en la pena es una especie de incentivo para que el acusado coopere en el proceso y acepte su responsabilidad de manera temprana, lo que puede contribuir a una resolución más rápida y eficiente del caso.

5.1.4 Procedimiento directo

El procedimiento directo en Ecuador es una modalidad procesal que se utiliza en casos donde el imputado acepta su responsabilidad en el delito que se le imputa y está de acuerdo con la pena solicitada por el fiscal.

Para Estefanía Grunauer, El procedimiento directo es un procedimiento sumarísimo, que concentra todas las etapas de un procedimiento ordinario en una sola audiencia, obteniendo

una sentencia condenatoria o ratificadora de inocencia en 10 días. (2016, p. 5). En este sentido, procedimiento directo como una modalidad bastante rápida en el sistema legal, donde todas las etapas de un proceso ordinario se realizan durante una única audiencia. En otras palabras, en lugar de llevar a cabo varias audiencias a lo largo de un período de tiempo prolongado, todas las fases del proceso, como la presentación de pruebas, los alegatos de las partes y la emisión de la sentencia, se llevan a cabo de manera concentrada y rápida.

Además, el texto destaca que este procedimiento permite obtener una sentencia condenatoria o absolutoria en un plazo máximo de 10 días. Es decir, el tribunal emite su decisión final en un lapso relativamente corto desde el inicio del proceso. Esto contrasta con los procedimientos ordinarios, que pueden llevar mucho más tiempo para llegar a una conclusión.

5.1.5 Procedimiento expedito

Art. 641.- Procedimiento expedito. - Las contravenciones penales, de tránsito e infracciones y contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras y otros agentes del mercado serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023)

El procedimiento expedito es ideal para el tratamiento de las contravenciones penales, especialmente aquellas relacionadas con el tránsito y las infracciones contra los derechos de los consumidores y usuarios, así como otras relacionadas con el mercado. En este sentido, indica que estas contravenciones serán susceptibles de un procedimiento expedito. Se caracteriza por su rapidez y eficiencia en comparación con los procedimientos judiciales convencionales. En este caso, se desarrolla en una sola audiencia ante el juez competente, aplicando las reglas generales establecidas en el código correspondiente.

Una parte importante de este proceso expedito es la posibilidad de conciliación entre la víctima y el denunciado, cuando corresponda. Esto significa que ambas partes tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo voluntario para resolver el conflicto, lo que puede evitar la prolongación del proceso judicial y fomentar una solución mutuamente beneficiosa.

Sin embargo, es importante destacar que hay excepciones a la conciliación, como en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Esto muestra una sensibilidad hacia las situaciones de vulnerabilidad y la necesidad de proteger a las víctimas en tales casos.

5.1.6 Procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.

En Ecuador, el ejercicio privado de la acción penal se refiere a la facultad que tienen las víctimas de un delito para iniciar y llevar adelante un proceso penal en contra del presunto autor del mismo.

Art. 415.- Ejercicio privado de la acción penal.- Procede el ejercicio privado de la acción en los siguientes delitos: 1. Calumnia 2. Usurpación 3. Estupro 4. Lesiones que generen incapacidad o enfermedad de hasta treinta días, con excepción de los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y delitos de tránsito. 5. Delitos contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023)

El Código Orgánico Integral Penal, proporciona una lista específica de delitos en los cuales se permite que la víctima ejerza de manera privada la acción penal. Esta disposición reconoce el derecho de las víctimas a participar activamente en la persecución de los responsables de los delitos que les afectan directamente. Además, al delimitar los tipos de delitos en los que se permite este ejercicio privado de la acción penal, se busca garantizar una adecuada protección de los derechos de las víctimas, especialmente en casos donde se ven afectados su honor, su propiedad o su integridad física. Sin embargo, es importante destacar que existen excepciones para ciertos delitos, como los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, así como los delitos de tránsito, donde se preserva el interés público y la seguridad ciudadana. Esta disposición busca equilibrar el derecho de las víctimas a buscar justicia con la necesidad de mantener el orden público y la protección de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

5.1.7 Procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

El Procedimiento Unificado, Especial y Expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es un conjunto de normas y

procesos establecidos para abordar de manera rápida y eficiente los casos de violencia de género y intrafamiliar. Este procedimiento tiene como objetivo principal garantizar una

respuesta efectiva y oportuna a las víctimas de violencia, protegiendo sus derechos y brindándoles acceso a la justicia de manera expedita.

El procedimiento expedito se inicia en las contravenciones cometidas en perjuicio de mujer o miembros del núcleo familiar, se lo define para efectos de esta investigación: “como un procedimiento ágil y eficaz”, que al tener estas dos connotaciones se ve vulnerado el derecho a la defensa, así también, este procedimiento garantiza a la víctima de violencia sus derechos fundamentales como el no ser re victimizada, resolviendo la contravención en una sola audiencia sea esta flagrante o no, con la diferencia del procedimiento adoptado a cada uno de los casos. (Gomez., 2020, p. 44)

El procedimiento expedito utilizado para abordar contravenciones cometidas en perjuicio de mujeres o miembros del núcleo familiar en Ecuador. Se caracteriza por ser ágil y eficaz, lo que significa que se busca una rápida resolución de los casos. Sin embargo, al ser tan rápido, puede generar preocupaciones sobre el derecho a la defensa de los acusados, ya que puede haber limitaciones en el tiempo y los recursos disponibles para preparar su defensa adecuadamente. A pesar de estas preocupaciones, el procedimiento expedito también tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia, como el derecho a no ser revictimizadas. Se busca resolver la contravención en una sola audiencia, ya sea que el delito haya sido cometido en flagrancia o no. Sin embargo, se reconoce que cada caso puede requerir un enfoque diferente en términos de procedimiento, dependiendo de sus circunstancias particulares.

5.2 La Mujer como sujeto de Derecho

A lo largo de la historia, las estructuras sociales dominadas por el patriarcado han subordinado a la mujer, relegándola a un papel secundario. Desde diversas perspectivas, se percibía a la mujer como una extensión del hombre, una concepción arraigada en una sociedad patriarcal profundamente arraigada. Incluso en la religión, se perpetuaba esta noción, como se refleja en la creencia de que Eva, la primera mujer, fue creada a partir de la costilla de Adán. Sin embargo, en un proceso de lucha y reivindicación, las mujeres tomaron la iniciativa para ser reconocidas como entidades independientes y sujetos de derechos. A lo largo de la historia, las mujeres han desafiado esta dominación masculina, participando activamente en sus propias vidas y en la vida social que las rodea. Desde la época medieval hasta la actualidad, las mujeres han sido protagonistas en movimientos revolucionarios en Europa y América Latina, incluidos eventos

como las revueltas en México y las huelgas que abogaban por los derechos laborales de las mujeres.

Un momento crucial en la historia es el reconocimiento histórico por parte del Tribunal Constitucional de Chile, al afirmar que "la mujer es una persona; como tal, sujeto de derecho". Este dictamen fue ampliamente difundido por la prensa chilena, sentando las bases para una sociedad más justa y equitativa, centrada en la igualdad y la paridad. El tratadista Jaime Bassa, indica que la necesidad de expresarlo claramente indica la importancia del cambio de mentalidad que esta decisión podría representar para las mujeres, sus derechos y, por supuesto, la sociedad en su conjunto. Este acontecimiento marca un punto de inflexión tanto para el movimiento social que ha liderado este proceso como para el derecho constitucional chileno, cuyos fundamentos teóricos deben ser objeto de constante revisión. En resumen, podemos decir que la perspectiva de género ha sido incorporada, posiblemente de manera definitiva, en el sistema constitucional de protección de los derechos fundamentales. (2017)

Las creencias arraigadas y los estereotipos perpetuados por gran parte de la religión, que promueven conceptos falsos de un mundo ideal basados en ideas discriminatorias y excluyentes, y que relegan a la mujer a un papel secundario, son ahora temas de debate que refuerzan una realidad cada vez más evidente: la existencia de una sociedad patriarcal y machista en la que hemos estado inmersos.

5.3 Violencia contra la mujer una grave Violación a los Derechos Humanos

Los derechos humanos comprenden un conjunto de prerrogativas reconocidas a toda la humanidad sin distinción alguna. La concepción tradicional de protección de los sujetos de derechos considera a las personas como parte de una universalidad única, sin reconocer especificidades como género, raza, etnia, entre otros aspectos. Se cuestiona, por lo tanto, la visión androcéntrica con la que se redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1949, aunque se reconoce la importancia de dicho reconocimiento de derechos fundamentales para esa época.

Sin embargo, el desarrollo y la evolución de las sociedades han resaltado la necesidad de reconocer la diversidad y las necesidades específicas de una humanidad heterogénea. Este reconocimiento no busca fragmentar, sino universalizar verdaderamente los derechos humanos, en base al principio de pluralidad y respeto por las diferencias y la diversidad. En este contexto, es relevante señalar que la violencia contra las mujeres y las relaciones desiguales han sido persistentes a lo largo de la historia, aunque no hayan sido consideradas como problemáticas que requieran un tratamiento específico, por lo que, es fundamental abordar la violencia contra la mujer desde la perspectiva de género como categoría de análisis.

Elena Larrauri enumera cinco puntos clave para comprender el enfoque de género:

1. Es necesario considerar la dimensión de género en los estudios, análisis e investigaciones;
2. Reconocer que existen dos géneros y que uno de ellos, el femenino, está en una posición de desventaja;
3. Reconocer que la normativa y el discurso público se han desarrollado en un escenario históricamente dominado por hombres, lo que significa que la historia ha sido moldeada por las perspectivas y necesidades masculinas;
4. Reconocer que las mujeres tienen necesidades específicas, lo que implica que, para garantizar efectivamente sus derechos, se debe considerar su punto de vista;
5. Reconocer que la violencia contra la mujer constituye una violación flagrante de los derechos humanos. (Larrauri, 2015)

Este texto de Elena Larrauri resalta la importancia del enfoque de género en el análisis y comprensión de diversos aspectos sociales. En primer lugar, enfatiza la necesidad de reconocer la variable de género en todos los estudios, análisis e investigaciones, lo que significa tener en cuenta cómo el género influye en las experiencias y realidades de las personas. Además, destaca la existencia de dos géneros y la desigualdad inherente a esta dicotomía, con el género femenino históricamente relegado a una posición de desventaja. Señala también, que tanto la normativa como el discurso público han sido predominantemente moldeados por la perspectiva masculina, lo que ha llevado a una falta de atención a las necesidades y experiencias específicas de las mujeres. Por lo tanto, para garantizar efectivamente los derechos de las mujeres, es crucial adoptar una mirada desde su perspectiva y comprender sus necesidades específicas.

Otro aspecto relevante abordado por Larrauri es la consideración de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos fundamentales. Esta perspectiva subraya la gravedad de la violencia de género y la importancia de abordarla con enfoques técnicos y libres de estereotipos, evitando cualquier justificación basada en prejuicios machistas.

En síntesis, el enfoque de género propuesto por Larrauri sugiere una manera más inclusiva y justa de abordar los problemas sociales, reconociendo las diferencias de género y promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas.

5.4 Procedimiento expedito en contravenciones penales

El procedimiento expedito en contravenciones penales es un conjunto de normativas y procesos legales diseñados para agilizar el juzgamiento de ciertos delitos considerados como contravenciones, especialmente aquellos que afectan los derechos fundamentales de las

personas. Este tipo de procedimiento busca garantizar una respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades judiciales, priorizando la protección de las víctimas y la aplicación de medidas de protección adecuadas.

En este contexto, el procedimiento expedito implica la adopción de reglas y prácticas que permitan un trámite ágil y eficiente de los casos, evitando dilaciones innecesarias y asegurando una pronta resolución de las controversias. Además, este procedimiento suele estar orientado a casos específicos, como la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar, donde se requiere una atención especial debido a la gravedad de las situaciones y la necesidad de proteger a las víctimas de manera inmediata.

El procedimiento expedito se utiliza en casos de contravenciones penales y de tránsito, y se lleva a cabo en una única audiencia, en la cual tanto la víctima como el denunciado, si corresponde, tienen la oportunidad de llegar a una conciliación para poner fin al proceso. Sin embargo, hay excepciones para casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuyo procedimiento se rige por las siguientes reglas:

1. Se instaura a solicitud de alguna de las partes involucradas.
2. El juez de contravenciones notifica al presunto infractor para la audiencia de juzgamiento, la cual debe realizarse en un plazo máximo de diez días.
3. Se permite la presentación de pruebas hasta tres días antes de la audiencia, excepto en casos de contravenciones flagrantes.
4. Si el acusado asiste a la audiencia, el juez de contravenciones puede ordenar su detención por un máximo de veinticuatro horas.
5. En casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, la audiencia no se suspende si la víctima no comparece; en su lugar, se llevará a cabo en presencia de su defensor público o privado.
6. Las personas sorprendidas cometiendo este tipo de contravenciones serán arrestadas y llevadas de inmediato al juez de contravenciones, donde se presentarán las pruebas durante la misma audiencia.
7. Si el juez determina que se trata de un delito, se inhibirá y remitirá el expediente al fiscal para iniciar la investigación.
8. El juez rechazará cualquier incidente que retrase el proceso.
9. La sentencia puede ser condenatoria o declarar la inocencia del acusado, y puede ser apelada. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2023)

Entre las características principales del procedimiento expedito en contravenciones penales se encuentran la rápida intervención de las autoridades competentes, la imposición de

medidas de protección de forma inmediata y la simplificación de trámites procesales para agilizar el proceso judicial. Asimismo, se establecen mecanismos para garantizar la participación y el acceso a la justicia de las víctimas, así como la protección de su integridad física y psicológica durante todo el proceso, así también este procedimiento aborda tres aspectos principales: la citación y notificación para el juzgamiento y sanción de contravenciones de tránsito. En el primer caso, se puede impugnar la citación emitida por el agente de tránsito dentro de los tres días establecidos por la ley, lo que dará lugar a una audiencia de procedimiento expedito para decidir si se ratifica la inocencia del citado o se le condena al pago de la multa y a la reducción de puntos de la licencia, según lo dispuesto por la ley.

5.5 Derechos fundamentales de la mujer y el marco jurídico internacional

Los derechos humanos, entendidos como un conjunto de principios éticos con relevancia legal, han surgido de la necesidad universal de garantizar condiciones básicas para una existencia digna. Este proceso de construcción y evolución ha tenido lugar a lo largo de los últimos dos siglos, aunque no sigue una secuencia histórica lineal en la identificación de estos derechos. En su lugar, se examinan los debates que se han llevado a cabo en los organismos internacionales, contextualizándolos dentro de su historicidad.

Se categorizan los derechos en distintas generaciones: los civiles y políticos se consideran parte de la "primera generación"; los derechos sociales, económicos y culturales conforman la "segunda generación", mientras que los derechos relacionados con la paz, el desarrollo y un medio ambiente sano se agrupan en la "tercera generación". La "cuarta generación" abarca los derechos de los pueblos.

Los procesos de democratización iniciados en América Latina y el Caribe, después de un período que se caracterizó por numerosas violaciones de los derechos humanos, proporcionan en la actualidad una base social más amplia para la sensibilización, la denuncia y la solidaridad frente a estos hechos. Sin embargo, el proceso de democratización de las relaciones de género todavía se encuentra en sus primeras etapas, aunque cada vez hay mayor consenso de que es necesario cambiar la identificación de las mujeres con posiciones de inferioridad o de subordinación en la interacción entre los sexos y también habría que modificar la conceptualización de las agresiones que se ejercen sobre ellas y reconocer su derecho a vivir libres de violencia. (Rico, 1996)

Considero que los procesos de democratización que han tenido lugar en América Latina y el Caribe representan un hito significativo en la lucha por los derechos humanos. Estos procesos han surgido después de períodos oscuros marcados por numerosas violaciones de los

derechos fundamentales, proporcionando en la actualidad una base social más amplia para la sensibilización, la denuncia y la solidaridad frente a estos hechos atroces. Sin embargo, aunque hemos avanzado considerablemente en este aspecto, es innegable que el proceso de democratización de las relaciones de género aún está en sus primeras etapas.

Es fundamental reconocer que la igualdad de género es un aspecto crucial de cualquier sociedad democrática y justa. A pesar de los avances logrados en términos de derechos humanos en general, aún persisten percepciones arraigadas que sitúan a las mujeres en posiciones de inferioridad o subordinación en las interacciones sociales. Esto se refleja no solo en las dinámicas individuales, sino también en las estructuras y normas sociales que perpetúan la desigualdad de género.

En este sentido, es necesario un cambio profundo en la conceptualización de las relaciones de género y de las agresiones que se ejercen sobre las mujeres. Es imperativo reconocer y erradicar las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos de la vida, y garantizar su derecho fundamental a vivir libres de violencia y discriminación. Además, es crucial promover una cultura de respeto mutuo y equidad de género, donde todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su género u orientación sexual.

La protección internacional de los derechos humanos se desarrolla a través de distintas organizaciones internacionales, tales como las de tipo universal, como las Naciones Unidas, que abarcan a países de todo el mundo; y las organizaciones regionales, como la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa, la Organización de la Unidad Africana, la Liga de Estados Árabes y la Comunidad de Estados Independientes, que se enfocan en países específicos o regiones geográficas particulares.

Se destaca que la región Asia-Pacífico es la única que aún no cuenta con un sistema de protección de derechos humanos propio. Sin embargo, se menciona que desde hace algún tiempo se han realizado esfuerzos para crear un sistema de este tipo en la región. Esto indica que, a pesar de la ausencia de un sistema formal de protección de derechos humanos en Asia- Pacífico, hay un interés y una voluntad política para establecer uno en el futuro.

La obligación de respetar se caracteriza por la abstención del Estado de intervenir o turbar el disfrute de los derechos. Implica la existencia de límites en el ejercicio del poder estatal, siendo estos límites los derechos humanos; los Estados no pueden violar (directa o indirectamente) esos atributos inherentes a la persona humana.

El respeto conlleva la protección, pues obliga al Estado a impedir que terceros obstaculicen u

obstruyan el disfrute de derechos de una persona o grupo de personas.
(Organización de Naciones Unidas, 1942)

Esto quiere decir que los Estados tienen la responsabilidad legal de garantizar que sus leyes, políticas y prácticas estén alineadas con los derechos humanos. No solo deben abstenerse de violar directamente estos derechos, sino también crear condiciones que permitan su respeto, protección, disfrute y ejercicio. El reconocimiento de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo de la sociedad y la existencia de un Estado democrático de derecho.

Durante el proceso de formación, se destacó la necesidad de una interacción entre las jurisdicciones nacionales y los sistemas internacionales para proteger los derechos humanos. Si la jurisdicción nacional logra garantizar eficazmente los derechos humanos de las personas, no será necesario recurrir a instancias internacionales, ya que estas actúan de manera subsidiaria a la jurisdicción nacional. Además, el constitucionalismo latinoamericano contemporáneo muestra una tendencia positiva a incorporar los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales en el ámbito jurídico interno.

5.6 La Revictimización hacia la mujer miembros del núcleo familiar, que han sufrido violencia.

Los Estados tienen la responsabilidad legal de garantizar que sus leyes, políticas y prácticas estén alineadas con los derechos humanos. No solo deben abstenerse de violar directamente estos derechos, sino también crear condiciones que permitan su respeto, protección, disfrute y ejercicio. El reconocimiento de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo de la sociedad y la existencia de un Estado democrático de derecho.

Durante el proceso de formación, se destacó la necesidad de una interacción entre las jurisdicciones nacionales y los sistemas internacionales para proteger los derechos humanos. Si la jurisdicción nacional logra garantizar eficazmente los derechos humanos de las personas, no será necesario recurrir a instancias internacionales, ya que estas actúan de manera subsidiaria a la jurisdicción nacional.

La revictimización se refiere a un fenómeno en el que una persona que ha sido víctima de un delito o trauma, ya sea físico, emocional o psicológico, experimenta nuevamente el sufrimiento o trauma como resultado de acciones o procesos posteriores. Esto puede ocurrir en diferentes contextos, como en el sistema judicial, los medios de comunicación, el entorno social o incluso dentro del ámbito familiar.

Por ejemplo, en el sistema judicial, la revictimización puede ocurrir cuando una víctima es sometida a un interrogatorio agresivo o humillante durante un juicio, lo que le hace revivir

el dolor del evento traumático original. En los medios de comunicación, puede ocurrir cuando se divulgan detalles sensacionalistas o imágenes perturbadoras relacionadas con el evento traumático, exponiendo nuevamente a la víctima a la vergüenza o el estigma.

La revictimización puede tener graves consecuencias para la salud mental y emocional de la persona afectada, y puede dificultar su proceso de recuperación y sanación. Es importante tomar medidas para evitar la revictimización y brindar un apoyo comprensivo y respetuoso a las personas que han experimentado traumas.

Cuando una mujer es víctima del delito de violación y decide acudir a la justicia, debe superar una cruenta lucha interna; debe cruzar barreras psicológicas e incluso físicas, que le impiden presentar su denuncia para activar el proceso penal de investigación para lograr la sanción y reparación del delito. Es precisamente en este proceso penal que la víctima puede verse afectada por la revictimización. La ejecución de actuaciones judiciales inapropiadas, la dilación en los procesos judiciales, además de la falta de personal especializado, son algunas de las prácticas institucionales que dan lugar a la victimización secundaria, y que normalmente están asociadas con la revictimización. Es necesario indicar que esta investigación se realiza a partir del derecho a la no revictimización, esto implica la re experimentación del hecho traumático que generó el delito. (Guzman, 2022, p. 8)

En efecto se resalta la urgente necesidad de abordar el fenómeno de la revictimización en casos de violación con una sensibilidad y comprensión profundas. La decisión de una mujer de denunciar un delito tan traumático como la violación conlleva un proceso interno y externo lleno de desafíos y barreras difíciles de superar. Desde barreras psicológicas hasta sociales, culturales e incluso físicas, la víctima se enfrenta a una serie de obstáculos que pueden dificultar la presentación de su denuncia y, por ende, la búsqueda de justicia y reparación.

Es en el contexto del proceso judicial donde la revictimización puede tener lugar. La falta de sensibilidad y comprensión por parte de los actores judiciales, la dilación en los procesos, la escasez de personal especializado y la ausencia de un entorno seguro y de apoyo son solo algunas de las prácticas institucionales que pueden contribuir a revictimizar a la persona afectada. Es crucial que las instituciones judiciales estén debidamente preparadas y capacitadas para abordar estos casos con la sensibilidad y el respeto que merecen las víctimas. Esto implica proporcionar un entorno seguro y de apoyo donde las víctimas se sientan escuchadas y protegidas, así como

garantizar la eficiencia y rapidez en los procesos judiciales para evitar prolongar el sufrimiento de las personas afectadas.

Además, es esencial reconocer y respetar el derecho de las víctimas a no ser revictimizadas. Esto implica tomar medidas concretas para proteger su integridad física, emocional y psicológica durante todo el proceso judicial. Los protocolos y prácticas deben diseñarse y aplicarse de manera que minimicen cualquier posible impacto traumático adicional y brinden el apoyo necesario para que las víctimas puedan buscar justicia sin temor a ser revictimizadas.

6 METODOLOGÍA

6.1 Métodos

En el estudio de investigación doctrinario- jurídico se utilizará los siguientes métodos.

- 6.1.1 Método Científico:** Es una serie de procesos metodológicos, es decir etapas que se utilizan para hallar la verdad a través de observaciones científicas y puntos de vista, para ello se empleará estrategias confiables para obtener resultados positivos durante el proceso de investigación del estudio planteado.
- 6.1.2 Método Analítico:** Se analiza la separación de un todo en sus partes, por lo tanto, es un procedimiento lógico que posibilita descomponer mentalmente un todo en sus partes y cualidades o elementos constitutivos, para poder estudiarlo de forma detallada y establecer nuevas teorías.
- 6.1.3 Método deductivo – inductivo:** Es un método sistemático que parte desde lo específico a lo general, es aquel que utiliza un procedimiento de investigación que pone en práctica sucesos o acontecimientos específicos para luego llegar a formular una teoría en general.
- 6.1.4 Método Hermenéutico:** Este método permite interpretar textos jurídicos, que permiten entender el sentido de las normas jurídicas, es decir, se trata de encontrar a través de la interpretación el espíritu de la ley.
- 6.1.5 Método Mayéutica:** Es un método de investigación que consiste en aplicar una serie de interrogantes a través de las cuales se va a descubrir conceptos que estaban ocultos en la mente del interrogado y que servirá para cumplir con los objetivos planteados, así como también para contrastar la verificación de objetivos.
- 6.1.6 Método Comparativo:** Este método permite contrastar dos realidades legales. Es decir que esta comparación se la puede realizar a través de normas nacionales con otras extranjeras, que permiten el reconocimiento de otras formas de administrar justicia que son necesarias dentro de nuestro ordenamiento jurídico, pues esto se ve reflejado al comparar la normativa.
- 6.1.7 Método Estadístico:** El método estadístico permite recolectar datos cuantitativos o cualitativos sobre cierta información extensa, diversa y compleja, a través de la presentación gráfica donde dicha información va a ser más accesible y concreta.
- 6.1.8 Método Sintético:** Consiste en resumir unir los aspectos más relevantes dentro de la investigación, es decir se trata de un procedimiento analítico racional donde se rescata lo más relevante a través de un resumen de todo lo investigado.

6.2 Técnicas: La recolección de datos como parte documental de la investigación se realizara a través de las Técnicas de acopio teórico documental, además de la aplicación

simultanea de una encuesta mediante la plataforma Google Forms, y el desarrollo de 5 entrevistas de manera presencial.

6.2.1 Técnicas de acopio teórico documental: Que sirva para la recolección de todas las identificaciones posibles tales como: revisión de la doctrina, obras literarias y obras jurídicas, datos bibliográficos, fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas, en que concierne a la no Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar

6.2.2 Técnicas de acopio empírico: También conocidas como técnicas de campo. De los resultados expuestos en la investigación tendremos tablas, gráficos y en forma discursiva con deducciones, como de las interpretaciones de las cuales se derivan su análisis de los criterios y datos específicos, todo ello tiene como finalidad estructurar la Revisión de literatura, verificación de los objetivos, y también permitirá desarrollar las conclusiones y recomendaciones dirigidas a resolver la problemática planteada.

6.2.3 Observación Documental: Mediante la aplicación de este procedimiento se realizará el estudio de doctrina, casos judiciales, sentencias, fallos, noticias que se han presentado en la sociedad en lo que concierne a la no Revictimización en el Procedimiento Expedito para la Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar.

6.2.4 Encuesta: Que consiste en elaborar un cuestionario que contenga preguntas claras y concretas para obtener respuestas con la finalidad de recolectar datos y una vez tabulados, se podrá conocer la opinión pública sobre la problemática planteada. Que en este caso será la aplicación de 30 encuestas.

6.2.5 Entrevista: Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio se realizará a 5 personas especialistas conocedoras de la problemática.

6.2.6 Herramientas:

Teléfono celular, cuaderno de apuntes, fichas, retroproyector, cámara, computadora.

6.2.7 Materiales: Libros, diccionarios jurídicos, manuales, leyes. Los resultados que se obtengan a través de la aplicación de los diferentes métodos y técnicas se presentarán con la ilustración de tablas, barras o gráficos y de forma pormenorizada a través del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, planteamiento de la hipótesis y finalmente para determinar las conclusiones y recomendaciones referentes a la solución del problema

investigado.

7 CRONOGRAMA

| Actividades 2024 | Abril 2024 | | | | Marzo 2024 | | | | Mayo 2024 | | | | Junio 2024 | | | | Julio 2024 | | | | Agosto 2024 | | | | Septiembre 2024 | | | | Octubre 2024 | | | | |
|--|---------------|---|---|---|---------------|---|---|---|--------------|---|---|---|---------------|---|---|---|---------------|---|---|---|----------------|---|---|---|--------------------|---|---|---|-----------------|---|---|---|--|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| Elaboración de proyecto de Investigación | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del Marco Teórico, conformado por doctrina y normas jurídicas, Derecho Comparado | | | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Resultado de investigación | | | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tabulaciones de Datos, verificación de objetivos, contrastación de hipótesis. | | | | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Recomendaciones y conclusiones, propuesta de Reforma. | | | | | | | | | | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

8 PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

8.1 Recursos Humanos.

Director de Proyecto de Integración Curricular: Dra. Claudia Patiño Izquierdo,
Mgtr.

Entrevistados: 5 profesionales especializados en el tema

Encuestados: 15 profesionales del derecho.

Ponente del Proyecto: María de los Ángeles Ramos Ramos.

8.2 Recursos Materiales.

Tabla 1 Presupuesto

| Orden | Descripción | Valor |
|-------|--------------------------------------|----------|
| 1 | Trámites Administrativos | \$100,00 |
| 2 | Materiales de oficina | \$100,00 |
| 3 | Bibliografía (Libros, Códigos, etc.) | \$100,00 |
| 4 | Herramientas Informáticas | \$100,00 |
| 5 | Internet | \$220,00 |
| 6 | Elaboración del Proyecto | \$250,00 |
| 7 | Transporte | \$150,00 |
| 8 | Otros | \$200,00 |
| | Total | \$1220 |

Fuente: Elaboración propia.

Autora: María de los Ángeles Ramos Ramos

La tabla muestra el desglose detallado del financiamiento del proyecto, donde se enumeran los diferentes aspectos y gastos necesarios para su realización. En primer lugar, se incluyen los costos asociados con los trámites administrativos, los materiales de oficina, la adquisición de bibliografía necesaria, así como las herramientas informáticas requeridas para el desarrollo del proyecto. Además, se contempla el gasto en servicios de Internet, fundamental para la investigación y comunicación. Una parte significativa del presupuesto se destina a la elaboración misma del proyecto, que abarca la planificación, ejecución y presentación del mismo. Los costos relacionados con el transporte también se tienen en cuenta, así como otros gastos diversos. En

conjunto, estos elementos suman un total de \$1220, reflejando así el presupuesto necesario para llevar a cabo el proyecto de manera efectiva.

9 BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional. (2023). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. LEXIS. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Bassa, J. (2017). *LA TERCERA*. Obtenido de La Mujer como Sujeto de Derechos. : <https://www.latercera.com/voces/mujer-sujetos-derechos/>

Gomez., N. (2020). *EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA LA CONTRAVENCIÓN CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31914/1/FJCS-POSG-243.pdf>

Grunaer, E. (2016). *EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO DIRECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4758#:~:text=El%20procedimiento%20directo%20es%20un,de%20inocencia%20en%2010%20d%C3%ADas>.

Guzman, M. (2022). La revictimización de mujres en delitos sexuales desde la politica criminal. *Serie Magíster*, 335, 5- 89. Recuperado el 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9190/1/SM335-Guzman-La%20revictimizacion.pdf>

INEC, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS. (2021). *Ecuador en Cifras*.

Obtenido de De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC, 6 de cada 10, es decir el 60,6% de las mujeres han vivido algún tipo de violencia intrafamiliar, donde el 61,4% se realiza en la zona urbana y un 58,7% en la zona rural; Así también, de este

Larrauri, E. (2015). *Poder Judicial de Costa Rica* . Obtenido de GENERO Y DERECHO PENAL: <https://accesoalajusticia.poder-judicial.go.cr/index.php/privadas-de-libertad?download=1457:elena-larrauri-genero-y-derecho-penal>

Loor, E. (2010). *IMPORTANCIA DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA EN EL DERECHO PROCESAL PENAL*. Quito.

Muñoz, F. (2022). *ASPECTOS IMPORTANTES DEL PROCEDIMIENTO DIRECTO EN EL*

COIP. Obtenido de

<https://latusensublog2020.wixsite.com/website/post/aspectos-importantes-del-procedimiento-directo-en-el-coip#:~:text=%2D%20Procedimiento%20Ordinario%3A%20En%20t%C3%A9rminos%20generales,Juicio%20y%20etapa%20de%20Juicio.>

Organización de Naciones Unidas. (1942). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. .

Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de Derechos Humanos*.

MUJER Y DESARROLLO, 65-

150.

Obtenido

de

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad499997-25ec-4e34-9d48-60b60f5f4180/content>

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*. Madrid: Civitas.

Zambrano, G. C. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL*

ECUADOR. Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres, 114.

Zavala Baquerizo, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Ecuador: Edino.